



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1993

V Legislatura

Núm. 70

ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN

Sesión núm. 7

celebrada el jueves, 11 de noviembre de 1993

Página

ORDEN DEL DIA:

- | | |
|---|------|
| — Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. (Número de expediente 121/000014) | 2182 |
| — Dictamen, a la vista del informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. (Número de expediente 121/000014) | 2182 |
-

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

- **RATIFICAR LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y DE REFORMA DEL REGIMEN JURIDICO DE LA FUNCION PUBLICA Y DE LA PROTECCION POR DESEMPLEO. (Número de expediente 121/000014.)**

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión. El orden del día de la Comisión se compone de dos puntos. En primer lugar, la ratificación por la Comisión de la Ponencia designada para informar el proyecto de ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

¿Sus señorías dan su conformidad a la ratificación de la Ponencia? (**Asentimiento.**)

Queda ratificada la Ponencia.

- **DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y DE REFORMA DEL REGIMEN JURIDICO DE LA FUNCION PUBLICA Y DE LA PROTECCION POR DESEMPLEO. (Número de expediente 121/000014.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al siguiente punto, que es el dictamen, a la vista del Informe emitido por la Ponencia, del proyecto de ley de Medidas Fiscales y de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo. (**El señor García-Margallo y Marfil pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Para una cuestión de orden. Mi Grupo Parlamentario quiere manifestar, antes de iniciar esta sesión, la relativa sorpresa, dado el tiempo que llevamos en esta Cámara, y desde luego la profunda insatisfacción que le ha producido el recibir exactamente hace cinco minutos un escrito del Gobierno rechazando algunas de las enmiendas presentadas por mi Grupo Parlamentario y por otros grupos parlamentarios, argumentando que suponen aumento del gasto o disminución de ingresos. Lo normal, visto el artículo 111 del Reglamento del Congreso, es que sea la Ponencia la que solicite del Gobierno opinión fundada de si existe en alguna enmienda infracción del precepto al que me he referido anteriormente. La Ponencia -y ruego al señor Presidente que me aclare si estoy en un error- no ha solicitado del Gobierno ningún informe sobre ninguna de las enmiendas presentadas. La Ponencia ha emitido un informe que el señor Presidente acaba de someter a ratificación de esta Comisión y, después de emitido ese informe, recibimos un escrito del Gobierno en el que, exactamente hace cinco minutos, se nos comunica su oposición frontal a las enmiendas más importantes de este proyecto de ley.

Yo solicito del Presidente y del Letrado, en su caso, aclaración de si existe posibilidad de recurso sobre esta anormal y extraordinaria decisión del Gobierno, y en todo caso reitero mi insatisfacción y mi protesta formal por el comportamiento torticero del Gobierno ante los trabajos de este Parlamento, después de emitido ya un informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha adelantado S. S. a algunas cuestiones que quería decir esta Presidencia. Antes de explicar el trámite que pensábamos seguir a la largo de la Comisión, querría decir lo siguiente. La Mesa de la Comisión fue consciente, en dos reuniones que tuvo hace aproximadamente diez días, de que este proyecto de ley que acompañaba al proyecto de ley de Presupuestos podía tener, en principio, alguna complicación desde el punto de vista del tema que estamos discutiendo, de enmiendas que podían suponer posible aumento de gastos o disminución de ingresos. La Mesa de la Comisión podía tomar dos caminos: uno, entrar a la calificación, como hace normalmente la Mesa de la Comisión de Presupuestos respecto a este tipo de enmiendas, o dos, no tomar ninguna decisión. La Mesa de la Comisión decidió no vetar ni entrar en el fondo de las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios, aun sabiendo y habiendo discutido que muchas de ellas, efectivamente, podían suponer una minoración de ingresos aparente, por cuanto lógicamente tenían determinados elementos, hablando de una ley que tiene componentes de tipo fiscal, que podían recortar los ingresos fiscales del Estado. Asimismo, por otra parte, había otro grupo de enmiendas que podían suponer o bien la creación de organismos específicos en el caso de que hubiesen sido aprobados, con lo cual hubiesen tenido un aumento de la dotación presupuestaria para hacerlos funcionar, o bien un aumento de gastos.

La Mesa decidió no entrar en el fondo de la cuestión y permitir el trámite parlamentario de todas las enmiendas presentadas por los diferentes grupos parlamentarios. Ahora bien, S. S. citaba el artículo 111 del Reglamento del Congreso, que es el vigente, el que ampara todas las decisiones, tanto del Pleno del Congreso como del funcionamiento de esta Comisión, y S. S. ha hecho referencia al artículo 111.2 respecto a la posibilidad de que la Ponencia solicite del Gobierno un informe respecto del mismo. Efectivamente, la Ponencia, que ha sido ratificada en el primer punto del orden del día -la Ponencia, no el informe de la Ponencia-, no ha solicitado del Gobierno ningún informe. Ahora bien, S. S. también conoce que el artículo 111.4 dice textualmente: «El Gobierno podrá manifestar su disconformidad con la tramitación de enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios en cualquier momento de la tramitación, de no haber sido consultado en la forma que señalan los apartados anteriores.» La Presidencia entiende que el Gobierno se ha acogido al artículo 111.4 para hacer la manifestación por escrito, que ha sido trasladado a los señores portavoces antes del comienzo de la Comisión, de su disconformidad con que puedan

tramitarse en este momento las enmiendas que están recogidas en el documento que ha sido suministrado por la Presidencia a los señores portavoces.

En relación con la segunda cuestión que ha planteado el señor García-Margallo, si contra la decisión del Gobierno cabe algún recurso, la resolución 5.ª de la Presidencia sobre normas que regulan la calificación de escritos, de enmiendas presentadas a textos legislativos, dice: Una vez concluido el plazo de presentación de enmiendas a un proyecto o proposición de ley, la Mesa de la Comisión competente calificará las que sean de totalidad, así como las que supongan aumento de créditos o disminuciones de ingresos presupuestarios. Segundo, contra el acuerdo de calificación de la Mesa de la Comisión (o extensión a la decisión del Gobierno) el Diputado o Grupo Parlamentario enmendante podrá interponer reclamación ante la Mesa de la Cámara.

Esa es la interpretación respecto a la resolución 5.ª en cuanto al tema que planteaba S. S.

Señor García-Margallo, tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: La disposición que el señor Presidente acaba de leer en estos momentos, a mi juicio, permite una interpretación razonable del artículo 111, que sirve de base a la decisión del Gobierno. Si no he entendido mal la lectura que ha hecho el señor Presidente, y prescindiendo de la apostilla oral, el recurso es contra la calificación de la Mesa, y no puede entenderse que por extensión pueda aplicarse a la decisión del Gobierno. El texto del precepto es suficientemente claro, y hay un axioma jurídico que dice: «in claris non fit interpretatio».

En segundo lugar, en cuanto al tema de fondo, nos encontramos, en la discusión de los presupuestos de este año, con una novedad respecto a ejercicios anteriores. El Gobierno, acatando las decisiones y la doctrina del Tribunal Constitucional, ha escindido las normas tributarias en dos cuerpos legales: unas que se incorporan al título VI del proyecto de ley de Presupuestos y otra que se incorpora a una ley sustantiva, intentando obviar así la vieja discusión entre leyes materiales y leyes formales. La ley que estamos discutiendo hoy es una ley tributaria como cualquier otra y exenta, por tanto, de las restricciones que tienen las normas tributarias en el proyecto de ley de Presupuestos.

En tercer lugar, como el señor Presidente ha intuido y ha expresado, en cualquier ley financiera los grupos parlamentarios pueden manifestar enmiendas que plasmen sus diferentes filosofías fiscales, manifestadas algunas de ellas en aumento de ingresos y otras en disminución de ingresos. En cuarto lugar, el que haya una disminución de ingresos en las enmiendas presentadas por mi Grupo o por cualquier otro es una materia opinable; mi Grupo sigue sosteniendo que determinadas medidas tributarias que suponen un determinado incentivo y, por tanto, una reactivación económica, se traducen, a la larga, en un aumento de la recaudación y, por tanto, en un aumento de los ingresos, lo que les haría estar excluidas, exentas, extramuros de la dicción del artículo 111.

En último lugar quiero señalar que el proyecto del Gobierno tiene una disposición en materia de exención de determinadas participaciones en el Impuesto sobre el Patrimonio que suponen un sacrificio recaudatorio, según nuestros cálculos, de 20.000 millones de pesetas que nosotros recortamos, enmendamos y circunscribimos al límite de las pequeñas empresas, lo que nos da un margen tributario para, contemplada la ley en su conjunto, poder argumentar, sin ni siquiera tener que ampararme en el primer argumento de que nuestras medidas producirían una reactivación y por tanto un aumento de los ingresos tributarios, que no se produce en el conjunto de las medidas una disminución de ingresos tributarios.

En cualquier caso, S. S. ha leído las normas de interpretación del artículo 111; se produce aquí un supuesto de indefensión; el procedimiento normal dice que es la Ponencia la que tiene que consultar al Gobierno y el Gobierno contestar en un plazo de 15 días; no ha habido aquí decisión de la Mesa ni decisión de la Ponencia y, por tanto, nos encontraríamos con una decisión del Gobierno absolutamente extemporánea —reitero que se ha producido hace cinco minutos— ante la cual ni este Grupo ni ningún otro grupo parlamentario tendría la mínima defensa. Eso se llama indefensión en términos jurídicos, señor Presidente, y mi Grupo reitera formalmente la protesta e insta de la Mesa de la Comisión que busque solución a este torpe asunto en que nos encontramos metidos.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, la Presidencia no va a entrar en el fondo por cuanto que le he comunicado a S. S. precisamente cuál ha sido la actitud de la Mesa a lo largo de todo el trámite parlamentario de este proyecto de ley, siendo conscientes de que algún problema podría derivarse de la, en principio, no calificación o no entrar en el fondo de las enmiendas por parte de la Mesa, que podría haber entrado a hacer una valoración.

Le he leído el artículo 111.4 que creo es taxativo en cuanto a que por la interpretación que hace el Reglamento de esta Cámara, el Gobierno tiene la posibilidad de manifestar su disconformidad sobre determinadas enmiendas en cualquier momento de la tramitación del proyecto de ley. El artículo 111.4 está ahí y no será esta Mesa ni esta Presidencia quien lo cambie por cuanto que es, en principio, de obligado cumplimiento. Ahora bien, respecto al tema en cuestión, respecto a qué puede hacer el Grupo Parlamentario que en esta situación ha visto que una decisión del Gobierno, en función del artículo 111.4, insisto, puede cercenar su posibilidad de discusión en este trámite parlamentario (que no va a ser el último, pero que va a ser un debate importante en esta Comisión) respecto de las enmiendas que el Gobierno no ha admitido a trámite, le he leído la resolución 5.ª de la que S. S. hace una interpretación distinta de la que hace esta Presidencia en cuanto a la ampliación de las posibilidades de los grupos parlamentarios respecto ante quién deben dirigir un recurso manifestando su disconformidad con la decisión del Gobierno. Por ampliación, la Mesa de la Comisión de Presupuestos es la que, a lo largo de todos

los debates parlamentarios, desde la resolución 5.ª de la Presidencia del año 1983, que he leído anteriormente, más casos parecidos se han producido respecto al tema que estamos tratando. Como S. S. sabe, en relación a las enmiendas de los debates presupuestarios, la propia Mesa de la Comisión suele no calificar determinadas enmiendas; por eso, en el pegote de enmiendas con el que habitualmente trabajamos hay dos tipos de enmiendas, las no admitidas a trámite por la Mesa y las no admitidas a trámite por el Gobierno. En relación a las no admitidas a trámite por el Gobierno, siempre, a lo largo de todos los trámites parlamentarios, no por petición de la Ponencia, sino a iniciativa del propio Gobierno, los grupos parlamentarios pueden presentar o han podido presentar un recurso respecto a la disconformidad en la calificación de las enmiendas por parte del Gobierno ante la Mesa del Congreso.

Esa es la interpretación que, en función del artículo 111.4 y en función de la resolución 5.ª, hace esta Presidencia, con la que S. S. puede discrepar, pero es el único camino que esta Presidencia puede dar a los diferentes grupos parlamentarios, no solamente al Grupo Parlamentario Popular, sino al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, al Grupo Nacionalista Vasco, al Grupo Mixto, señor González Lizondo, por cuanto que son los cuatro grupos parlamentarios acerca de los que el Gobierno se ha manifestado en contra de admitir a trámite sus enmiendas.

Esta es la interpretación que hace la Presidencia, a no ser que S. S. nos convenza con otra interpretación en contrario. Esta es la interpretación que la Mesa y esta Presidencia van a dar respecto al tema que estamos tratando en estos momentos.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, S. S. habrá observado que en ningún caso la discrepancia de este Grupo Parlamentario en este caso concreto es ni con la Mesa ni con la Presidencia de la Comisión. Reitero que nos encontramos aquí con una ley ordinaria y no con un proyecto de ley de Presupuestos, ley ordinaria en materia financiera en que, por definición, debe hacer discrepancias sobre la amplitud de los distintos tributos.

Pero lo más importante en este momento es qué virtualidad jurídica tiene la interpretación de la Mesa sobre la extensión de la disposición que aplica el Reglamento que anteriormente nos ha leído. Dicho en román paladino, en el supuesto de que la interpretación de la Mesa no fuese la interpretación correcta porque mi Grupo Parlamentario no pudiese recurrir una decisión del Gobierno tomada a espaldas de la Mesa de esta Comisión y de la Ponencia constituida en el seno de esta Comisión, en el supuesto, reitero, de que esa no fuese la interpretación, nos encontraríamos con que nuestro recurso sería desechado por ir destinado a impugnar un acuerdo no contemplado en la norma a la que anteriormente se ha referido el Presidente, porque quiero recordar que ese recurso es contra decisiones tomadas por la Mesa, y punto. No dice

absolutamente nada más, y aquí no nos encontramos con una decisión tomada por la Mesa, ni siquiera por el Gobierno a instancias de la Mesa, sino con una decisión del Gobierno tomada cinco minutos antes de empezar la Comisión y después de evacuado y firmado el trámite de la Ponencia. Y en ese caso, señor Presidente, nos encontramos en un supuesto de indefensión. Yo, en este momento, pido la suspensión de esta Comisión hasta que ese supuesto se aclare, porque, de otra manera, nos encontraríamos ante una discusión absolutamente vacía de contenido en el supuesto de que nuestras enmiendas, que son las más importantes, no se pudiesen discutir en este trámite parlamentario. Por tanto reitero la petición de suspensión de este acto hasta que la Mesa y el Gobierno aclaren cuál es su decisión, lo fundado de su decisión y, como es obligado en cualquier acto administrativo, cuál es el recurso viable ante la decisión con la que nos encontramos en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Blasco.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, en primer lugar, quiero que quede constancia también de la protesta formal de este Grupo por la utilización, parece ser del Gobierno, de un resquicio reglamentario para boicotear los trabajos de esta Comisión cinco minutos antes del comienzo de la misma. No son formas en ninguna organización democrática que el Gobierno utilice un instrumento de boicot cinco minutos antes del comienzo de la Comisión. En ese sentido nos parece también que lo lógico sería que quedasen claras las posibilidades de recurso de los diferentes grupos. Si la Presidencia está en condiciones de que los letrados emitan ahora un informe que sea vinculante para todos, en cuanto a los procedimientos, estaríamos de acuerdo. Si no, nos unimos a la propuesta que ha hecho el Grupo Popular de que se suspenda la Comisión por unos minutos para que se nos remita, como dice la Ley de Procedimiento Administrativo, junto a la resolución, las posibilidades que tenemos de defendernos, porque si no estaríamos infringiendo nuevamente otro derecho democrático.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Zabalía, por el Grupo Vasco, tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Yo estoy tan sorprendido o más que los compañeros de los otros grupos ante la actitud del Gobierno en el rechazo de estas enmiendas que, para nuestro Grupo Parlamentario concretamente, supone el 90 por ciento de las presentadas al título I, sobre normas tributarias.

No voy a entrar a calificar la postura del Gobierno. No sé si, desde el punto de vista jurídico, puede tener razón o no. Lo que desde luego es claro es que no son formas de actuar, pues no se puede presentar el rechazo de unas enmiendas en el momento en que íbamos a iniciar el debate. De no dar salida a esta situación, no tendremos

claras cuáles son las posturas que ahora los grupos parlamentarios podemos establecer para los recursos correspondientes. Desde luego, por nuestra parte, estamos dispuestos a no debatir absolutamente ninguna enmienda de persistir esta situación. Creemos que esta forma de actuar del Gobierno es cicatera y que no ha entrado en el análisis verdadero de las enmiendas presentadas porque incluso está rechazada una de nuestras enmiendas que lo único que pretende es mejorar uno de los aspectos regulados en el Impuesto sobre Sociedades, como son las empresas de nueva creación, lo cual nos llama la atención. Por tanto, nuestro Grupo Parlamentario se hace eco de lo expuesto por los demás grupos, con lo que está totalmente de acuerdo, y solicita de la Mesa que dé una salida en estos momentos a esta situación.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Hemos escuchado los argumentos de los portavoces de los distintos grupos en relación con la declaración del Gobierno de no admitir a trámite estas enmiendas y quisiera solicitar del señor Presidente una suspensión de la Comisión durante unos minutos para que nos podamos reunir los portavoces de los distintos grupos y poder tratar esta cuestión con su Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Albistur, por el Grupo Mixto, tiene la palabra.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Deseo sumarme a las protestas realizadas aquí formalmente por el resto de los grupos de la oposición y, sobre todo, plantear también a la Presidencia si la Mesa tiene la obligación de aceptar la propuesta que el Gobierno plantea o, por el contrario, no debía haberse producido, previamente a haberse presentado a la Comisión, una reunión de la Mesa para analizar esta propuesta de forma mucho más detenida. Por tanto, yo volvería a la situación que debía de haber tenido lugar y me sumaría a que esta Comisión suspendiera la sesión en estos momentos y se reuniera la Mesa para establecer el mejor mecanismo para salir de esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Hernández Moltó.

El señor **HERNANDEZ MOLTO**: Simplemente deseo intervenir para intentar ayudar a que podamos sortear este pequeño obstáculo inicial en el debate de esta ley. Me sumaría, en este sentido, a la petición que hacía el representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió) para suspender brevemente la reunión y poder llegar a un acuerdo entre los portavoces y la Mesa, en el bien entendido de que mi Grupo, desde luego, sostiene la atribución y competencia del Gobierno en el uso reglamentario del

debate de estas leyes para ejercer el derecho de veto ante determinadas enmiendas, si bien es cierto que mi Grupo no quisiera que esta interpretación formal fuera el obstáculo para que el desarrollo de este debate se produjera de la mejor forma posible.

El señor **PRESIDENTE**: En relación con las diferentes intervenciones de los portavoces de los grupos parlamentarios, la Presidencia quiere decir lo siguiente: esta Presidencia normalmente suele actuar de una forma bastante flexible en la interpretación del Reglamento. Lo que no puede hacer nunca es incumplirlo. Estoy dispuesto a ser todo lo flexible que pueda para salir de esta situación, no a incumplir el Reglamento. Si es posible, a través de esta petición de los grupos parlamentarios, discutiremos brevemente durante un tiempo, a la espera, además, de si esa interpretación que he leído de la resolución 5.^a es extensible no a la exclusiva interpretación estricta del punto 2 de la resolución 5.^a El señor Letrado se ha ausentado durante un momento para ver si existen ejemplos extensivos a situaciones como la que nos ocupa a la interpretación de la resolución 5.^a de cara a buscar una solución para que los grupos parlamentarios puedan presentar un recurso respecto a la decisión del Gobierno. Por tanto, voy a suspender la sesión durante cinco minutos, no sin antes darle la palabra al señor García-Margallo, pero le pediría que no entráramos en el fondo, por cuanto que la cuestión la vamos a discutir con los portavoces y, posteriormente, una vez reanudada la Comisión, tomaremos la decisión oportuna.

El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Gracias, señor Presidente, por la generosidad con que está aplicando la concesión de turnos de palabra a todos los grupos, y en especial al mío.

Quiero manifestar mi agradecimiento al resto de los portavoces de los otros grupos y apostillar, para que conste en el «Diario de Sesiones», antes de que esa decisión a puerta cerrada de Mesa y portavoces se vaya a adoptar, que existen enmiendas formuladas por otros grupos parlamentarios, y en concreto por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), que también suponen disminución de ingresos, que han sido no sólo admitidas por el Gobierno, sino incorporadas al texto de la Ponencia que esta Comisión va a discutir. Y reiterar la urgencia de determinar con claridad si existe o no recurso ante una decisión del Gobierno no tomada a instancias de la Mesa, de acuerdo con la disposición que el señor Presidente ha adoptado.

Termino diciendo que en el supuesto de que no pudiésemos discutir las enmiendas que han sido vetadas por el Gobierno en esta ley ordinaria, no debatiríamos en esta Comisión ninguna de las enmiendas que hemos formulado.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Suspendemos la sesión durante cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las doce y treinta y cinco minutos del mediodía.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se reanuda la sesión.

La Presidencia es consciente de la decisión que ha tomado el Gobierno de levantar el veto a las enmiendas que anteriormente han sido objeto de debate en la primera parte de la sesión de la Comisión de esta mañana. Como estamos esperando la entrada oficial en la Cámara del documento que así lo constate y por no demorar más esta suspensión que estamos manteniendo, les comunico a los miembros de la Comisión, en primer lugar a los señores portavoces, que a las cuatro de la tarde se reunirá la Mesa y portavoces de la Comisión en esta misma sala y a las cuatro y media se reanudará formalmente la sesión de la Comisión para dictaminar el proyecto de ley al que estamos haciendo referencia, espero ya que con todas las enmiendas que los grupos parlamentarios han presentado para que puedan ser discutidas y tramitadas a lo largo de esta Comisión.

El trámite que vamos a seguir va a ser dividir las enmiendas en tres bloques, aproximadamente, a no ser que otros grupos parlamentarios en la reunión de la Mesa y portavoces cambien el criterio, de tal forma que a lo largo de la tarde -y noche, si es necesario- podamos dar por dictaminado el proyecto de ley de medidas fiscales y de reforma de determinadas cuestiones de la Función Pública.

Señorías, se suspende la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las doce y cuarenta minutos del mediodía.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la Comisión de Economía, que ha sido suspendida esta mañana, como SS. SS. conocen, después del debate respecto al escrito que ha presentado el Gobierno.

Tengo que comunicar a SS. SS. -los portavoces ya lo conocen- que esta misma mañana el Gobierno ha presentado en el Registro del Congreso de los Diputados un amplio escrito en el que termina solicitando que por parte de la Cámara se tenga por retirado el anterior, con el fin de que las enmiendas de los diferentes grupos parlamentarios que en un primer momento habían sido vetadas puedan ser discutidas.

Encontrándonos en la situación anterior al escrito que presentó en principio el Gobierno y que ha sido retirado, tenemos la obligación de dictaminar el proyecto de ley de acompañamiento financiero con las enmiendas vivas de los diferentes grupos parlamentarios que SS. SS. conocen. De acuerdo con los portavoces, en la reunión celebrada antes del comienzo de esta Comisión, el debate del proyecto de ley, con las modificaciones técnicas que SS. SS. conocen, desde el punto de vista de redacción y de entrecomillados elaboradas por los Letrados de la Co-

misión, lo vamos a hacer en tres capítulos, de tal forma que en el Título I discutiremos los artículos que hacen referencia a temas fiscales, artículos 1 al 9, junto con las disposiciones adicionales concordantes, bien porque están incorporadas al proyecto, bien porque sean enmiendas vivas que, en caso de ser aceptadas, suponen la inclusión de disposiciones adicionales nuevas. En este sentido, vamos a discutir los artículos 1 a 9, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, y la que se denomina nueve, que es una disposición adicional nueva incorporada en la Ponencia a través de las enmiendas aceptadas.

Al término de cada Título se va a proceder a la votación, una vez incorporadas las enmiendas aprobadas, para ir ganando tiempo, con el fin de cumplir los plazos exigidos para que el proyecto de ley pueda ser aportado al Pleno con tiempo suficiente.

Esta Mesa va a pedir a los diferentes grupos que se ciñan en sus intervenciones a un tiempo prudencial, en torno a 10 ó 15 minutos, con el fin de que podamos terminar a una hora razonable. A cada bloque de discusión hay enmiendas de prácticamente todos los grupos parlamentarios, por lo que la Mesa, oídos los portavoces, ha acordado establecer estos tiempos. Si algún grupo parlamentario en la defensa de las enmiendas o para oponerse a las mismas emplea menos tiempo, tanto esta Mesa como la Comisión lo agradecerá muy vivamente.

Antes de empezar a conceder los primeros turnos de palabra, les tengo que comunicar que el señor González Lizondo, del Grupo Parlamentario Mixto, ha pedido que se den por defendidas sus enmiendas. Serán sometidas a votación en los momentos procesales oportunos.

Sin más dilación, señorías, para la defensa de las enmiendas números 179 a 199, más las 244, 245, 246 y 247, del Grupo Popular, al Título I, artículos 1 al 9, y disposiciones adicionales, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, como cuestión procedimental menor, me comunica mi compañero de Grupo Cristóbal Montoro que parece que se había acordado que fuese una votación final total de todos los grupos, y no como ha señalado la Presidencia.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, habíamos acordado en un primer momento, en reuniones informales con los portavoces, hacer la votación de las enmiendas al final de la discusión del proyecto de ley, es decir, esta tarde, previendo que como estaban reunidas a la vez las Comisiones de Economía y de Presupuestos habríamos podido discutir a lo largo de la mañana los Títulos I y II, sin interferir de esa forma en el proceso de las dos Comisiones en la medida en que hay un amplio número de Diputados que pertenecen a las dos. De todas formas, si algún grupo parlamentario desea que la votación se produzca al final, esta Presidencia no tendrá ningún problema en hacerlo así.

El señor Zabalía tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: ¿La propuesta es que al final se vote todo el proyecto de ley, o después de cada título?

El señor **PRESIDENTE**: La propuesta que ha hecho la Presidencia es que se vote cada título, pero el señor portavoz del Grupo Popular pide que sea al final del proyecto de ley. La Mesa no tiene ningún problema, excepto que los señores portavoces se pongan de acuerdo.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Nuestro Grupo sí tiene problema, porque el portavoz, que soy yo, no puede quedarse hasta el final. Por tanto, a mí me gustaría que se votase después de cada título.

El señor **PRESIDENTE**: A ver si buscamos una fórmula transaccional.

El señor **MONTORO ROMERO**: Lo que habíamos acordado, debido a la coincidencia de la Comisión de Presupuestos con la de Economía, era la acumulación de las votaciones. De acuerdo con este criterio hemos estructurado nosotros la tarde, no por este motivo porque no se da la coincidencia, obviamente, pero es que en la reunión que hemos tenido Mesa-portavoces no ha habido cambio de criterio; por tanto, debemos conservar el antiguo criterio, puesto que lo demás perturbaría al Grupo Parlamentario Popular en la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Precisamente esta mañana en la Comisión de Presupuestos, cuando se estudiaba el procedimiento a seguir en el Pleno sobre la discusión de los dos proyectos de ley, he querido entender que se ha quedado en esta fórmula, es decir, que incluso en el Pleno se iba a votar después del debate de cada título. Eso es lo que yo he interpretado. Por ello sigo solicitando, si es posible, que se haga de esta forma.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Montoro.

El señor **MONTORO ROMERO**: La circunstancia que hemos vivido esta mañana es atípica en el planteamiento normal de la Comisión y esto nos obliga a cambiar los horarios de nuestros Diputados, evidentemente, y eso es lo que motiva que pidamos una concentración de votaciones al final de todo el debate. El voto de censura que se ha planteado es lo que nos está obligando a ese cambio de horario.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Montoro, es verdad que en un primer momento la decisión de la Presidencia, tomada informalmente con los portavoces, era que fuera al final del debate, pero era fundamentalmente debido a ir ganando tiempo y por no producir problemas en el funcionamiento de las mismas. Como esta circunstancia

realmente ya no existe, sino que los miembros de los diferentes grupos parlamentarios en esta Comisión conocían que el debate de la misma empezaba a las cuatro y media, procederemos a la votación al final de cada título.

Ruego que intenten ponerse de acuerdo con los miembros de sus grupos con el fin de articular formalmente bien el debate.

Concluida esta cuestión incidental, señores miembros de la Comisión, y para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Esta mañana he empezado mi intervención con una firme protesta, que ha sido seguida por el resto de los Grupos Parlamentarios, sobre lo que S. S. tímidamente ha calificado como incidencia reglamentaria. A mi juicio, no era una incidencia reglamentaria el que el Gobierno plantease un veto de determinadas enmiendas, informado que había sido el proyecto por la Ponencia y sin requerimiento previa de la Mesa. Creo firmemente desde hace muchos años que el procedimiento en un Estado de Derecho constituye la garantía máxima de las libertades y, en este caso, de la soberanía de la Cámara, y me felicito, felicito al resto de los Grupos Parlamentarios y felicito también a la Mesa por haber hecho torcer el pulso al Gobierno en un tema realmente importante. Si los precedentes en una democracia parlamentaria tienen trascendencia, creo que esta mañana, modestamente, esta Comisión, el Presidente y la Mesa han sentado un precedente de indudable trascendencia para lo que es el buen y correcto funcionamiento de una democracia parlamentaria.

Dice un refrán castellano que nunca es tarde si la dicha es buena, siendo «dicha» palabra que viene de decir, y es bueno que hayamos llegado a este acuerdo. Y, sin más trámites, quiero pasar a la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Para que se pueda entender lo que el Grupo Parlamentario Popular pretende, en materia tributaria en este caso, quiero señalar, como lo hice al iniciar mi intervención en el Título VI, «Normas tributarias», de la Ley de Presupuestos, que las enmiendas que aquí se presentan no constituyen, ni de lejos, el conjunto del programa del Partido Popular, que se mantiene íntegro. Constituyen un grupo de enmiendas que introducen las modificaciones posibles en un presupuesto emanado de un Gobierno e hijo de una determinada política económica que nosotros no compartimos.

Somos conscientes de que España vive una situación delicada en materia de déficit del sector público, heredada de los Gobiernos anteriores, pero de la que todos nos tenemos que hacer responsables sin que quepa aquí, como en el Derecho privado, el beneficio de inventario. Y como no acudimos aquí a la técnica del beneficio de inventario, las enmiendas que planteamos son extraordinariamente modestas y están alejadas de lo que constituye nuestro programa fiscal.

El Gobierno, en la Ley de Presupuestos y en la ley de acompañamiento que estamos discutiendo (y voy a ser

Título I y disposiciones concordantes

extraordinariamente breve, no quiero aquí acumular la discusión de las dos leyes), propone algunas medidas que voy a enumerar.

En materia del Impuesto sobre la Renta propone que, por primera vez, se graven las prestaciones por incapacidad permanente total o parcial, las prestaciones de desempleo, se niega a actualizar las escalas y deducciones, especialmente las deducciones de carácter familiar en el Impuesto sobre la Renta, y establece en este proyecto de ley que los incrementos derivados de la enajenación de participaciones en institución de inversión colectiva, que gozaban de una exención en las primeras 500.000 pesetas, perderán esta exención siempre y cuando no se reinviertan en los ejercicios de 1993 y 1994 en planes de ahorro popular que, por cierto, no han sido desarrollados por este Gobierno. Promesa que todos los Grupos parlamentarios, y muy especialmente el Grupo Catalán (Convergència i Unió), arrancó del Gobierno en la discusión de la ley 18/1991 que, en estos momentos, al estar huérfana de las disposiciones complementarias, vía reglamento, es inaplicable.

El Gobierno lo que pretende aquí es cercenar unas instituciones que, en este momento, recogen ocho billones de pesetas de los españoles, la única institución que realmente ha servido para favorecer el ahorro, especialmente el ahorro familiar, que era preocupación constante de todos los Grupos parlamentarios y del Gobierno en el año 1991, y que por la incuria, la incapacidad o la negligencia del Gobierno es en estos momentos imposible aplicar. Y traigo esto a cuenta porque tiene relación con la primera de las enmiendas que vamos a plantear.

En materia de Impuesto sobre el Patrimonio, el proyecto de ley, hijo del Gobierno, dice que se excluirán del gravamen en el Impuesto sobre el Patrimonio los bienes afectos a actividades empresariales -subrayo actividades empresariales-, omitiendo las actividades profesionales en que encuentran un puesto de trabajo buena parte de los universitarios que inician su vida profesional.

Y dice a continuación, basándose en la legislación amparada exclusivamente en el precedente francés, porque en el resto de la exclusión afecta sólo a las empresas individuales, que gozarán también de esta exención (mejor dicho, gozarán de exención los titulares, puesto que el Impuesto sobre el Patrimonio grava sólo a las personas físicas) las participaciones en empresas que reúnan determinadas características. Características que, en síntesis, son que el titular de esa participación, que clama derecho a la exención, tenga el 25 por ciento del capital social y que deduzca el 50 por ciento de sus retribuciones derivadas del trabajo personal, o de sus rendimientos de carácter profesional, de las actividades de gestión. Se suprime una frase que estaba en el impuesto francés; se copia bastante bien, pero se suprime una.

Dice el impuesto francés: siempre y cuando estas retribuciones tengan un carácter normal, entendiendo por normal típico o habitual en el mercado. Lo suprime el proyecto de modificación del Impuesto sobre el Patrimonio que el Gobierno somete a la consideración de esta

Cámara y, por tanto, sería perfectamente posible establecer no ya unas retribuciones tipo contrato blindado, tipo gerente de algún club de fútbol, sino de 1.000 millones, 2.000 millones o equis millones, los que la sociedad y quien la domina en un 25 por ciento tuviese a bien establecer.

En materia de Impuesto sobre Sociedades, lo más novedoso es lo que se refiere a las vacaciones fiscales; vacaciones fiscales copiadas también del plan francés, de una Ministra de efímero paso llamada Cresson, que estableció una bonificación en el Impuesto sobre Sociedades de un 95 por ciento para las empresas de nueva creación.

En materia de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo único que este proyecto de ley nos propone es que, en el caso de créditos incobrables, de créditos que, pese a su persecución, sean imposibles de recuperar -siendo así que se ha ingresado ya en el Tesoro el Impuesto sobre el Valor Añadido que jamás se ha cobrado de un cliente-, cuando haya una declaración de suspensión o quiebra y, además, autorización administrativa, se podrá recuperar el impuesto que indebidamente se ingresó.

En materia de Impuesto sobre Actividades Económicas, otro de los caballos de batalla de los que en la legislación anterior militábamos material y formalmente en la oposición, lo único que se establece es una modificación del coeficiente de población, que se modifica en su tramo mínimo. Si el tramo mínimo era antes del uno por ciento, se dice ahora que se podrá estar en el 0,9 por ciento. Su señoría, que conoce o, por lo menos, pertenece al mismo Partido que el Alcalde de La Coruña, sabrá que prácticamente todos los ayuntamientos que en este país existen ven cómo progresivamente se van secando sus fuentes de financiación, cómo tardan cada vez más en recibir los fondos que constituyen la participación en los ingresos del Estado, cómo las transferencias que tienen que fluir de la Administración central llegan tarde, mal y nunca, y se les dice: explote usted sus pozos; pozos que este Gobierno alumbró en la Ley de Haciendas Locales de 1988 y que, con carácter obligatorio, se reducen a tres: el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se llevó por los aires el anterior Secretario de Estado señor Borrell; el Impuesto sobre Actividades Económicas, que se ha llevado por los aires del Comité Ruding, de la Comisión Europea. Y queda, como toda fuente de financiación autónoma, el de vehículos de tracción mecánica; menguada fuente de financiación. Y se dice ahora a los ayuntamientos, que ni reciben transferencias ni pueden explotar pozos, porque los pozos que se les han dado son pozos que están salinizados desde hace mucho tiempo: Lo que puede usted hacer, si le parece bien, es reducir el coeficiente de población al 0,9 por ciento, sabiendo que es lo que en Derecho se llama condición de imposible cumplimiento.

¿Qué es lo que el gobierno Popular propone ante tan menguada cosecha en materia de fiscalidad propuesta por el Gobierno socialista?

El señor **PRESIDENTE**: Quiere decir el Grupo Popular, ¿verdad, señor García-Margallo?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Perdón, no sé a qué se refiere, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Como ha dicho el gobierno Popular.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: ¡Ah! Es una pura anticipación en el tiempo. **(Risas.)**

Las medidas que el Grupo Popular propone –y gracias, señor Presidente– son las siguientes. En materia de Impuesto sobre la Renta (también esto es una anticipación en el tiempo; lo van a hacer ustedes, tarde, por lo que queda de la economía productiva, pero lo tendrán que hacer), la primera es la exención por reinversión. Lo que aquí pretendemos, señor Presidente, es, en primer lugar, que aquellos incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto, que se realicen en la transacción de elementos materiales, no estén gravados, siempre que el producto entero de la transacción se materialice en bienes de análoga naturaleza. No tiene ningún sentido el que, en este momento, el inversor –por citar un ejemplo– que decide realizar su cartera, digamos, en acciones de una sociedad eléctrica para invertir en acciones de una sociedad cementera, vea que no puede hacer este movimiento, que no puede hacer esta realización y reinversión consiguiente, porque su operación tendría un altísimo coste fiscal. No existe aquí, y no voy a citar a presidentes americanos recientes a los que tanto les gusta acudir al Grupo Socialista; es una propuesta que está desde los tiempos de Roosevelt, siguiendo por Kennedy y demás administraciones demócratas, que tanto son citadas –mal citadas, por cierto– por el Grupo Socialista. **(Rumores.)**

En materia de Estimación Objetiva, creemos, señor Presidente, que penaliza el empleo, en un año en que precisamente el Gobierno socialista no anda sobrado de puestos de trabajo que ofrecer. Creemos que es necesario modificar los módulos de estimación objetiva para que el factor personal, el elemento personal no siga pesando lo que pesa en estos momentos. En segundo lugar, creemos que no es lógico, no es coherente y no es razonable aplicar módulos que se calcularon en el año 1988, cuando las cosas iban relativamente bien, a la realidad de 1994 en que no le voy a decir a su señoría cómo están las cosas porque es Diputado como yo y se lo contarán en su provincia todos los días.

En materia de deducción por dividendos, lo que proponemos es bien modesto. Proponemos que se aplique lo que decía el libro blanco, obra magna del ilustre señor Borrell, que decía al hablar de la deducción por dividendos que el 10 por ciento tenía que irse elevando progresivamente a medida que fuese evolucionando el Impuesto sobre Sociedades y debía fijarse como mínimo –y estoy hablando de un libro redactado en 1990– en el 15 por ciento. En el año 1994 mucha agua ha pasado bajo los puentes, mucho tiempo ha transcurrido y pedimos, simplemente, que se haga lo que se le prometió al pueblo español en el año 1990.

En materia del Impuesto sobre el Patrimonio pedimos

una elevación del mínimo exento de 15 a 25 millones. Creemos, señor Presidente, que si el Impuesto sobre el Patrimonio tiene que ser progresivamente aligerado, que si el Gobierno socialista ha escogido como primera medida para aligerar el Impuesto sobre el Patrimonio las participaciones en determinadas sociedades, sin límite alguno, porque lo que el Gobierno socialista propone es una limitación –que se aplique a participaciones que se pueden cifrar en miles de millones de pesetas, no existe límite cuantitativo alguno–, no nos parece exagerado que aquellas familias cuyo patrimonio lo constituye un modesto piso familiar o unas modestas acciones pidan también que les toque algo en esta flexibilización del Impuesto sobre el Patrimonio.

Pretendemos también, regla técnica introducida en el año 1981 en la Ley de Presupuestos y que el Tribunal Constitucional declaró inconstitucional precisamente por haberse incorporado en la Ley de Presupuestos y no en una ley ordinaria, que las participaciones, las acciones de aquellas pequeñas y medianas empresas que constituyen precisamente el cenro de atención del Grupo Popular, se valoren a elección del sujeto pasivo, bien por su valor teórico según libros, o el que resulte de la capitalización de los beneficios de los últimos ejercicios.

En materia del Impuesto sobre Sociedades pretendemos corregir las plusvalías monetarias. No tiene sentido, señor Presidente, que la sociedad que venda un activo para calcular su incremento de patrimonio tenga que deducir del precio de venta un precio de compra de hace muchísimos años sin corrección ninguna, como si en este país los precios no se hubiesen alterado.

Pretendemos restablecer el régimen de transparencia voluntaria, que fue torticeramente derogado por el Gobierno socialista en el año 1985, para evitar que aquellas pequeñas y medianas empresas que escogen la forma societaria como fórmula jurídica de incorporación tengan que pagar dos veces impuestos, una vez el Impuesto sobre Sociedades y otra vez, cuando retiren esos beneficios, el Impuesto sobre la Renta en concepto de dividendo. No tiene el menor sentido mantener la doble imposición y mucho menos mantenerla en las pequeñas y medianas empresas, sobre todo cuando el Gobierno socialista se ha visto forzado, por imperativo de la Comunidad Económica Europea, a integrar en el texto de Sociedades de Responsabilidad Limitada las sociedades unipersonales de responsabilidad de este tipo.

Pretendemos también modificar lo de las vacaciones fiscales que, en nuestra opinión, penalizan a la pequeña y la mediana empresa que a lo largo de los años ha resistido la crisis, ha resistido los tipos de interés derivados de la política del Gobierno, una fiscalidad creciente, unos costes energéticos crecientes, unos costes laborales crecientes, unos costes de la Seguridad Social crecientes; creemos que bastante han padecido como para que en la acera de enfrente se establezcan empresas nuevas que no paguen impuestos, haciéndoles una competencia desleal. Lo que nosotros proponemos es que aquellas pequeñas y medianas empresas constituidas en forma societaria, siempre y cuando sus propietarios destinen recursos mo-

netarios, recursos en dinero, recursos en metálicos que favorezcan su solvencia, que permitan acreditar su fortaleza frente a clientes, a acreedores y trabajadores, que les permitan capitalizar y crear empleo, tengan una deducción en el Impuesto sobre la Renta. Esta era la medida buena del plan Cresson, ustedes han cogido la mala y nosotros cogemos la buena.

Pretendemos también que establezcan una compensación de pérdidas, no sólo en los cinco ejercicios siguientes, sino en los dos ejercicios anteriores, y esto no es un capricho, es obligatorio en la Comunidad Económica Europea. Por tanto, como tarde o temprano -es como lo del Gobierno popular- se verán ustedes forzados a hacerlo, mejor será que lo hagamos a finales de 1993 a que les vuelvan a tirar de las orejas en la Comunidad Económica Europea y, como cuando aquello de la retirada del veto, tengan que venir unas horas más tarde a decir digo donde dije Diego.

En materia de normas en el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Sociedades, pedimos una libertad de amortización. Puedo reproducir aquí el discurso que hizo Miguel Boyer en el año 1983 para justificar esta medida y me ahorro la medida porque entonces ustedes lo aplaudieron muy calurosamente.

En cuanto a regularización de balances puedo, también, repetir el mismo discurso y defender la moratoria de los impuestos delegados en 1994 y 1995, para las empresas de nueva creación, acogiendo sus argumentos.

En relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, franquicia para aquellas pequeñas y medianas empresas que facturen menos de cinco millones y medio de pesetas. Se lo va a imponer la Comunidad Económica Europea y, además, en un momento en que el fraude al Impuesto sobre el Valor Añadido alcanza cotas nunca conocidas, es lógico que destinemos los recursos de inspección a perseguir realmente el fraude fiscal en la gran empresa, en vez de importunar a empresas tan modestas como aquellas que facturan menos de cinco millones y medio.

Sustitución del criterio del devengo por el de cobro cuando el destinatario de los bienes o de los servicios sea una administración pública. ¿Qué quiero decir con esto? Sus señorías saben que en el momento en que se pasa una factura se ingresa el Impuesto sobre el Valor Añadido aunque la factura no se haya cobrado. Cuando esta factura se pasa a una Administración pública los asesores fiscales recomiendan a quien las pasa virtudes evangélicas recogidas del paciente joven y no tiene en menor sentido que tengan que ingresar un impuesto que no van a recuperar en dos o tres años. Lo que pedimos simplemente es que, como no nos fiamos de la diligencia en el pago de las administraciones públicas, se ingrese el impuesto en aquel momento en que la Administración pública lo pague. Me parece un criterio de justicia en ese principio de compensación que defiende el portavoz Solchaga cuando habla de un tótum revolútum en la Administración pública.

En materia de créditos incobrables aligeramos notablemente las medidas propuestas por el Gobierno.

En cuanto al Impuesto sobre Donaciones y Sucesiones

estoy de acuerdo en que lograremos un amplio consenso de todos los grupos que militábamos en la oposición al Gobierno socialista en la legislatura anterior. Lo que propongo en este momento es que no haya que pagar el impuesto cuando el titular de una explotación agrícola o mercantil continúe en el ejercicio de sus actividades hasta que venda la empresa o los bienes. Lo que pretendemos, señor Presidente, es evitar que alguien tenga que vender una pequeña tierra o una pequeña o mediana empresa para pagar el impuesto. Pedimos que mientras siga en esa explotación no tenga que pagar y lo mismo pedimos para la vivienda habitual. No tienen el menor sentido las normas restrictivas que en este momento se establecen cuando una viuda, un hijo o un ascendiente que hubiese convivido con el titular de la vivienda continúe viviendo en ella.

En lo referente al Impuesto sobre Actividades Económicas pretendemos modificar los máximos y no los mínimos, porque de mínimos bastante saben ya los ayuntamientos.

Para terminar, pedimos tres medidas de carácter genérico. Que se examinen uno por uno los beneficios fiscales que figuran en los Presupuestos Generales del Estado y que superen un tercio de los ingresos totales por la recaudación impositiva, incluidas las cotizaciones sociales, que reciben las administraciones centrales. Muchos de estos beneficios fiscales se aprobaron en un momento preciso para conseguir determinados objetivos y se perpetúan a lo largo de la historia en los textos legislativos sin que nadie se preocupe de vez en cuando de saber si en este momento tienen la misma justificación que motivó su establecimiento. Pedimos, como medida de ahorro, como medida de racionalidad, un análisis de estos beneficios fiscales -coste/beneficio- para depurar aquellos que constituyan una injusticia flagrante o, sin caer en una definición tan apocalíptica, que no sirvan realmente desde un punto de vista económico para lo que queremos.

En materia de fraude fiscal queremos saber, señor Presidente, cuál es el fraude fiscal y qué hace el Gobierno para combatir ese fraude fiscal.

Finalmente, queremos un estatuto del contribuyente, estatuto que restablezca, como esta Comisión ha restablecido esta mañana, el principio de seguridad jurídica en las relaciones entre el contribuyente y la Administración, que establezca cierto equilibrio entre las prerrogativas del poder central, del poder autonómico y del poder local, del sujeto pasivo de la relación tributaria, con los derechos y libertades de los contribuyentes. No crea S. S. que esto no tiene repercusión económica, porque en un mundo interconectado, en un mundo en que la libre circulación de capitales es la regla, son muchos los inversores extranjeros y los inversores españoles, que quieren tener certeza jurídica en lo que a su imposición se refiere, para calcular la rentabilidad de sus inversiones y decidir dónde colocan sus ahorros o dónde establecen sus empresas. Son muchos, muchos, los que en este momento, visto el mundo de incertidumbre, el mundo errático en que nos movemos, que en sólo diez años han modificado ustedes el Impuesto sobre la Renta 407 veces, quieren saber cuál

es el marco jurídico en el que se van a mover. Si eso se establece, señor Presidente, le garantizo que tendremos más actividad, tendremos más recaudación y tendremos menos déficit público.

He procurado, señor Presidente, hacer una intervención sé que un poco más larga de lo que a S. S. le hubiera gustado, aunque un poco más corta de lo que a mí me gustaría, pero hemos encontrado un término medio bastante razonable.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, estoy convencido que con la eficacia que le caracteriza ha defendido todas las enmiendas y que los grupos parlamentarios se han hecho la idea oportuna del sentir de su grupo respecto a las enmiendas que han presentado.

Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, voy a intentar defender, con el menor consumo de tiempo posible, las enmiendas que mi grupo ha presentado a la parte fiscal de este proyecto de ley que, por primera vez, acompaña al debate presupuestario.

Hemos pretendido recoger y orientar en las enmiendas lo que nosotros entendemos debiera ser una actuación que beneficiara la acción pública, en tanto en cuanto que en lugar de reducir o provocar determinados recortes en prestación, podríamos obtener la reducción del gasto fiscal. Por tanto, nuestras enmiendas van a ir a reducir el gasto fiscal que supone la propuesta del Gobierno, entendiendo que alguna de las iniciativas que propone el proyecto no van a significar precisamente una posibilidad de competir generando empleo y creando estructura productiva en la realidad empresarial de nuestro país.

La primera enmienda es a la exposición de motivos. Al final del texto de la exposición de motivos enviado por el Gobierno y que ha recogido la Ponencia, se hace referencia a la decisión del Consejo Económico y Social que en su sesión del 7 de octubre aprobó por mayoría el dictamen sobre las medidas que en materia de desempleo contenía el Título III de esta ley. La verdad es que redactado así parece que el Consejo Económico y Social ha dado un informe favorable a la propuesta del Gobierno. Nuestra enmienda es transcribir lo que de verdad hizo el CES y el informe no fue favorable, el informe planteaba una crítica a la propuesta del Gobierno y proponía una serie de modificaciones al texto que no han sido recogidas en la propuesta del Gobierno. Por tanto, nuestra enmienda pretende circunscribir lo que dice el informe del CES a lo que en realidad fue, para evitar una mala lectura del texto del preámbulo.

La primera enmienda dirigida al texto del articulado va hacia la actualización de la tarifa, que creemos debe producirse en cada Ley de Presupuestos. Nosotros creemos que la tarifa debe ser actualizada automáticamente, quedando redactado que anualmente se actualizará la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 18/1991, debiendo quedar redactada de la siguiente forma: «Anualmente en la Ley de Presupuestos Gene-

rales del Estado se actualizará la tarifa del Impuesto en igual cuantía que la previsión de inflación»..., con lo cual tendremos solucionado que el IRPF tendrá deflactada permanentemente esa tarifa y no se incrementará la presión fiscal en frío, que se llama, puesto que el mantenimiento va a perjudicar a las rentas del trabajo si, como después se puede ver, se incrementan las reducciones hacia las sociedades y el patrimonio. Por tanto, creemos que sería bueno que automáticamente se deflactara la tarifa del IRPF.

La segunda enmienda va dirigida al artículo 1.º, apartado uno, en su segundo y tercer párrafos, proponiendo su supresión puesto que creemos modifica el artículo 44 de la Ley del IRPF, no soluciona nada y, además, no garantiza los beneficios que plantea al incrementar esta previsión del patrimonio, aunque la circunscribe a una cantidad que no supere las 500.000 pesetas a la hora de producirse ese patrimonio en cada uno de los ciudadanos que puedan verse afectados.

La siguiente enmienda va dirigida al artículo 1.º, apartado dos. Nosotros creemos que, si se admite nuestra enmienda, con esa modificación estaremos produciendo un incremento de los ingresos del Estado de aproximadamente 150.000 millones de pesetas, dinero que podría reducirse de otras presiones que se han hecho en política social.

La enmienda número 20 va dirigida al artículo 2.º, a esa pretensión de gran medida general que significaría unas vacaciones fiscales sobre el Impuesto de Sociedades, medida que algunos grupos consideran corta y que por tanto hay que ampliar, pero nosotros creemos que vacaciones de pagos de impuestos ya hemos tenido bastantes, y, en todo caso, la propuesta que hace el Gobierno lo que posibilita es una competencia desleal. Cualquier medida fiscal debe beneficiar no solamente a las empresas nuevas que se puedan constituir sino a las empresas que puedan tener una realidad determinada, y sobre todo que obedezcan a criterios, a planes, a condiciones o a actuaciones de viabilidad que puedan garantizar que el objetivo que persigue el Gobierno se va a cumplir. Conforme viene redactado en el proyecto, las bonificaciones del Impuesto de Sociedades van dirigidas solamente a esas empresas que se puedan generar «ex novo». Además, creemos que esta enmienda facilitaría un incremento de los ingresos del Estado y, sobre todo, evitaría que en lugar de fomentar empleo se produjese lo que nosotros creemos que se va a producir: incremento del desempleo. Si unas empresas nuevas tienen exenciones fiscales y otras más antiguas no tienen esos beneficios estas últimas pueden estar tentadas a suprimir la empresa con las cargas sociales que ahora mismo tenga, volverla a abrir con otro nombre y producir una realidad determinada.

En todo caso, si esta enmienda de supresión no se admitiera, hemos presentado tres enmiendas concretas a este articulado, adicionando tres apartados distintos. El primero es que las empresas que se puedan acoger no sean solamente las nuevas sino que sean las nuevas y las actuales que se acojan a planes de viabilidad, modernización y saneamiento propuestos por la propia Administra-

ción, manteniendo o incrementando el nivel de empleo. Es decir, unir esas exenciones a la generación de empleo y al mantenimiento de la actividad productiva; facilitádoselo a todas las empresas que puedan cumplir esos requisitos.

La segunda enmienda iría destinada a evitar que las sociedades pudieran tener beneficios fruto del cierre de otras empresas anteriores. Por tanto proponemos que ni los socios, ni las personas físicas ni el gerente de la nueva sociedad hayan estado o hayan sido partícipes de una sociedad o empresa anterior que haya realizado suspensión de pagos, quiebra, despido o reducción de empleo, con lo cual estaríamos consiguiendo permanentemente que esa actuación de pérdida de empleo productivo no se transformase en premio si se generase una nueva empresa.

La siguiente enmienda pretende que en el punto dos del apartado a) se especifique que por lo menos el 50 por ciento de los empleos que se exigen a las empresas sean fijos o estables, porque si no se garantiza esto puede dar lugar a puestos de trabajo que se estén cubriendo permanentemente por personal laboral temporal en todo el devenir del tiempo de la propia sociedad y no estemos creando estabilidad. Nosotros creemos, como filosofía, que el empleo temporal está bien siempre y cuando que la empresa tenga una parte de empleo fijo como un complemento a algo que excepcionalmente se produce, y no que se genere actividad productiva permanentemente con empleo temporal.

La enmienda 21 va dirigida al artículo 2.º, apartado tres. Nosotros proponemos la supresión de este apartado puesto que estimamos que con ello garantizaríamos el principio de suficiencia del Estado para el desarrollo de políticas específicas.

La enmienda 22 va dirigida al artículo 3.º y es de supresión en lo que significa la propuesta del Gobierno para el Impuesto sobre Patrimonio. Nosotros creemos que esas exenciones del Impuesto sobre Patrimonio no son suficientes y parece paradójico que un Gobierno que propone una política austera y de recortes no se plantee precisamente actuar sobre grandes fortunas y sobre el patrimonio; creemos que el Impuesto sobre Patrimonio no está sirviendo para recaudar de las personas que tienen más para hacer políticas hacia las gentes que tienen menos y por eso proponemos esta enmienda de supresión.

La enmienda número 23, presentada al artículo 5.º, que hace referencia a los impuestos locales, al IBI de los centros concertados, sin que sirva de precedente la vamos a retirar.

La enmienda número 24, de modificación, pretende incorporar el artículo 30 de la Ley 19/1991, a fin de establecer la cuota íntegra, según la base liquidada del Impuesto y el gravamen que se va a establecer. En este sentido, proponemos la incorporación de esta especificación de la cuota íntegra para este impuesto.

La enmienda número 25 pretende la adición de un artículo 5.º, previo al que ahora mismo hay en el proyecto, que intentaría incorporar la posibilidad de que las Haciendas Locales puedan establecer y exigir impuestos

sobre construcciones, instalaciones u obras, sobre terrenos o sobre viviendas desocupadas. La filosofía que mueve esta enmienda pretende hacer pagar todo lo que está siendo un impuesto a las viviendas desocupadas; creemos que esto incrementaría los ingresos del Estado y desde luego añadiría criterios de racionalidad a la política tributaria, haciendo pagar indudablemente a los que más medios tienen.

Estas son todas las enmiendas. En todo caso, si alguna enmienda me he dejado, cosa que dudo, la mantendríamos para su debate en pleno, pero las que tengo en mis manos son las que he intentado defender, salvo esa enmienda 23 que he retirado.

Nada más, señor Presidente, y espero haber cumplido el compromiso de ser breve.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, y por ello le felicita la Presidencia.

Para defensa de las enmiendas del Grupo Catalán (convergència i Unió) números 145, 146, 147, 148, 151, 152 y 175, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Las enmiendas que ha presentado mi grupo parlamentario a este título del proyecto de ley son, en definitiva, una concreción del discurso que venimos pronunciando desde hace tiempo, que se incluye en nuestro programa electoral, de impulsar lo que nuestro grupo parlamentario ha venido en llamar la economía productiva.

Entendemos que estimulando fiscalmente las inversiones, podemos generar más actividad económica y, por tanto, provocar la creación de más puestos de trabajo.

Las enmiendas que el señor Presidente ha citado antes de empezar mi intervención son pocas y pretenden fundamentalmente acabar con la doble imposición tanto en el Impuesto de la Renta como en el Impuesto de Sociedades, hacer en definitiva lo que tienen ya la mayoría de países de la Comunidad y, de este modo, no penalizar más el ahorro ni los procesos de inversión.

Hay otras dos enmiendas, la 151 y la 152, que tienen otro carácter, van referidas al Impuesto sobre Actividades Económicas, en una de ellas pretendemos posibilitar la disminución de las cuotas del IAE impulsadas desde los ayuntamientos; y la enmienda 152 pretende estimular un poco también la actividad de la sociedad civil a base de posibilitar que los ayuntamientos puedan otorgar bonificaciones de este impuesto a las entidades sin ánimo de lucro.

Estas son las enmiendas que ha presentado mi grupo parlamentario y quisiera hacer una reflexión de tipo político para el buen entendimiento de la Comisión sobre cuál es la actitud política de nuestro grupo.

Con criterios de eficacia y de análisis de lo que se pueda incluir en el proyecto de ley y que por tanto sea aprobado en esta Comisión, nuestro grupo parlamentario, haciendo un razonable equilibrio entre lo que es posible en el juego de las mayorías y minorías, ha formulado unas enmiendas que entiendo pueden ser perfectamente admitidas por el conjunto de la Cámara, y sobre todo por

el grupo mayoritario, de forma que consigamos en parte uno de los objetivos fundamentales que tiene por norma la actuación de mi grupo parlamentario en esta legislatura, y es la de posibilitar que invertir sea más barato y que crear puestos de trabajo sea también más barato.

Quiero con ello decir que evidentemente SS. SS. pueden haber notado en intervenciones de otros grupos parlamentarios que se han dicho cosas que nosotros venimos manteniendo desde hace muchos años, y sobre todo desde anteriores legislaturas, es así de cierto, cosas que además también están incluidas en nuestro programa electoral.

No renunciamos en absoluto a ninguno de los puntos que nuestro programa electoral contiene. Incluso puede ser que en determinados momentos de los trámites parlamentarios no apoyemos iniciativas de otros grupos parlamentarios coincidentes con nuestro programa electoral. Digo esto para, a renglón seguido, afirmar con toda rotundidad que el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) no renuncia en absoluto a un punto ni a una coma de lo que dice nuestro programa electoral y, fundamentalmente, en los temas de estímulo a la actividad económica productiva y en todo lo que signifique estimular la actividad económica y, por tanto, la creación de puestos de trabajo.

La legislatura es muy larga y en sucesivos trámites parlamentarios iremos defendiendo los criterios de posibilidad para que sean aceptadas por la mayoría de la Cámara y que se traduzcan en textos legales tomando aquellas medidas que estimemos procedentes para impulsar esta reorientación de la política económica, y creo honestamente, señorías, que con las aportaciones que hacemos al proyecto de ley y que hemos hecho también al proyecto de ley de Presupuestos, podremos ayudar a que así sea.

Por tanto, lo que nos ha guiado en la presentación de estas pocas enmiendas, que pudieron haber sido muchas más, evidentemente, ha sido el criterio racional de entender qué se podría llegar a aprobar, teniendo en cuenta -repito- las posibilidades que nos da nuestra fuerza parlamentaria que, en algunos casos, puede actuar de árbitro.

Por todo ello, señorías, espero el consenso de toda la Comisión a nuestras propuestas porque, repito, con la inclusión en la ley de nuestras enmiendas habremos conseguido un objetivo que creo fundamental para todos: hacer más fácil generar inversión en este país y, por tanto, abaratar los costes de la creación de puestos de trabajo.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Para defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), números 251 a 263, más las 266, 267, 268 y 269, tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: En primer lugar quiero felicitarlos y felicitar a la Mesa por poder estar en estos momentos debatiendo las medidas de este proyecto de ley, que ha corrido el riesgo de ser aplazado a otros

debates posteriores y quiero felicitarlos personalmente porque, dado que nuestro grupo tenía vetado el 90 por ciento de las enmiendas, es la mejor forma de que yo esté con ustedes esta tarde. El Gobierno ha vetado nuestras enmiendas no porque no quiera debatirlas, es que no quiere verlas; pero las va a seguir viendo porque nosotros las estamos aplicando en Euskadi y creemos que es una fuerza suficiente como para que propongamos que sean extensibles al resto del Estado.

Las enmiendas que proponemos persiguen un claro objetivo: procurar la incentivación del sistema productivo. Esto era algo que también pensábamos que estaba en los objetivos de la política tributaria del Gobierno, pero hemos observado con cierta sorpresa el hecho de que las medidas propuestas por el Gobierno no son, ni con mucho, suficientes para obtener o cubrir estos objetivos.

Como decía antes, lo que proponemos no es algo ilusorio o inalcanzable; estamos proponiendo medidas reales y concretas que ya se están aplicando dentro de los territorios forales vascos. No son todas, porque tampoco pretendemos descompensar excesivamente la política tributaria del Gobierno. También, como ha dicho el representante del Grupo Catalán, es muy larga la legislatura y habrá tiempo para seguir proponiendo otras medidas, pero vamos a empezar a proponer ya algunas.

En primer lugar, hemos creído que sería conveniente crear un nuevo capítulo sobre un tema que, en la práctica, hemos observado que llega a ser inoperante y que recogemos dentro de la Ley General Tributaria. Se refiere al régimen sancionador de las declaraciones tributarias fuera de plazo. Observamos que, al final, los arrepentidos pagan igual que los no arrepentidos. Sería conveniente que las cuantías de las sanciones y de los recargos para aquellas declaraciones extemporáneas que fueran realizadas voluntariamente tuviesen alguna ventaja sobre los que, de alguna forma, no hacen las declaraciones y tienen que realizarlas cuando les llama la Inspección de Hacienda. Esta es la medida por la que proponemos que estos ingresos fuera de plazo, sin requerimiento previo comporten interés de demora pero queden excluidos de las sanciones que pudieran ser exigibles por las infracciones cometidas. Esta es la propuesta que hacemos en nuestra enmienda que la ubicamos dentro de un capítulo nuevo de la Ley General Tributaria.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta, concretamente a los incrementos y disminuciones de patrimonio que van a estar gravados, correspondientes a las participaciones relativas al capital social o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, entre otras cuestiones sobre las que no me voy a extender para no ser excesivamente largo y pesado pero que en su momento defenderemos, no nos parece adecuada en principio la técnica de incluirlo en el artículo 44 de la ley, dado que es un régimen transitorio de dos años de exclusión porque esto podría permitir que perdurara el texto del articulado hasta una futura modificación. Creemos que sería más conveniente que esta medida fuese ubicada dentro de una disposición transitoria del proyecto de ley.

Por lo que respecta al Impuesto de Sociedades, hemos

establecido varias enmiendas ya conocidas sobradamente por SS. SS. y sobre las que tampoco me voy a extender. Una es la número 3, correspondiente a las empresas de nueva creación, lo que vulgarmente se está llamando vacaciones fiscales, creo que con un título muy poco apropiado, pero que ahí está.

Creemos que el Gobierno ha pretendido tomar como referencia nuestra medida, pero no ha sido suficientemente atrevido, iba a decir valiente, como para poder adoptarla en toda su dimensión, porque la medida que establece el Gobierno creemos que no va a cubrir los objetivos que pudiera tener. Para ello lo que hemos hecho es permitirnos humildemente, en ésta como en otras medidas, poner los artículos de nuestras medidas fiscales en este caso sobre las vacaciones fiscales. En cuanto al período de tres ejercicios como vacaciones fiscales, que propone el Gobierno, desde nuestro punto de vista no son vacaciones fiscales. Todas las empresas de nueva creación pueden estar prácticamente tres años sin tributar a Hacienda. Este suele ser un hecho habitual.

Por otra parte, los requisitos que recoge esta normativa son muy limitados. Esto no está referido a pequeñas y medianas empresas, está destinado a miniempresas, y va a producir, posiblemente, efectos contrarios a los que en principio podían quererse conseguir con una medida de este tipo. El capital mínimo de 20 millones, consideramos que es excesivamente pequeño; las inversiones a realizar, de 80 millones, también creemos que son muy pocas; la obligatoriedad de que se creen diez puestos de trabajo, exactamente igual. Es decir, este no es un incentivo para crear inversión, es un incentivo para otros objetivos distintos. Para crear inversión son más apropiados nuestros objetivos. Nosotros proponemos que verdaderamente exista una inversión de peso; una inversión de peso en cuanto al importe a invertir, en cuanto al número de puestos de trabajo a crear.

De todas formas, hemos considerado que quizá los 10 años de vacaciones fiscales que nosotros tenemos en nuestra normativa fiscal sean excesivos a nivel del Estado; también hemos considerado eso. Por eso hemos puesto los cinco años que sí nos parece que sería un período razonable.

Por lo que respecta a nuestra enmienda número 4, también del Impuesto sobre Sociedades, volvemos a insistir en un tema muy manido y que creo que no necesita justificación, porque también otros grupos parlamentarios creo que están en la misma onda, incluso el Gobierno. El Gobierno está de acuerdo con que habría que establecer la actualización de balances. Está de acuerdo porque ya lo estuvo en su momento. Aquí también me he permitido poner toda la normativa, todos los artículos de nuestra legislación en esta materia, para que tengan SS. SS. una referencia. Quiero volver a insistir una vez más en que es necesario acometer -alguna vez habrá que hacerlo- la actualización de balances.

Nuestra enmienda número 5 trata de las deducciones por inversiones en activos fijos materiales. Esta es otra medida que nosotros aplicamos y creemos que, si verdaderamente tenemos interés en incentivar la inversión,

tenemos que procurar medidas que sean de un contenido suficientemente llamativo para el empresario, porque olviden SS. SS. que nosotros podamos incentivar inversiones a través de normativas fiscales como las que propone el Gobierno. Por eso creemos que es necesario acometer decididamente la incentivación de las inversiones en activos fijos materiales. También me he permitido poner el articulado que las normas forales vascas tienen sobre estas deducciones por inversiones. Los tienen ahí y no me voy a extender en explicarlas en este trámite parlamentario.

Por lo que respecta a la enmienda número 6, hemos observado otra de las deficiencias, de las carencias que tienen las medidas fiscales de este proyecto de ley propuesto por el Gobierno y es que se olvida del problema de la capitalización de las pequeñas empresas. Proponemos, por lo tanto, añadir un nuevo capítulo que, de alguna forma, palie el problema que tienen las pequeñas empresas, porque, como SS. SS. saben, la autofinanciación constituye prácticamente la única forma de recursos que pueden tener este tipo de empresas a largo plazo. Es muy difícil para ellas acceder a mercados de capitales y, por lo tanto, sería muy conveniente establecer medidas fiscales de apoyo a la capitalización. Hay que establecer estas medidas, medidas que favorezcan el destino de los fondos para fortalecer el capital social de las empresas y éste es el objetivo que nosotros proponemos a través de este nuevo capítulo dedicado a la capitalización de las empresas.

Por lo que respecta al resto de los impuestos recogidos en este proyecto de ley, entendemos que -y esto corresponde a nuestra enmienda número 7- en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles sería conveniente recoger también una actividad que ha quedado, no sé si por olvido, fuera de la exención de este impuesto y es la de los servicios sanitarios.

Creemos que los servicios sanitarios tienen el mismo derecho que los educativos, los penitenciarios y el resto de los que están gozando o que van a gozar de esta exención, que también serían merecedores de poder tener esta exención que, por otra parte, ya está recogida de alguna forma en los bienes de la Cruz Roja Española y, a los efectos de sanidad, en los pertenecientes a la Iglesia Católica.

Por lo que respecta a la enmienda número 8, referida al Impuesto sobre Transmisiones, proponemos algo que también ha sido motivo de mucha polémica. Como SS. SS., conocen, porque reiteradamente lo he expuesto, nosotros no queremos tener privilegios especiales; aunque los podamos desarrollar a través de nuestras competencias, queremos que puedan ser utilizados o utilizables dentro exclusivamente de la comunidad autónoma. Por tanto, proponemos algo que nosotros, en su momento, ya hemos establecido, y es el gravamen sobre las primeras copias de escrituras y actas notariales cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable. Nuestra propuesta es que tributen al tipo de gravamen del 0,10 por ciento en cuanto a tales actos o contratos, y que las actas de protesto tributen el 0,50 por ciento.

En la enmienda número 9, del Impuesto sobre Trans-

misiones, introducimos un nuevo concepto que también creo que puede ser entendido por SS. SS., y es que gocen de beneficios fiscales la constitución y cancelación de los préstamos hipotecarios. Este ha sido un tema debatido ya en la Cámara en otros momentos, pero creo que puede ser recogido perfectamente en este proyecto de ley; de alguna forma adelantaría, quizá, las medidas que puedan realizarse o ponerse en práctica en este aspecto en un futuro. Proponemos la determinación de los beneficios fiscales en la constitución y cancelación de los préstamos hipotecarios.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Zabalía.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Voy concluyendo, señor Presidente.

En la figura del Impuesto sobre el Patrimonio una simple apreciación, y es que en el artículo 3 pudiera ser motivo de discusión el hecho de que se hablara del sujeto pasivo cuando estamos refiriéndonos a la incorporación de los activos empresariales. Pudiera ser que los beneficios fiscales a la hora de aplicación tuviesen alguna interpretación que, desde nuestro punto de vista, necesitara una solución a poder ser anticipada. Se trata de que se considere, además de al sujeto pasivo, a su cónyuge, de forma que en aquellas situaciones donde el matrimonio tenga bienes gananciales puedan ser acogidos en el cien por cien del valor los bienes materiales afectos a la actividad empresarial. En otro caso, podría interpretarse que el beneficio sólo sería al cónyuge que está trabajando en la empresa y, por lo tanto, al 50 por ciento del bien. Esta medida está recogida en el artículo 3, párrafo 2.º, y es extensible al artículo 3 apartado 8, punto 2. Es la enmienda número 267, donde también ponemos «y/o su cónyuge» después de «sujeto pasivo».

Respecto a este Impuesto, en el artículo 3, cuando se dice que reglamentariamente se determinarán los requisitos que deben concurrir para que sea de aplicación la exención, nosotros especificamos que estos requisitos sean formales. Lo que no queremos es que, a través de un sistema reglamentario, se puedan regular aspectos fundamentales de esta medida.

Finalmente, tengo dos enmiendas que comento con toda rapidez. Una se refiere al Impuesto sobre el Valor Añadido, en la que hemos hecho una precisión, y es que nos gustaría que, en cuanto a la posible deducción por impagados, se tuviese en cuenta los criterios establecidos en el Impuesto sobre Sociedades, para que también pudiese ser deducible el IVA en operaciones de cobro dudoso. Es decir, no sólo de acuerdo con los requisitos establecidos en este artículo, sino hacerlo extensivo a lo que, de la misma forma, se entiende por morosidad de cobro en el Impuesto sobre Sociedades.

Ruego a la Mesa que dé por retirada la enmienda 263. Después de haberla reconsiderado, pedimos retirarla.

La enmienda número 262 la damos por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Le comunico que, en las vota-

ciones, la Mesa seguirá el número de las enmiendas que formalmente aparece en el pegote de enmiendas referidas al orden correlativo que ha fijado la Secretaría General a efectos de entrada en el Congreso de Diputados. Lo digo porque S. S. se ha referido en bastantes ocasiones a enmiendas números 1, 2, 3... y ése es el orden interno que SS. SS. han establecido para sus propias enmiendas, que no coincide con los números que oficialmente obran en la Comisión. A efectos de las votaciones insisto en que utilizaremos el número de las enmiendas que oficialmente está recogido en el Congreso de los Diputados.

Por último, para la defensa de la enmienda 116 y para manifestar su posición sobre las diferentes intervenciones precedentes, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Empiezo pidiendo su amparo porque he visto que, desdichadamente, se me ha parado el reloj hace unos minutos y no podría controlar el tiempo. Por favor, llámeme la atención si es que me paso. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor García Ronda, le controlaré en mi reloj, dado que, según el reloj de esta Comisión, nunca pasa el tiempo.

El señor **GARCIA RONDA**: Como decía el personaje clásico, vengamos a lo que importa.

Voy a hacer un repaso muy rápido de las enmiendas en su conjunto, porque ante esta balumba de ellas que hay la verdad es que uno no sabe bien por dónde agarrarlas. Luego trataré de hacer una brevísima síntesis de todas.

En el capítulo I, el señor Zabalía por parte del PNV, intenta hacer una modificación añadiendo un capítulo para la Ley General Tributaria. Le remito a ella, simplemente.

Su enmienda 251 bis creo que lo que tiene es una mayor ambigüedad en cuanto que habla de no sometimiento en vez de exención.

En el artículo 1 voy a empezar por una enmienda de Izquierda Unida, la número 17. Haré gracias a SS. SS. de leer lo que dicen las enmiendas porque las tienen ustedes ahí y de esa manera iremos más deprisa. Creo que es técnicamente incorrecta, económicamente inconveniente, fiscalmente discutible, vamos que, en realidad, no tiene dónde colgarla de una manera verdaderamente sensata. En cuanto a su enmienda número 18 la motivan en que se modifica la actual redacción del artículo 44 de la Ley 18/1991. Pues, claro, de eso se trata, de modificar precisamente; por eso hacemos la ley. En todos sus extremos lo que se trata es de modificar cosas.

En cuanto a la enmienda de Izquierda Unida número 19 al artículo 1, creo que no se puede decir que haya una desfiscalización de las rentas por tratar de aprobar esta ley. Y, desde luego, no está demostrado en absoluto que la desfiscalización de rentas, dice, no colabore al ahorro bruto del país. Yo creo que hacen una afirmación que no tiene demasiada importancia.

El Grupo Popular ha presentado la enmienda número

179, al artículo 1.3, y me encuentro con ella porque estoy siguiendo el orden de la propia ley. Yo creo que no debe alterarse la entrada en vigor de lo que se pretende en la ley por el hecho de que se haga o no el plan de ahorro, es decir, que se especifique reglamentariamente. Tenemos el año entero para hacer esas inversiones y no estorbaría en absoluto.

En cuanto a las enmiendas 145, 146, 147 y 148, así como la 175, del Grupo de Convergència i Unió, yo les remito a la nueva Ley del Impuesto de Sociedades que haya en su momento y todos sus extremos, por decirlo con una enfatización similar a la que ha empleado el señor Casas, serán tenidos en cuenta en esa ley. No lo dude su señoría.

Por otra parte, hay toda una serie de enmiendas que tienen un carácter excesivo, y sobre todo me refiero a las del Grupo Popular, en cuanto que lo que tratan es de rebajar, por decirlo así, los ingresos. No lo digo desde el punto de vista del Gobierno, de vetos, ni de ninguna de estas cuestiones a las que se ha hecho demasiada alusión ya anteriormente, sino que creo que no están puestas en razón. Se trata de hacer unas modificaciones diciendo: que se cobre menos, como ya tuve ocasión de aducir en la defensa de nuestras enmiendas y en el ataque a las enmiendas contrarias que hice con referencia al título VI de los presupuestos. Creo que hay esa voluntad por parte del Grupo Popular, fundamentalmente.

Por otra parte, hay otro tipo de enmiendas, como por ejemplo la 178, también al artículo 1, que quiere añadir un bis nuevo, que no son convenientes, porque es muy difícil llevar a cabo controles fiscales adecuados.

Yo creo que el señor García-Margallo, que ha sido en su día un conspicuo perteneciente a la Administración pública, debe saberlo perfectamente.

Siguiendo esa misma línea, la enmienda 181 quiere pasar del 10 al 15 por ciento tranquilamente en la deducción que hay por dividendos, naturalmente dice que favoreciendo el ahorro y la inversión. Yo no entiendo en qué sentido. Si me dijera que se trataba de evitar o de recortar la posible duplicación de impuestos con referencia a unos determinados conceptos, en todo caso, pero también le remito a que eso es propio, más que de esta ley, de otra ley en que se contemple verdaderamente, y en su conjunto, la posible doble imposición.

En cuanto a la enmienda número 20, de Izquierda Unida, al artículo 2, yo creo que este artículo de la ley tiene la voluntad fundamental de apoyar a la pequeña y mediana empresa. Yo ruego al Grupo de Izquierda Unida que tenga un poco más en cuenta la realidad circundante que tenemos, atosigante, incluso, y considere que la ley desde luego está hecha fundamentalmente para estimular la actividad económica. Y que no es una ley fiscal normal, que no es una ley fiscal con la que se trata de ver si agarramos de aquí, de allá, a ver si recaudamos por aquí, por allá, o a ver si cambiamos los impuestos en un sentido incluso más exacto. No; se trata fundamentalmente de medidas que pretenden llevar al estímulo de la actividad económica. Creo que ustedes no lo han visto bien, no tienen la idea concreta, por lo menos la que ha

tenido el Gobierno, y que tiene el Grupo Socialista con él, al traer esta ley a las Cortes.

Me encuentro en varios de los artículos con los intentos de modificación o con las enmiendas del Grupo del Partido Nacionalista Vasco acerca de empresas de nueva creación, acerca de actualización de balances, de creación de empresas, de capitalización de pequeñas y medianas empresas. Un grupo que yo llamaría verdaderamente importante y copioso de enmiendas; digo copioso por la longitud que tienen, no son meramente detalles, sino que, en su conjunto, llevarían probablemente a una ley, y creo que no es posible atenderlas porque plantean otra ley distinta a la que aquí estamos tratando realmente. Algo tendré que decir después en su conjunto con respecto también al Grupo del PNV.

Quiero referirme a la enmienda número 271, del Grupo de Izquierda Unida, al artículo 2, que yo considero que es discriminatoria, cuando habla de que habría que hacer lo mismo para las empresas antiguas que para las nuevas. Digo que es discriminatoria cuando exige que se acojan a planes de viabilidad, modernización o saneamiento. Yo creo que no estamos como para perder demasiado tiempo en calificar cada uno de los planes a los que se acoja o no se acoja una empresa; en este sentido, podría ser discriminatoria. Por otra parte, he de decir al señor Ríos que las empresas nuevas, en realidad, tienen más capacidad de creación de empleo que las antiguas, puesto que muchas de éstas, por desgracia, están en trance de disminuir el empleo más que de incrementarlo; probablemente no tienen más remedio que hacerlo para entrar en una mínima rentabilidad.

Me he entretenido un poco en estos dos primeros artículos del proyecto de ley y en las enmiendas que han presentado SS. SS. a ellos, pero es que el resto de las enmiendas va en la misma línea. En todo caso, eso es lo coherente en cada grupo; pero creo que casi ningún grupo ha entendido realmente cuáles son las voluntades de la ley en este sentido. He aludido antes al caso de Convergència i Unió, que ha presentado una serie de enmiendas que creo que se encuentra con las intenciones del Gobierno, y, desde luego, de este Grupo Parlamentario, de llevar a cabo una legislación que abarque el Impuesto de Sociedades. He de decirle también que, con referencia a su enmienda 152, es nuestra voluntad estricta llevar a cabo esa determinación, lo que ellos piden, en la próxima ley de incentivos fiscales a las actividades de interés general, o algo así -creo que no he citado correctamente la ley-, vulgarmente llamada ley de mecenazgo. No les queda la menor duda a SS. SS. -y en eso nos encontraremos si ustedes lo aceptan así- que sería conveniente y veríamos bien que retirasen su enmienda, ya que nos comprometemos a incluirla dentro de esa ley de mecenazgo en su integridad, aunque no sea con esas mismas palabras, quizás hasta mejorada desde el punto de vista del contribuyente, si es posible.

Mientras hablo de las otras enmiendas, he de decir que la enmienda 116, del Grupo Socialista, es coincidente con la 151 del Grupo Catalán (Convergència i Unió) y lo que pretende es indicar de manera distinta la capacidad

de los ayuntamientos con referencia al Impuesto sobre Actividades Económicas, señalando el coeficiente mínimo del 0,8 en el cálculo del Impuesto. Creemos que es necesario que los ayuntamientos tengan una amplia capacidad de decisión para llevar a cabo la recaudación de los impuestos que les son propios. Entendemos que debe hacerse así y por eso lo hemos propuesto. Creo que no es baladí el hecho de que un Grupo como el de Convergència i Unió, que está gobernando en muchos ayuntamientos, lo haya comprendido de esa manera. Yo espero que el resto de SS. SS., que también son miembros de partidos que están gobernando en ayuntamientos, lo entiendan perfectamente.

Para terminar, quiero hacer alguna consideración de tipo general. En cuanto al Grupo Vasco (PNV) -para que no se me olvide quienes son mis coterráneos y entrañables compatriotas- quiero manifestar que, cuando me dicen que en Euskadi se aplican todas las medidas que promueven aquí, no es cierto; hay algunas diferencias sustanciales. Por lo que se refiere a las llamadas -aunque no me gusta, pero así es más rápido- vacaciones fiscales, la verdad es que las que allí se aplican son bastante más amplias aún que las que propugna su Grupo aquí para el conjunto de la nación española. No sé si eso tiene alguna intención o no, pero, desde luego, es así. De lo que se trata ahora es de discutir este proyecto de ley y me da la impresión de que, siendo muy importantes las enmiendas que hacen, podrían ser motivo de una proposición de ley, porque la verdad es que son amplísimas. Más que inducirles a que hagan una proposición de ley, lo que les digo es que casi todas sus enmiendas habrán de ser contempladas en leyes específicas; yo no les digo que exactamente en el sentido que SS. SS. las plantean, pero sí de alguna forma coincidentes en alguno de sus aspectos. No voy a especificar más, porque tampoco debo ni es el momento de comprometerme aquí a más.

Creo, como digo, que sería posible haber hecho una proposición de ley de otra manera, con eso mismo que ustedes han querido hacer, pero no desde luego esta masa de enmiendas -y digo masa no por el número, sino por el gran volumen que tiene cada una de ellas- que nos llevarían a una legislación fiscal realmente distinta de la que hay en este momento. Aquí no se trata más que de modificar puntualmente ciertos aspectos de varios de los conceptos impositivos que forman parte de nuestro actual sistema fiscal.

Sí he de decirle una cosa, y ésta sólo es de tipo político. He creído percibir que cuando su señoría hablaba de lo que se hacía en Euskadi hablaba de nosotros, yo he de pensar que se refería también a nosotros, es decir, al Grupo que está representado en estos momentos por mí, porque pienso que afortunadamente para el País Vasco estamos gobernando juntos allí.

En cuanto al Grupo de Izquierda Unida, sólo vuelvo a decir que creo que no ha comprendido bien que se trata fundamentalmente de impulsar la actividad económica. Lo que quieren es tratar de amarrar y hay muchas de sus enmiendas que precisamente van en el sentido contrario; dicen: «Vamos a aprovechar aquí para atarles los machos

a estos señores que se pueden escapar y que, además, están pagando demasiado poco.» No se trata de eso, por lo menos en este momento; ahora se trata de hacer otra cosa, que es, por decirlo así, liberar capacidad de inversión y de capitales para que se pueda impulsar, como he dicho, y poner de relieve que el que la actividad económica crezca es nuestra preocupación fundamental en este momento.

Por fin, y con esto termino, al señor García-Margallo, del Grupo Popular, le quiero decir que creo que su señoría no ha entendido tampoco muy bien; porque no me puedo creer que no haya entendido exactamente cuál es la voluntad del Gobierno y de este Grupo que le apoya con respecto a esta ley. Creo que simplemente ha hecho el discurso que hace machaconamente siempre, durante años, sin atender a que las circunstancias son distintas. Cambie un poco, haga por lo menos matices en el discurso.

He percibido a lo largo de estos años, y no solamente aquí, pero hoy se ha puesto de relieve muy especialmente que el señor García-Margallo, supongo que representando al Grupo Popular, mucho más que en contra del Gobierno va en contra de la Administración pública como tal; incluso lo ha dicho en ocasiones; por lo menos, que yo recuerde, en dos ocasiones lo he escuchado mientras estaba atendiendo a su discurso. Ha hablado de que no se fía de la Administración pública en cuanto a sus pagos y en cuanto al estatuto del contribuyente; que era necesario atar corto a la Administración pública. Da la impresión de que realmente hay una desconfianza ante ella. No seré yo quien traslade esto a la Administración pública, desde luego, para que no se diga, pero creo que la Administración pública se dará cuenta en seguida así como quienes tienen el deber de llevar a cabo lo que la Administración requiere. Me da la impresión de que yerran ustedes un poco en la dirección de su tiro.

Sólo me queda decirle, y esto ya desde un punto de vista casi personal, que lo del Gobierno Popular no es que sea una anticipación en el tiempo; para su señoría, en todo caso, sería una vuelta atrás en el tiempo y un retorno a algo que hubo, que usted conoce bien, porque entonces vivió eso con el Gobierno de UCD, tras un espero que larguísimo paréntesis de gobierno socialista.

En cuanto a que citamos mucho a los presidentes norteamericanos y que nos gusta mucho, quien aquí les habla al último que ha citado ha sido a Lincoln, al último en cronología suya, en cronología de los presidentes, y solamente una frase dedicada a Ulysses Grant, que, como su señoría bien conoce, vino muy poquito después de Lincoln, después de haber salido victorioso en la Guerra de Secesión.

En cuanto a Job, le hago una puntualización a usted que es democristiano. Sus virtudes es imposible que fueran evangélicas; el Libro de Job está escrito varios siglos antes que los Evangelios. Quizá coincidieran con virtudes teológicas como la fe o la esperanza, pero desde luego no virtudes evangélicas. Yo le deseo esas virtudes, las mismas de Job, que pasa desde la primera parte del libro a la segunda de la desesperación a la resignación; eso se lo

deseo precisamente para seguir soportando durante muchos años al Gobierno socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Concluida esta breve digresión fiscal-bíblica, ¿qué grupos parlamentarios desean replicar... (**Rumores y protestas.**)

No se excite la Comisión con la Presidencia porque, aunque no hubiese dicho nada, varios señores portavoces ya estaban levantando la mano.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo de tres minutos, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Cuenta la historia que un bando del General Primo de Rivera, cuando se detuvo a Valle-Inclán, decía: Ayer se detuvo al excelente escritor y extravagante ciudadano don Ramón María del Valle-Inclán.

Como el señor García Ronda no es un ciudadano extravagante quiero creer que sus extravagancias se deben a la tristeza que le produce el proyecto del Gobierno. (**Risas.**)

Es obvio que mi discurso es el mismo desde hace mucho tiempo; no puede decir lo mismo el Grupo Socialista, sobre todo si nos referimos a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, donde la variación ha sido de 180 grados, como tendremos ocasión de ver. Si yo hubiese propuesto una cosa así apoyado por el Grupo Catalán, por el Grupo del PNV, etcétera, desde los bancos socialistas se me hubiese dicho: es el eterno discurso fiscal de la derecha. Nunca nos hubiésemos atrevido a tanto.

En tercer lugar, dice el señor García Ronda que tienen todo el año para desarrollar los planes de ahorro popular. Exactamente, tenían que haberlos desarrollado desde el año 1991 y lo que ahora le proponen al contribuyente, con este incumplimiento a las espaldas, es: las 500.000 pesetas, por las que usted antes no pagaba cuando vendía una participación a una institución de inversión colectiva, no van a pagar si usted lo invierte en un plan de ahorro popular. Es así que no voy a desarrollar el plan de ahorro popular, es así que yo no pago. Me proponen el cambio de traje, no me dan el traje nuevo y me expongo a pasearme por la calle como Dios me trajo al mundo.

En segundo lugar, dice el señor García Ronda que no entiende la relación que tiene la deducción por dividendos con el ahorro. Lea el Libro Blanco, obra del señor Borrell, páginas 154 y siguientes, en donde con bastante mal estilo literario, pero con bastante precisión técnica, está explicado el tema.

Dice, a continuación, que no nos preocupemos por los iniciativas en materia de fundaciones, de iniciativas a la sociedad civil, que la van a traer a la ley del mecenazgo. Lo propusieron -me parece recordar- en el año 1977, cuando todavía estaban ustedes en la oposición y tenían una cierta sensibilidad hacia las iniciativas generadas en la sociedad; estamos en 1993 y seguimos esperando. Por lo demás, muchas gracias en ese tema.

Se refiere luego el señor García Ronda al tema de los ayuntamientos. Yo le invitaría a dialogar con los respon-

sables del Partido Socialista en los distintos ayuntamientos que todavía regentan para que les expliquen cuáles son las dificultades financieras que tienen como consecuencia de la lentitud del Gobierno y como consecuencia de la ceguera y cerrazón con la que se tramitó la Ley de Haciendas Locales, que nosotros tenemos recurrida en el Tribunal Constitucional.

Reprocha, luego, al Grupo Nacionalista Vasco el que traiga aquí las vacaciones fiscales y dice que las vacaciones fiscales que trae aquí son más exiguas, más cicateras que las que aplican los distintos territorios de las diputaciones forales. Mantenga el Grupo Socialista, si ése es su criterio, el recurso de inconstitucionalidad y déjenos de historias en esta Comisión.

Termino, señor García Ronda. Nada me ha dicho usted sobre las enmiendas concretas que nosotros planteamos para relanzar la economía productiva, para recortar los excesos que han cometido ustedes en el Impuesto sobre el Patrimonio, para modificar el Impuesto sobre Sociedades, para corregir el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Termino con una cita literaria. Decía Baroja de uno de sus personajes que todos tenemos siempre algún refugio donde abrigarnos cuando arrecian las tristezas de la vida. Yo creo que el señor García Ronda ha exagerado en su refugio al ver el proyecto de ley que el Gobierno ha remitido a esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ríos.

El señor **RIOS MARTINEZ**: De pequeños jugábamos a un juego que era el escondite. Contábamos hasta diez y decíamos: ronda, ronda, el que no se haya escondido que se esconda. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tengo la sensación, señor Ríos, de que en cada provincia se decía de una forma distinta, pero en el fondo era igual.

El señor **RIOS MARTINEZ**: Señor Presidente, solamente tres comentarios a los adjetivos que ha tenido a bien dedicar el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista hoy, y en este tema, a las enmiendas que hemos presentado. No hemos encontrado razones para retirar algunas enmiendas y esperábamos que nos convenciera. Venía a decir algo así como que nuestras enmiendas no había por donde cogerlas, que técnicamente eran incapaces, y no había dónde colgarlas. No sé en qué pensaba cuando hablaba de colgar. En todo caso, el cuadro debe llevar algo dentro siempre para poder exponerlo.

Mire usted, esta ley que ha presentado el Gobierno no tiene ni orden ni concierto, está improvisada hasta el final en la tramitación. Pero fíjese si es verdad lo que digo, que ustedes mismos han presentado 27 enmiendas y le han aceptado a Convergència i Unió 18 enmiendas. Díganme ustedes si la ley está estudiada, meditada y medida. La verdad sea dicha, creo que no es así. En todo caso, ha dicho usted, para rechazar una enmienda que

hemos presentado, que las únicas que pueden de verdad dinamizar este país son las empresas nuevas. Ustedes son unos artistas para traer nuevas empresas, ahora para cerrar también, ¿eh? ¡Hay que ver la cantidad de empresas que se cierran en este país! Es el país de Europa que cierra más empresas por metro cuadrado y segundo (**Risas.**) Esta mañana me decían ustedes: hemos creado, en no sé cuántos años de Gobierno, dos millones de empleos, pero, ¿cuántos han destrozado?, porque el paro sigue creciendo.

Señor Presidente, el portavoz socialista ha comenzado su comentario a nuestra enmienda 17 diciendo: «¿Ustedes creen que motificar la Ley 18...? Esto no viene al caso, cuando venga la ley la discutiremos.» ¡Hombre!, pedimos algo que hemos pedido en toda la tramitación de la ley: que se pueda deflactar la tabla del IRPF, y estamos modificando el IRPF. Dígame que no es oportuno, y explíqueme por qué, porque si no me lo explica no me diga que no lo puedo enmendar o que no es buena la enmienda.

Luego me ha dicho algo que yo hasta ahora se lo había oído a un gran parlamentario, a un hombre brillantemente dialéctico, que todavía está en esta Cámara, que es el señor Solchaga. Quien ha dicho siempre que la desfiscalización de las rentas del capital no colabora con el ahorro bruto del país ha sido él, permanentemente; diríjense ustedes al «Diario de Sesiones». Lo decimos nosotros y entonces es pecado, vetado. ¡Si cuando aprendemos de ustedes nos equivocamos y cuando no también, díganos ustedes dónde tenemos que ir para poder aprender alguna vez de algunas propuestas!

En todo caso, señor Presidente, mantengo nuestras enmiendas que pretenden, de verdad, reducir el gasto fiscal y orientar la vida positiva a donde se puede recaudar. Izquierda Unida, no se preocupen SS. SS., no es una especie de vampiro pendiente de ver cómo chupa la sangre a no sé qué impositores; quiere cobrar más al que más tiene y menos al que menos tiene. Quizá estemos equivocados, seamos utópicos o idealistas; en todo caso, queremos concretar nuestras propuestas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Señor Presidente, entiendo, de la intervención de don Angel García Ronda, que se ha producido un compromiso formal, tanto en nombre del Grupo Socialista como del propio Gobierno, de que en breve se presentará una reforma del Impuesto sobre Sociedades que recogerá los puntos de vista que he defendido en mis enmiendas, en el sentido de acabar con la doble tributación.

Con esta medida evitaremos el impacto negativo, como ya he explicado en mi anterior intervención, que la doble tributación tiene tanto sobre el ahorro, como sobre la inversión, como sobre la creación de puestos de trabajo. Creo que es una buena noticia y si el compromiso es ratificado -y entiendo que va a ser así-, en breve será presentada una modificación del Impuesto sobre Socie-

dades que facilitará la inversión, el ahorro y la creación de puestos de trabajo. Este era el objetivo del Grupo Parlamentario Catalán con sus enmiendas y, por tanto, desde el compromiso de esta breve presentación de esta modificación del Impuesto sobre Sociedades, mi Grupo retiraría estas enmiendas. Creo que hay coincidencia con las enmiendas -lo digo para que conste en el «Diario de Sesiones»- 145, 146, 147, 148 y 175.

En cuanto a la enmienda número 152, también va a ser retirada puesto que ha anunciado el Grupo Socialista que el tema que se plantea en ella prevé resolverlo el grupo mayoritario a través de la llamada ley del mecenazgo que, si las noticias que tiene este Grupo Parlamentario no fallan, creo que puede ser aprobada mañana por el Consejo de Ministros. Por tanto, como existe también el compromiso formal de esta modificación del IAE, nosotros retiraríamos la enmienda número 152.

Por fin, de las que mi Grupo Parlamentario mantenía vivas después de la Ponencia, quedaría la 151, que se mantiene porque parece ser que coincide con una enmienda del Grupo Socialista que se someterá a votación y espero que resulte aprobada. Con ello se habrá puesto de manifiesto que con las aportaciones de nuestro Grupo Parlamentario a este proyecto de ley, en la medida de la posibilidad de mesurar las fuerzas parlamentarias en atención a las mayorías y minorías, habremos logrado un avance en lo que nosotros entendemos que es urgente en este país: estimular al máximo la economía productiva.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabala.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Yo, desde luego, siento no poder estar a la altura de mis colegas parlamentarios, ya que el señor García Ronda me ha dejado sin imaginación humorística y no les puedo contar ningún chiste; además el tema es serio. Y es serio porque no ha rebatido ni el contenido, ni la importancia, ni ningún aspecto fundamental de las medidas que proponemos. Ha dicho que son muy extensas; es cierto que lo son, pero no son de aplicación global sino que se pueden aplicar algunas de ellas. También dice que requerirían otras leyes, y nos hacen una recomendación, he entendidido yo, y es que proponagamos una proposición de ley; ya lo haremos, pero también el Gobierno puede hacer proposiciones de ley, ha tenido muchas oportunidades y las sigue teniendo para hacer proposiciones de ley si cree que las medidas son oportunas. Desde ese punto de vista no entiendo muy bien la justificación.

Dice que la aplicación es menor que en Euskadi. Desde luego que es menor, aunque no excesivamente; hemos reducido algunas cuestiones porque entendemos que el Gobierno, dada su posición ante nuestras medidas, no iba a aceptar en su justa literalidad las que aplicamos nosotros allí, y por tanto, en algunos casos, las hemos rebajado, pero desde luego estamos dispuestos a introducir alguna medida transaccional para poder establecer las medidas exactas que nosotros estamos aplicando en Eus-

kadi. Si ése es el problema, por nuestra parte no hay ningún inconveniente.

Me pregunta que cuando digo «nosotros» a qué me refiero. Indudablemente, nosotros, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, somos todos los vascos; allí estamos los del Partido Nacionalista Vasco, está el Partido Socialista, está el Partido Popular, están todas las fuerzas políticas, todos estamos allí. Todos estamos allí, y yo creo que en este caso el Partido Socialista con una incongruencia tremenda porque, efectivamente, participan en el Gobierno, aprueban las normas forales, pero las recurren y no las aplican en el Estado. La verdad es que es muy difícil para un partido socialista defender en Euskadi este tema.

No me voy a extender más porque quizá me he extendido demasiado en la intervención anterior.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias por la compensación, señor Zabala.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: En primer lugar, he de decir que me alegro de la retirada de esas enmiendas del Grupo de Convergència i Unió y que, en efecto, mantendremos la 116 nuestra, en concordancia con la 151 de ellos, e incluso anuncio que tenemos una enmienda «in voce» al artículo 2, punto uno, que es una pequeñísima modificación de tipo formal al existir un error ya que en la frase «podrán disfrutar de una bonificación en la cuota» hay que añadir «íntegra». Pasaré la enmienda a la mesa para que así sea considerada en su momento.

En cuanto a la intervención del señor Zabala he de decir que si se ha quedado serio es porque nuestro país es serio siempre, eso ya lo sé yo, y por desgracia, a veces, demasiado serio. Pero si nos reíamos hasta en tiempos de la Dictadura, vamos a seguir con un poco de humor, a pesar de que yo pueda tender a quitárselo, que no es mi intención ni muchísimo menos. Lo que quiero decir es que podemos encontrarnos con algunas de sus enmiendas en otro lugar, no en éste precisamente, en otro momento procesal de otras leyes, porque hay cosas que pueden ser considerables y consideradas. No digo que no, en absoluto, pero no es éste el momento, esta ley no es la apropiada para lo que plantea. No es que yo no haya querido rebatir, lo que pasa es que esto se hubiera alargado tremendamente, y yo lo que no quiero es, como se dice, dar la vara a SS. SS., rebatiendo una por una todas las determinaciones de las innumerables enmiendas que han planteado.

Vuelvo a decir algo, y es que cuando dice que todos somos Euskadi, quizá no me ha entendido bien. Lo que he querido decir es que, cuando hablaba de nosotros hemos hecho como Gobierno, nosotros estamos en el Gobierno; digo nosotros, el Partido Socialista únicamente. Que los demás somos también País Vasco, por supuesto, pero nosotros con ustedes somos gobierno vasco. No haga un tórum revolútum con todos los demás grupos; no

se trata no ya de confundir, ni de comparar, sino de que cada uno estamos en un lugar.

Nada más, y a reírnos un poquito más.

En cuanto a Izquierda Unida –y le doy las gracias al señor Presidente por su amparo que ha dicho que en cada lugar se dice de una manera–, he aprendido hoy que se aludía a Ronda en eso del escondite. La verdad es que en mi provincia, en mi ciudad, no se decía eso, pero siempre se aprende algo de la literatura popular.

No he dicho que sus enmiendas no tengan orden, que sean un desastre, etcétera, no; me he referido a la enmienda 17, en concreto. Pero desde luego lo que no le puedo aceptar es que ésta es una ley sin orden, sin concierto, llena de caos, etcétera. No, esta ley tiene mucho concierto, está perfectamente concertada; lo que pasa es que S. S., a lo mejor, tiene una idea de los conciertos demasiado unívoca y monódica. Usted sabe que hay piezas de música incluso que están formadas por pequeñas piezas pero que, en su conjunto, forman una unidad espléndida como, por ejemplo, los «Cuadros de una exposición», de Mussorgski, cosa que se me ocurre así, de momento. A esta ley le pasa lo mismo, porque toca brevemente varios de los conceptos que, como he dicho antes, integran nuestro sistema impositivo, y los toca creo que perfectamente enviados hacia la diana de lo que es su objetivo, que es, como he dicho antes –no tengo empacho en repetirlo– llegar a producir un impulso en la actividad económica.

¿Que las nuevas empresas son las únicas que crean empleo? No he dicho eso tampoco. No es que tenga que defenderme de una afirmación que tampoco tiene mucha importancia por otro lado, pero no he dicho eso, he dicho que son más proclives para creación de empleo las empresas nuevas que las que ya son antiguas.

Sin embargo, si les gusta la deflación que ustedes proponen del 3,5. He de decir lo mismo que dije cuando defendí el título VI en los presupuestos, que en realidad no se trata de rebajar los impuestos sino de mantenerlos tal como estaban, porque no está el horno para bollos.

Se queja usted de que consideramos que se equivocan cuando están a favor nuestro o cuando están en contra, me temo que sí, por un lado u otro –no voy a discutirlo ahora–, pero desde hace un cierto tiempo se están equivocando vez tras vez, pero ya sería cuestión de otra discusión.

Señor García-Margallo, por favor, no me aluda al señor Borrell porque todavía no es un clásico. Por supuesto que tiene su importancia y dice cosas interesantes, pero no me tome a alguien de mi propio partido como para que tenga que seguirlo al pie de la letra; sígalo usted primero, porque, a lo mejor, es bueno que lo siga y que le hagan un poco de caso. Pero no es un clásico como para que tengamos que tenerlo en los altares, todavía. Desde luego no creo que hayamos hecho excesos y tengamos que corregir todo. Usted, sin embargo, sí considera que hay alguien que es un clásico y por eso nos llama al arrepentimiento, a la modificación, a la confesión de boca y a la satisfacción de obra. Usted sigue al señor Álvarez-Cascos, que es mucho menos clásico todavía que el señor Borrell. (El

señor García-Margallo y Marfil: ¿Qué tiene que ver Alvarez-Cascos en esto?)

En cuanto al progresismo y a lo que debe ser la izquierda o dónde estamos y lo que los socialistas debemos hacer, no acuda a nuestros principios; deje que nosotros los vayamos cumpliendo como realmente creemos que debe hacerse: con progresismo, pero en cada momento. Ser progresista no quiere decir ser inmovilista y plantearse las cosas exactamente de la misma manera que hace dos siglos, que hace uno, que hace cincuenta años o que hace tres, incluso. El mundo cambia, las circunstancias son cambiantes y en cada momento es progresista lo que va en el sentido de un mejor desarrollo material y, por qué no, un mejor desarrollo humano de nuestra sociedad. Ahí está el Partido Socialista y ahí está el Gobierno socialista. En eso consiste el progresismo, no en «mantenella y no enmendalla». (¡Muy bien!)

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Solicito la palabra, señor Presidente, para una cuestión de orden. Deseo facilitar a la Presidencia la labor de ordenación de las votaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Mi Grupo Parlamentario estaría en disposición de retirar las enmiendas 185, referente a la compensación de pérdidas; la 188, actualización de valores, y 189, concordante con ellas, si el compromiso que ha entendido formulado por el Grupo Socialista el Grupo Catalán (Convergència i Unió) se materializase en una enmienda que dijese: El Gobierno remitirá a las Cortes antes del primero de abril de 1994 un proyecto de ley de Impuestos sobre Sociedades.

Si ese compromiso sin fecha se concretase en una fecha como ésta, que no es mucho pedir, porque lo tenía que haber remitido el Gobierno, según la Ley 18/91...

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, no entre en debate. ¿Las retira o no las retira?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: ¿Cómo que si las retiro o no las retiro, señor Presidente? Estoy diciendo que si se acepta esta enmienda las retiro y si no no.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Usted presenta una enmienda «in voce»?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Exacto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Sustituye las enmiendas 185, 188 y 189 por la enmienda «in voce» de su Grupo Parlamentario?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Exacto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La puede traer por escrito a

la Mesa para no votar la 185, 188 y 189 y votar la enmienda «in voce» que S. S. propone? (El señor **García-Margallo y Marfil entrega a la Mesa la citada enmienda «in voce».**)

Señor García-Margallo, ¿significa que la presentación de la enmienda «in voce» anula la 185, 188 y 189?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, naturalmente las anula si esta Comisión la aprueba, si no permanecen vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, la presentación de enmiendas «in voce», de acuerdo con el Reglamento, hace referencia a niveles de aproximación sobre un tema en discusión, no para presentar una enmienda adicional sobre unos mismos temas que están presentados por su Grupo Parlamentario. Si S. S. mantiene las enmiendas 185, 188 y 189 no le puedo tramitar la enmienda «in voce».

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Señor Presidente, el Grupo de Convergència i Unió ha retirado las enmiendas 145, 146, 147, 148 y 150 argumentando que había un compromiso formal de remitir un proyecto de ley de Impuesto sobre Sociedades en que se considerarían aspectos concretos que estaban en esas enmiendas. Mi Grupo Parlamentario hace uso de la misma facultad. Estamos tratando de la compensación de pérdidas y de la actualización de balances. Si esta enmienda se acepta, pospondríamos la discusión de esos temas al proyecto de ley de Impuesto sobre Sociedades, pero siempre y cuando el compromiso se concretase en tiempo, porque el compromiso, señor Presidente, como usted recuerda, de remitir un proyecto de ley de Impuesto sobre Sociedades estaba vigente en la Ley 18/91 y se incumplió reiteradamente. Si se va a cumplir ese compromiso, yo retiro esas enmiendas; si no, las mantengo vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) ha retirado las enmiendas 145, 146, 147, 148 y 175.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Y la 150.

El señor **PRESIDENTE**: La 150 no era objeto de discusión en este momento porque está incluida en el trámite de Ponencia.

Las ha retirado pero no condicionando a ningún tema, sino que, a través de su intervención dialéctica, ha dicho por qué las retiraba.

Su señoría, a través de esta enmienda «in voce» está intentando otra cosa muy distinta de la del Grupo Parlamentario Catalán. Las enmiendas «in voce» sobre tres enmiendas presentadas por su Grupo Parlamentario sólo se pueden tramitar si en definitiva tratan de acercar posiciones. Para eso le pregunto definitivamente, ¿retira las enmiendas, independientemente de cuál sea la votación

final de las enmiendas 185, 188 y 189 para permitir la tramitación de la enmienda «in voce» que hace referencia a ellas mismas o no lo hace? No intente traer a esta Presidencia una doble votación: primero la enmienda «in voce», y si no se acepta, votar las enmiendas 185, 188 y 189, porque no es la filosofía de la tramitación de las enmiendas «in voce», señor García-Margallo.

Sólo le doy la palabra a los efectos de si mantiene las tres enmiendas a las que ha hecho referencia o mantiene la enmienda «in voce».

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARTIL**: En los términos en que la Presidencia lo plantea, rotundamente sí. **(Rumores.)**

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas vivas al título I de este proyecto de ley que hace referencia a los artículos 1 a 9, ambos inclusive, disposición adicional primera, segunda, tercera y novena.

El Grupo Parlamentario Popular tiene las enmiendas números 79 a 199, más la 244, 245, 246 y 247.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, números 17 a 22, más la 24, 25, 270, 271 y 272, dado que la 23 ha sido retirada.

Señor García-Margallo, ¿solicita votación separada?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Pido votaciones separadas de las enmiendas 16, 17, 18, 20 y 21.

El señor **PRESIDENTE**: La 16 no la estamos votando en este título.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Las enmiendas 17, 18, 20 y 21, en un mismo bloque.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, votamos las enmiendas 17, 18, 20 y 21 del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 17; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Resto de las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 35.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas el resto de los enmiendas del Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Seguidamente vamos a votar las en-

miendas del Grupo Vasco. **(El señor Homs i Ferret pide la palabra.)**

Señor Homs, la enmienda número 151, que es la que queda viva de su Grupo, la vamos a votar junto con la 116 del Grupo Socialista, si no le parece mal.

El señor **HOMS I FERRET**: Era para seguir el orden de las enmiendas que se han comunicado, pero es igual.

El señor **PRESIDENTE**: Si le parece bien a S. S. vamos a votar las enmiendas del Grupo Vasco primero.

Seguidamente votamos las enmiendas... **(El señor Zabalía Lezamiz pide la palabra.)**

Señor Zabalía, me ha dejado con la palabra en la boca. A la Presidencia, además.

El señor **ZABALIA LEZANIZ**: Usted perdone, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Está perdonado, señor Zabalía. Tiene la palabra.

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Es que no quería que propusiera la votación porque quisiera que se votaran separadamente algunas enmiendas. Concretamente, la 256, la 257 y la 258 en un bloque; en otro bloque la 266, 267 y 268, y el resto en otro.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Propone S. S. tres bloques?

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Sí en tres bloques por no hacer una por una las del segundo bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Margallo. ¿Alguna votación separada?

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Sí, señor Presidente. Mi grupo va a votar separada y afirmativamente, para que no haya duda, la 251, la 253, la 254, la 255 más las tres a las que se ha referido el portavoz del Grupo Nacionalista Vasco, la 256, 257 y 258.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Zabalía...

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Diga, señor Presidente. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Podemos unir el bloque de las enmiendas 256, 257 y 258 con el bloque de los números 251, 253, 254 y 255, como pide el Grupo Parlamentario Popular, porque, si no, va a ser difícil poder separar las dos votaciones?

El señor **ZABALIA LEZAMIZ**: Yo preferiría que se votara como he propuesto.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Vamos a votar en cuatro bloques.

En primer lugar, votamos las enmiendas 251, 253, 254 y 255, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos la 256, 257 y 258.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; en contra, 20; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos, a continuación, las enmiendas 266, 267 y 268.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 34; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos el resto de las enmiendas, excepto la número 263 que ha sido retirada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco.

Vamos a votar ahora las enmiendas del Grupo Mixto del señor González Lizondo, 98 a 103. (El señor **García-Margallo y Marfil pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor **García-Margallo**.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Pedimos votación separada de las enmiendas 98, 102 y 103.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas 98, 102 y 103 del Grupo Mixto, del señor González Lizondo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos, seguidamente, el resto de las enmiendas del Grupo Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazado el resto de las enmiendas del Grupo Mixto.

Por último, votamos las enmiendas 116, del Grupo Parlamentario Socialista y 151, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), que tienen el mismo texto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado; votos a favor, 35; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Seguidamente votamos el texto del Título I, artículos 1 a 9, más las disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y novena, con la incorporación de las enmiendas técnicas que al principio de la Comisión he comunicado que se habían incorporado al informe de la Ponencia, más la inclusión de las enmiendas 116 y 151 del Grupo Socialista y del Grupo Catalán (Convergència i Unió). (El señor **García Ronda pide la palabra.**)

Tiene la palabra el señor **García Ronda**.

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, supongo que irá incluida como técnica ésta de la palabra «íntegra».

El señor **PRESIDENTE**: Sí, figura la inclusión de la palabra «íntegra» detrás de la palabra «cuota» en el artículo 2.1.

Procedemos a la votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Seguidamente pasamos al debate del Título II, artículos 10 a 22, más disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava y las disposiciones transitorias primera y segunda.

A este Título tienen enmiendas presentadas los Grupos Parlamentarios Popular, Izquierda Unida, Catalán, Vasco (PNV), Mixto y Socialista.

En primer lugar, para la defensa de las enmiendas a este Título II y disposiciones adicionales concordantes, tiene la palabra el señor **Núñez** por un tiempo de 15 minutos.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señorías, el Grupo Parlamentario Popular presentó una enmienda de totalidad pidiendo la devolución al Gobierno de este proyecto de ley. La enmienda afectaba a los tres títulos. Por lo que se refiere a este Título II, se solicitaba la devolución al Gobierno por las razones que voy a exponer, que sirven de base, como es lógico, para la defensa de nuestras enmiendas parciales. (El señor **Vicepresidente, Andreu Andreu, ocupa la Presidencia.**)

En primer lugar, porque el proyecto de ley que el Gobierno ha enviado aborda, en forma vaga, fragmentaria e inoportuna, además de técnicamente deporable, la ingente tarea de llevar a cabo la reforma administrativa que España viene demandando desde la consumación de la primera parte de transferencias y traspasos a las comunidades autónomas.

En segundo lugar, porque el proyecto de ley -y esto sí que es muy importante- no viene acompañado de la preceptiva memoria que exige el artículo 88 de la Constitución, para que puedan valorarse y debatirse las normas de la Función Pública que el Título II establece; memoria que consideramos indispensable para una cuantificación real de las necesidades de personal. Aun considerando

Título II.
Arts. 10 a 22.

necesaria y urgente la reasignación de efectivos de personal -y lo subrayo-, ésta no podrá realizarse con eficacia sin tener perfectamente identificada y cuantificada la situación actual a través de un estudio preciso, riguroso y detallado, que indique en qué ministerios y en qué organismos hay funcionarios que sobran y en qué ministerios, organismos y administraciones se necesitan. (Murmuros.)

El señor **VICEPRESIDENTE** (Andreu Andreu): Disculpe, señor Núñez.

Señorías, guarden silencio y dejen que intervenga el señor Núñez. Por favor, cierren la puerta.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: En definitiva, para debatir con rigor una reforma de la Función Pública de esta naturaleza se hace necesario contar con un informe detallado de las consecuencias producidas por el traspaso de competencias a las comunidades autónomas, que describa con precisión el crecimiento de funcionarios que las propias comunidades autónomas han tenido, distinguiendo los que han sido transferidos y los que son de creación propia, así como la evolución del número de empleados públicos en la Administración central y periférica desde 1983.

En tercer lugar, la exposición de motivos del proyecto de ley, en referencia específica a las medidas de la Función Pública, considera necesario articular medidas que, a partir de la racionalización y ajuste de la estructura de las organizaciones administrativas, mejoren el rendimiento de los recursos humanos de la Administración Pública. Creo que ésta es la frase más feliz del proyecto de ley, lo que pasa es que luego no la hacen ustedes ni caso. Porque lo que está reconociendo la propia exposición de motivos es que, previo a esta reforma, tiene que ser necesario que las Cortes aprueben la ley de organización y funcionamiento de la Administración del Estado, que por mandato de la Ley 10/1983, de 16 de agosto, el Gobierno debería haber enviado al Congreso de los Diputados hace exactamente diez años.

En cuarto lugar, del mismo modo y con carácter previo a cualquier reasignación de efectivos de personal, debería ponerse orden en las distintas normas que regulan la Función Pública, dispersas en distintas leyes de nuestro ordenamiento jurídico, entre las que podemos citar hasta la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964; la citada Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que en sucesivos Presupuestos Generales del Estado, hasta que el Tribunal Constitucional puso coto a esta práctica del Gobierno socialista, ha venido siendo corregida, eso sin contar con la Ley 23/1988, que, en ejecución de sentencia precisamente del Tribunal Constitucional, modificó profundamente esta Ley.

En esta situación, lo más conveniente, señoras y señores Diputados, sería que el Gobierno enviase el proyecto de Estatuto de la Función Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.3 de la Constitución y en cumplimiento también de promesas que sucesivos ministros de Administraciones Públicas y el propio Presidente

del Gobierno han hecho en esta Cámara. Simultáneamente a la aprobación de las leyes que se demandan, y de acuerdo con las facultades que le reconoce el proyecto de ley de Presupuestos para 1994 en el artículo 97 -ya tuvimos ocasión ayer de debatir este tema-, se tenía que haber procedido a la supresión de organismos autónomos y entidades públicas, bien porque los objetivos han sido cumplidos, bien porque habiéndolos incumplido se han demostrado inservibles, o bien porque sus competencias han sido transferidas a las comunidades autónomas.

Por todas estas razones y por una más, por la reducción del gasto público y, por tanto, su contribución a la disminución del déficit, cabría hacerlo en estos Presupuestos, aunque ya vemos que, tal como ha pasado por la Comisión, no ha sido así. Es un dato más a tener en cuenta a la hora de ver cómo influye esta ley que ustedes han presentado como acompañamiento de los presupuestos en esta reducción del gasto, que sin duda ustedes presentaron para dar una imagen de austeridad, pero luego ya veremos en el análisis de las enmiendas y, si no, en el debate de la ley en Pleno cómo consiguen ustedes prácticamente lo contrario.

En definitiva, señor Presidente, señorías, antes de afrontar la reforma del régimen funcionarial que el Gobierno intenta, la Administración del Estado debería proceder a una profunda reestructuración a fin de determinar el tamaño ideal de su estructura orgánica y su mejor ordenación para cumplir los fines generales específicos que la atañen.

Dicho todo esto, pasamos a examinar las enmiendas al articulado y a las disposiciones adicionales, que tienen relación con los artículos del Título II. Antes de entrar en el novísimo, delicadísimo y, si me apuran, revolucionario asunto de los planes de empleo, nos parece elemental que queden en suspenso, como pide nuestra enmienda 248, con efectos de 1 de enero de 1994, los expedientes de modificación de las relaciones de puestos de trabajo que supongan la asignación de niveles y complementos al alza. Si se permitiera, además de burlar la congelación salarial, estaríamos aplicando las nuevas disposiciones sobre arenas movedizas. Trampa para algunos y cazadero de prebendas para otros. Son muchas las veces que hemos pedido que nos muestren este tipo de modificaciones de las RPT producidas a lo largo de un curso presupuestario y casi siempre hemos tenido la callada por respuesta.

Del mismo modo y con este mismo ánimo de partir de bases ciertas, la enmienda 249 pide que el Gobierno publique anualmente las relaciones de puestos de trabajo del personal incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984. ¿Por qué? Pues porque no se envían, ¿por qué? Pues porque se modifican y no se publican, sencillamente por eso, y no me vale con la respuesta que algunas veces me dan de que están en el tablón de anuncios. Eso tampoco es cierto porque hemos pedido que nos las envíen aquí y ni siquiera eso han hecho.

El Gobierno remitirá trimestralmente a las Cortes la relación nominativa del personal con contrato fuera de

convenio que existe en la Administración pública estatal, en los entes públicos y en las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Estado o de sus organismos autónomos, y que esta relación exprese la cuantía máxima que por todos los conceptos pueda percibirse en cada contrato. El Gobierno debe remitir trimestralmente también a las Cortes la relación nominativa de miembros de los consejos de administración de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del Estado y de sus organismos autónomos. Todo esto tiene que ver, como es lógico, con los efectivos humanos, con los empleados, los funcionarios que la Administración necesita para todos los cometidos. Todo eso, evidentemente, tiene que reflejarse en unos auténticos planes de empleo si queremos que éstos sirvan de verdad a los objetivos que tratan de adjudicárseles, que son, fundamentalmente, una buena movilidad geográfica y funcional, lo que quiere decir una buena reasignación de efectivos.

Las disposiciones adicionales nuevas se contemplan en la enmienda 250, que pide, también por razones de estudio y de previa actualización de las normas, que se envíe a esta Cámara, antes del 1 de julio de 1993, la ley Económico-financiera de las Administraciones públicas. También se contemplan en la enmienda 242. Para el caso de que la elaboración de los planes de empleo se eternice (mucho me temo que así sea, porque, ya ven ustedes, las relaciones de puestos de trabajo empezó la obligación para que el Gobierno las hiciera en 1984 y todavía no están terminadas, según ha reconocido el otro día en la Comisión de Administraciones Públicas el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, don Justo Zambrana), para el caso de que se eternice la elaboración de los planes de empleo, repito, y no quede todo en agua de borrajas, se emplaza a la Administración a concluirlos; se obliga al Gobierno a que, antes del 31 de mayo de 1994, elabore un plan de reordenación de efectivos de personal en la Administración del Estado y sus organismos autónomos que tenga en cuenta el proceso de transferencias motivado por el desarrollo de la Ley orgánica 9/1992.

El que mucho abarca, poco aprieta. Nosotros queremos abarcar lo justo, pero que sea eficaz esa manera de abarcar el problema. La reordenación de efectivos, en su caso, se llevará a cabo previa negociación con las organizaciones sindicales representativas del personal al servicio de la Administración y sin merma, por supuesto, de los derechos adquiridos y del carácter de la condición de los funcionarios públicos.

Aparte de estas enmiendas adicionales nuevas, mi Grupo ha presentado enmiendas al articulado. El primer grupo de enmiendas que voy a defender se refiere a los planes de empleo. La primera de ellas, la 201, pretende añadir, al final del artículo 18.2.a) de la Ley 30/1984, un inciso que diga que las previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo se realice a través del mecanismo previsto en el artículo 15 de la misma Ley, de la Ley 30/1984, que recuerdo a SS. SS. que establece que las relaciones de puestos de trabajo como

mecanismos para la creación, modificación y supresión de dichos puestos debe hacerse de la manera en que deberían hacerse también estos requisitos de los planes de empleo. Y una de las cosas más preocupantes de los planes de empleo es, sin duda, su elaboración: cómo se hace, por quién se hace, cómo se aprueban y por quién se aprueban.

Por eso, nuestras enmiendas quieren, primero -y así lo dice la número 200-, que los planes de empleo sean objeto de negociación colectiva, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987. No hacemos más que plasmar un derecho reconocido a los sindicatos en el ámbito de la Función Pública. Hacer efectivo el derecho a la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, establecido en la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre la negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos es, repito, lo que justifica y pretende esta enmienda.

En el mismo sentido, cabe alegar los acuerdos Administración-sindicatos, para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo -que así se llamaban-, que tenían fecha de noviembre de 1991 y que, por cierto, ya han sido conculcados en varias ocasiones y siempre por la Administración.

La elaboración y la eficacia en la negociación requieren otros dos elementos: información y coordinación. La simple aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y Procedimiento Administrativo Común debe facilitar esta información pública de los planes, que es garantía de publicidad y que hace posible que los agentes interesados puedan presentar cuantas alegaciones y observaciones consideren oportunas en defensa de sus derechos.

Cabe hacer referencia también a lo que establece el artículo 17 de la Ley 30/1984. El recuerdo de este artículo no lo hemos plasmado en una enmienda, pero sí queremos mencionarlo en este debate y que conste en el «Diario de Sesiones» nuestro recuerdo, porque creo que es muy importante. La coordinación (que es de lo que habla este artículo 17 que, por cierto, está sin desarrollar, y llevamos unos cuantos años, va a hacer diez) entre las Administraciones del Estado y las de las comunidades autónomas debe realizarse en el marco de la Comisión de Coordinación de la Función Pública.

En realidad, este trabajo ya debería estar hecho y debería servir de base, fundamento y orientación para este debate. Es lógico que no nos envíen ustedes la memoria, porque la memoria los deja a ustedes bastante desnuditos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que están en la legislación vigente.

Los mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones públicas, por lo tanto, también las del Estado, comunidades autónomas y corporaciones locales, es para nosotros fundamental para la necesaria y urgente reasignación de efectivos. Y lo que resulta extraño es que, en once años, no se haya ni siquiera iniciado. La coordinación a la que ni aluden los planes de empleo es pieza básica, repito, para desarrollar una política de

recursos humanos que evite las disfunciones constatadas en la distribución de los mismos, y deberá realizarse por los cauces, repito otra vez, establecidos en el artículo 17 de la Ley 30/1984. La coordinación la está pidiendo como agua de mayo la situación a que conduce el proceso de transferencias de la Administración del Estado a las comunidades autónomas, y de éstas a las corporaciones locales.

Parece deducirse de aquí que, de una estricta y eficaz coordinación, debería surgir la posibilidad de defender un solo plan de empleo. A nosotros nos da igual; quizá, mejor. Los planes de empleo, como capítulos independientes y autónomos de un plan general de empleo -con lo cual se está respetando al mismo tiempo la autonomía de las distintas administraciones y de los diferentes organismos-, son para nosotros una solución buena que nuestro Grupo defiende.

En todo caso, una vez elaborados, los planes de empleo deben ser aprobados de la forma que dice nuestra enmienda 202. ¿Qué dice nuestra enmienda 202? Que los planes de empleo referidos tanto al personal funcionario como laboral, contendrán de forma conjunta todas las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política personal, y a tal efecto deben ser aprobados por decreto del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas. La intervención del Gobierno aprobando los planes de empleo constituye una garantía -y no, como quiere el proyecto, que sea el Ministro para las Administraciones Públicas- de coordinación y eficacia, si partimos de la base de que es al propio Consejo de Ministros al que le corresponde tomar las medidas de reestructuración orgánica que los planes de empleo puedan requerir. Los planes de empleo, en cuanto delimitan derechos subjetivos y estatutarios, han de constituir normas jurídicas que tienen que poder defenderse ante los tribunales, en garantía de los derechos de los afectados.

En cuanto al contenido de los planes -y ya voy terminando con este capítulo-, se propone incluir el siguiente texto alternativo en la última letra del número 1 del artículo 11: Los criterios objetivos relacionados con las aptitudes, formación, experiencia y antigüedad, que han de aplicarse en los procedimientos de reasignación de efectivos que se pongan en marcha en virtud del plan de empleo. ¿Por qué? Porque queremos evitar que preceptos de contenido indeterminado no garanticen que la asignación de efectivos se hace conforme a criterios predeterminados por la norma jurídica.

El segundo grupo de enmiendas al articulado trata de reflejar los principios de igualdad, capacidad y mérito presentes en nuestra Constitución en relación con el acceso a la Función Pública y con la asignación de puestos de trabajo en ella. Creemos que estos principios deben informar todos los mecanismos de puesta en ejecución de los planes de empleo. Tales principios han de tener vigencia, y con mayor rigor, cuando de dar oportunidades se trata a quienes han visto suprimido su puesto de trabajo.

A este propósito responden -repito- nuestras enmiendas al artículo 11, que ya he señalado, y también la 207, al artículo 12, que es de adición y pretende que la reasignación de efectivos se haga mediante el correspondiente concurso de méritos limitado al ámbito personal afectado por dicho plan. Hay que tener en cuenta que, entre los funcionarios sometidos a proceso de reasignación, deben imperar todavía con mayor rigor -voy a repetir la idea que fundamenta y justifica esta enmienda 207- los principios de igualdad, capacidad y mérito, y la transparencia.

Dentro del grupo de enmiendas relativo a la reasignación de efectivos figura la número 208, que propone una modificación en el artículo 12. Se trata de añadir un nuevo párrafo como letra e), que diga que los funcionarios afectados por una reasignación de efectivos tendrán derecho preferente a ocupar las plazas vacantes en el conjunto de la Administración del Estado, siendo nula su provisión por otras personas si existen funcionarios en reasignación en quienes concurren las características personales exigibles para el puesto. Si aceptaran esta enmienda las demás casi se las cambiábamos. Si aceptan ustedes esta enmienda relativa a la reasignación de efectivos estoy dispuesto a retirar todas las demás; las demás a este apartado de la reasignación de efectivos, no nos engañemos. Se trata de compatibilizar, en la medida de lo posible, los derechos de los funcionarios con las necesidades de racionalización de la Administración Pública. Esto es lo que late en el fondo de esta cuestión.

Hay otra enmienda, la número 211, de adición al artículo 12, relativa también a la reasignación de efectivos, que se efectuará -vuelvo a insistir- aplicando los mismos principios.

Una tercera batería de enmiendas tiene que ver con las medidas de acompañamiento a las situaciones derivadas de los planes de empleo, con el objetivo de aminorar los efectos negativos que para los funcionarios afectados acarrea. Si los condena a entrar en una cascada de situaciones que arruinan una carrera administrativa y su derecho al trabajo efectivo, abocándolos a una especie de despido agónico y prolongado en el tiempo, resulta al final inevitable, a pesar de nuestra oposición a estas situaciones, que las consecuencias económicas no vayan más allá de lo razonable en términos de justicia y equidad. Se trata de prolongar por más tiempo dos situaciones de reasignación de efectivos, pasando de cuatro y tres meses a seis en cada una de ellas, tal y como señala nuestra enmienda 312 al artículo 12.

El mismo objetivo...

El Señor **VICEPRESIDENTE** (Andréu Andréu): Señor Núñez, le ruego que vaya concluyendo su intervención.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: En tres minutos termino, señor Presidente.

Al mismo objetivo responden otras enmiendas que hacen referencia a la percepción distinta del complemento de destino, a la superación de la distinción entre provin-

cia y municipio para fijar las indemnizaciones por cambios, a las jubilaciones anticipadas y a la posibilidad de la jubilación forzosa, siempre voluntariamente. ¡Cuidado! No queremos conculcar ninguno de los derechos adquiridos ni nada de lo que se puedan considerar ventajas o conquistas sociales; que los funcionarios que puedan quedarse lo hagan, como se ha hecho con otros colectivos, hasta los 70 años.

Finalmente –termino, siguiendo las indicaciones del señor Presidente– me quedan muchas cosas, pero ya las expondremos en el Pleno. La enmienda 223 recoge una nueva figura, que es la excedencia por agrupación familiar: «Esta excedencia podrá concederse a los funcionarios durante el período de actividad de su cónyuge en una representación exterior, con suspensión del sueldo, siempre que viva con él en la comunidad familiar en el lugar de destino en el extranjero.» «Podrá también concederse esta excedencia, en los mismos términos que en el apartado anterior, a los cónyuges de funcionarios trasladados de destino como consecuencia de una reasignación de efectivos que no puedan ser destinados en la misma localidad.»

Hay otra serie de normas que tratan de precisar la concesión de este tipo de excedencia y sus requisitos. La justificación es muy fácil. Teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 39 y 103 de la Constitución Española, referidos a la protección social de la familia y a la eficacia del servicio público, es perfectamente oportuno y necesario introducir en este proyecto de ley esta nueva forma de excedencia por agrupación familiar.

Me quedan, repito, un montón de enmiendas parciales, pero en aras a la brevedad y, sobre todo, a la disciplina del tiempo que se me ha concedido, lo que les pido –porque sé muy bien que ustedes se las han estudiado– es que las voten favorablemente, como supongo que harán con estas que he defendido tan brillantemente.

El Señor **VICEPRESIDENTE** (Andréu Andréu): Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: La primera enmienda, la número 26, propone que todo este Título desaparezca de esta ley. Creo que debería ser objeto de reflexión qué tiene que ver el Título II con una ley de acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1994. Se podría pensar que el Título I, que son medidas fiscales, que el Título III, que se refiere a los gastos de desempleo, efectivamente están incluidos materialmente en una ley presupuestaria. Pero este ataque frontal a los empleados públicos, sin afrontar a la vez una revisión global de la Ley 30/1984 o el Estatuto de Bases de la Función Pública, que está previsto en la Constitución –puesto que la Ley 30/1984 fue de medidas provisionales–, qué sentido tiene que se discuta en esta ley omnibus. Sinceramente, creemos que no tiene cabida, que no se han cumplido los trámites previstos en la legislación vigente en estos momentos de consulta al Consejo Superior de la Función Pública, ni siquiera a los sindicatos. No se

diga que es consulta la entrega formal, el día 23 de septiembre, de un documento a la Mesa correspondiente porque eso no es ningún tipo de consulta. Da la impresión de que la única relación que podría tener esto con la ley de presupuestos es una reducción sustancialmente de los empleados públicos en lugar de una reasignación, como dice la exposición de motivos. Sinceramente, creemos que debería ser objeto de reflexión, sacarlo de esta ley y hacer una ley sustantiva dedicada a este tema, a revisar globalmente la Ley 30/1984 y a aprobar definitivamente lo que se refiere a la Función Pública.

En cualquier caso, hemos presentado una serie de enmiendas parciales a los diferentes artículos que se refieren a este título. Trece enmiendas nada menos se refieren al artículo 11, los planes de empleo. Reconocemos que no nos es desagradable la visión de planes de empleo. Significan una planificación de la actividad de la Administración, en este caso referidos al empleo público y, por tanto, no hay un primer y frontal rechazo a los planes de empleo, pero hay una serie de objeciones que creemos que se deberían soslayar en esta redacción. En primer lugar, en nuestra enmienda número 27 queremos que quede claro –se ha referido también a ello el Grupo Popular– que los planes de empleo no podrían, en ningún caso, afectar –a ello se refiere el Estatuto de los Trabajadores– a los trabajadores laborales, porque, evidentemente, algunas de las medidas que se suscitan aquí al incluir en los planes de empleo tanto a los funcionarios como a los laborales supondrían en estos momentos un retroceso importante para los trabajadores de régimen laboral de la Administración pública. Querriamos que quedase salva siempre la advertencia de que, en cualquier caso, lo referente a los trabajadores laborales estaría bajo la cobertura del Estatuto de los Trabajadores.

En el número 2 de este artículo 11 figura que los planes de empleo «podrán contener». Nosotros creemos que sería obligatorio que en todos los planes de empleo figurasen una serie de determinaciones para evitar que hubiese planes de empleo que tocasen uno solo de estos aspectos y, con eso, intentasen resolver la filosofía de los planes, que es una previsión de actuaciones conjuntas de la Administración. Por eso, la enmienda número 28 propone que, en el número 2, se diga «contendrán», obligatoriamente, una serie de medidas. Pero, a continuación, hay algunas que en ningún caso deberían ser objeto de un plan de empleo porque, en algunos casos, atentan –puesto que estamos hablando de un artículo que va a ser básico en la legislación referida a los empleados públicos– a una serie de elementos de la autonomía de algunas de las partes y, en otras ocasiones, porque se refieren a aspectos en los que en ningún caso deben entrar, como podría ser, por ejemplo, el tema de los servicios a tiempo parcial, que es excesivamente ambiguo, y no digamos la letra i), que dice: «Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo». Ese es un cajón de sastre que podría dar lugar a desvirtuar la filosofía de los planes de empleo público.

En la enmienda número 30 señalamos que estos concursos de provisión deberán hacerse con arreglo al artícu-

lo 20 de la legislación vigente, es decir, con todas las garantías que se tienen en los concursos de provisión de los puestos de trabajo.

Lo mismo ocurre con la enmienda número 31. Es una remisión a que en ningún caso se utilicen los planes de empleo en perjuicio de la legislación que en estos momentos está en vigor referente a todo el tema de ascensos, de provisión, etcétera.

Uno de los elementos que creemos que debería incluirse siempre en los planes de empleo es el que contiene la enmienda número 32: la temporalidad. Tal como está redactado, se podrían hacer planes de empleo intemporales, en los que no hubiese posibilidad de evaluar su eficacia. No pedimos -como figura en estos momentos en la legislación vigente- que la oferta de empleo público sea anual. Entendemos que puede haber planes plurianuales que necesiten varios ejercicios presupuestarios para cumplimentarse, pero, en todo caso, en un plan de empleo debería ser obligatorio que figurase su temporalidad para que todo el mundo pueda controlarlo.

De la misma forma, la enmienda número 33 requiere que con carácter preceptivo debe haber una memoria justificativa, debe hacer una explicación de por qué se está haciendo ese plan de empleo, de cuáles son las necesidades, que no se limiten meramente a las medidas, sino que expliquen, como se exige en la Administración en otros planes en que haya ese tipo de medidas.

La enmienda número 34 señala que los planes de empleo deberán negociarse con los sindicatos.

Somos sensibles también a una de las enmiendas que ha presentado el Grupo Popular, que se refiere a que los planes de empleo deben ser aprobados por un órgano adecuado -nosotros también pedimos que sea el órgano superior de la Administración, como es el Consejo de Ministros en el caso de la Administración central- y que tengan una fase de información pública, porque, evidentemente, puede haber derechos que necesiten ser garantizados. Nosotros creemos que no sería superfluo, como en muchísimas otras actuaciones y muchísimos otros planes de la propia Administración en materia urbanística y en muchísimos otros temas; debería haber un trámite de información pública para que todos los interesados pudiesen concurrir a ese trámite de información pública.

Respecto al número 3, nosotros creemos que una vez aprobado el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, debe empezarse el proceso de elaboración de planes de empleo público.

Quisiera llamar la atención sobre la enmienda número 37 en la que nos decantamos por un solo plan de empleo público. No tendría sentido, como se dice en el texto del proyecto remitido por el Gobierno, que no haya un ministerio o un ente sino incluso un servicio haga un plan de empleo donde reasigne efectivos o haga proposiciones de reasignación de efectivos. Creemos que es un hallazgo positivo para la legislación española que la oferta de empleo público abarcase toda la Administración. Ahora sería una vuelta atrás que el elemento superior a la oferta de empleo público, que es el plan de empleo, donde hacen una programación general, pudiese fragmentarse ex-

cesivamente. Por tanto, creemos que debería haber un solo plan y por eso en la enmienda 36 se inicia un proceso en el que, además, en ese plan de empleo se establece la coordinación obligatoria con otras administraciones, autonómicas y locales. ¿En qué foro? En el foro adecuado, que son las conferencias sectoriales, de forma que los empleados -y después lo veremos en la reasignación de efectivos- no se quedasen perdidos en el firmamento, sino que tuviesen cabida los sobrantes de determinada administración, de determinado órgano o de determinado ente, en esa elaboración del plan, en otros entes, en otras administraciones públicas.

Las enmiendas siguientes se refieren al artículo 12, reasignación de efectivos. En la línea de lo que he estado señalando, creemos que se debe garantizar que esa reasignación de efectivos sea lo más combinada posible, dentro de las distintas administraciones, y por eso en las diferentes fases -ahí está nuestra enmienda número 41- hay un momento en el que primero se produce el posible alojamiento entre los diferentes entes de la Administración central y, si no, intervienen ya las otras administraciones, a través de la Comisión de Coordinación de la Función Pública, tanto las autonómicas como, insisto, las municipales.

Doy por defendidas las siguientes enmiendas al artículo 12, porque son cuestiones de detalles técnicos para engarzar todo este plan unitario de la Administración pública que debería comenzar a partir de la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado y los presupuestos de las diferentes administraciones.

Voy a entrar en el artículo 16, situación administrativa de expectativa de destino que, efectivamente, es una situación novedosa en la que deberían introducirse algunos elementos que garanticen los derechos de los funcionarios, porque en todo este texto de la ley se está produciendo una laboralización con los elementos de movilidad funcional, geográfica, etcétera, pero a la vez no se establecen mecanismos de control, como existen en la legislación laboral, que permitan contrarrestar estos elementos, insisto, de laboralización de los funcionarios.

Respecto a la número 44, plantea que es mucho más adecuado que sea el cien por cien del complemento específico en esta primera fase, puesto que evidentemente ellos no tienen la culpa de esa situación en la que se les ha colocado. Lo mismo ocurre con la enmienda 45. La número 46 viene motivada porque evidentemente los plazos que se establecen deberían empezar a contar a partir del momento en que se les oferte un destino, ya que de lo contrario podría haber una indefensión, puesto que podrían transcurrir mecánicamente los plazos sin haber tenido oportunidad de hacer efectivo ese deseo de incorporarse a alguno de los concursos.

En cuanto a la nueva modalidad de excedencia forzosa, que efectivamente es la gran novedad de esta ley y que supone la recuperación de la figura del cesante, de una vieja situación administrativa que en este país ya se había superado pero que evidentemente ahora se resucita, volvemos a decir lo mismo, y ahí están las enmiendas 47 a 51 que lo que pretenden es garantizar que, puesto que

no es culpa del funcionario, se establezcan una serie de mecanismos por los que su capacidad retributiva no quede mermada y que, en todo caso, los plazos que en contra de ellos se establecen sean plazos a partir de las posibilidades y no al revés.

La enmienda 90 pretende que en todos los casos este mecanismo de los planes de empleo esté supeditado a que se solucione el no resuelto problema de las relaciones de puestos de trabajo, porque no tendría sentido que se empezase toda esta reorganización de la Administración a través de los planes de empleo si previamente no se ha completado todo lo que estaba previsto en la Ley 30 sobre la redefinición de cuáles son los puestos de trabajo; podrían producirse situaciones de agravio para bastantes funcionarios, por lo menos para aquellos que pertenecen a ministerios u organismos que no tengan hecha esa redefinición de los puestos de trabajo.

El Señor **PRESIDENTE** Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Homs para defender las enmiendas 153, 154, 157, 169 y 174, que hacen referencia a las disposiciones adicionales, transitorias y finales acumuladas a este título II.

El señor **HOMS I FERRET**: Efectivamente, señor Presidente, nuestro Grupo tiene presentadas ese conjunto de enmiendas a este título II que a continuación voy a defender.

La enmienda 153 tenía por objeto que la redacción del artículo 18 de la Ley 30 de 1984 no se considerara como legislación básica en la materia. Nuestro Grupo, señor Presidente, en relación con esta enmienda, comunica su deseo de retirarla.

La enmienda 154 tiene por objeto establecer el carácter potestativo de los planes de empleo. En el artículo 11 que modificamos se establece que las administraciones públicas podrán elaborar planes de empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, y nuestro Grupo cree que esta facultad que se establece para las administraciones públicas debe ser de carácter potestativo, dejando a juicio de las administraciones públicas correspondientes el poder realizarlo o no. Esta enmienda es coincidente con la 119 que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

La 157 tiene como finalidad una mejora técnica de la redacción del artículo 12, letra g), tercer párrafo, del texto del proyecto de ley. Señor Presidente, señorías, señor Letrado, nuestro Grupo, en relación con esta enmienda, quiere comunicar que hay un error mecanográfico ya que en lugar de «descripción ...» debe decir: «la adscripción al puesto adjudicado por reasignación tendrá carácter definitivo». Ruego tomen nota de esta rectificación. Esta enmienda, coincidente también con la 122 del Grupo Socialista, tiene como finalidad exclusiva mejorar técnicamente la redacción en este precepto.

La siguiente enmienda, la número 169, tiene por fundamento plantear en la disposición adicional séptima una modificación. Se trata de poner de manifiesto la posibilidad de utilizar, en lugar de los planes de empleo,

otros programas específicos con la finalidad de respetar la capacidad de autoorganización de las comunidades autónomas.

Hemos dicho antes en la enmienda que he defendido, la 153, que el establecimiento de planes de empleo era una facultad potestativa de las administraciones públicas. Por consiguiente, esta enmienda viene a completarla con la anterior, en el sentido de que las comunidades autónomas, de acuerdo con su capacidad de autoorganización, podrán adoptar, en sustitución de los planes de empleo que pueden realizar, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos, mediante programas adaptados a sus especificidades que podrán incluir todas o algunas de las medidas mencionadas en el apartado 2 del artículo 18 de la presente ley, así como incentivos a la excedencia voluntaria y a la jubilación anticipada.

Señor Presidente, antes de justificar la enmienda 174, deseo transmitir a la Mesa y a los Letrados que hay un error en el punto 2. Donde nuestra enmienda dice «sobre clasificación de puestos, nombramientos, comisiones de servicios...», debe decir «nombramientos provisionales». Esta es una enmienda coincidente literalmente con la planteada por el Grupo Parlamentario Socialista. He observado que hay esa diferencia que no debiera haber, ya que debiera ser exactamente igual que la redacción de la enmienda socialista, y quiero hacer constar y notar que hay esta desigualdad. Por lo tanto, ruego que se corrija a efectos de que la literalidad de nuestra enmienda sea exactamente la misma que la de la enmienda que tiene el Grupo Socialista a esta disposición adicional (nueva) al proyecto de ley.

Señor Presidente, nuestro Grupo con estas modificaciones da por fundamentadas las enmiendas que mantiene vivas en ese título II, dejando constancia -y alegrándonos de ello- de que a lo largo de la tramitación en Ponencia se han incorporado un buen número de enmiendas que vienen a mejorar este título para hacer más efectivas, operativas y eficaces estas medidas de ajuste y de reordenación de la función pública en todas las administraciones públicas del Estado.

El Señor **PRESIDENTE** Por el Grupo Vasco (PNV) para la defensa de las enmiendas números 13 a 15 (bis), 264 y 265, tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXEBARRIA BASTIDA**: Previamente, realicé una serie de consideraciones generales respecto al título II. Nuestro Grupo Parlamentario coincide con algún portavoz, en concreto creo que ha sido el de Izquierda Unida, en que, efectivamente, la modificación del título II de la ley 30/1984, implica un cambio sustancial, importante y de fondo de esta ley. Por lo tanto, lo que nosotros creemos, también lo ha apuntado el señor Núñez, es que se debe elaborar por parte del Gobierno central un estatuto de la función pública en el que se determine el régimen de relación entre el personal al servicio de las administraciones públicas, tanto del que tiene relación estatutaria como del que tiene relación de naturaleza laboral.

hecha esta consideración, debo señalar, a continuación, que el título II del proyecto de ley crea un instrumento, una figura, como es la de los planes de empleo, con el fin de articular medidas para la racionalización y ajustes de estructuras administrativas. Nuestro Grupo está de acuerdo en que se utilice este tipo de instrumentos, pero creemos que el proyecto de ley contiene un grave defecto, y es que en el artículo 22 añade una nueva disposición adicional a la ley 30/1984 de carácter básico, donde se dice que todas las medidas –conocidas en algunos foros como cuasi revolucionarias en el ámbito de la función pública– no serán aplicables a aquel ámbito de la función pública en el que más necesaria quizá sea esa aplicación, que es en el ámbito docente. Hoy en día, a pesar de que verdaderamente hay un sobredimensionamiento en la Administración pública, a pesar de que se ha reducido el número de alumnos y a pesar de que hay un elevado número de profesores en la *ratio* profesor/alumno, no se aplica en el ámbito de la administración docente. Pero no sólo no se aplica en el ámbito de la Administración docente estatal sino que tampoco se aplica en la autonómica. El truco está en que el artículo 22 declara esa nueva disposición adicional que crea la Ley 30/1984 como básica. Luego ni la Administración central ni las administraciones de las comunidades autónomas pueden utilizar la figura de los planes de empleo en el ámbito educativo.

Por ello, creo que la ley nace coja y limitada en ese ámbito, en cuanto a la filosofía y al planteamiento. Quizá por eso algún determinado sindicato no haya puesto excesivas trabas a este tema, puesto que ha habido una negociación entre la Secretaría de Estado para la Función Pública y algún sindicato más afín a esa Secretaría de Estado.

Señor Presidente, continuando con nuestras enmiendas, nuestro Grupo plantea en la número 3 que la redacción que se contiene en el artículo 10 para el artículo 20.1.g), relativo a la reasignación de efectivos, en sus párrafos primero al cuarto no tenga un alcance de carácter básico. No nos parece razonable que se extienda el carácter básico a todas las propuestas que en la misma se contienen. En la medida en que existen comunidades autónomas con competencias normativas de desarrollo legislativo y de ejecución, algún ámbito habrá que dejar a esas comunidades autónomas para que puedan normar en la materia, puesto que si todo viene normado de la legislación general, se vacía en la práctica de contenido el título competencial que diferentes comunidades autónomas puedan ostentar en la materia.

También deseo indicar que nuestro Grupo, aprovechando esta iniciativa legislativa –aunque lo lógico hubiera sido abordar una modificación de toda la legislación general, a través del Estatuto de la Función Pública–, plantea que tampoco sea básico el artículo 32.3.b), en lo relativo a las retribuciones complementarias en la Administración pública, puesto que no todas las administraciones públicas, a la hora de determinar qué conceptos integran las retribuciones complementarias, lo definen de la misma manera. Así, según la legislación de

función pública de las comunidades autónomas, las retribuciones complementarias contienen conceptos específicos como el de penosidad, de peligrosidad, etcétera, que no existen en otras legislaciones. Por ello, entendemos que, en cuanto a lo complementario, sea básico el concepto, pero no los aspectos que puedan integrar ese concepto.

Nuestra enmienda 265 plantea que la figura de los planes de empleo, prevista en el proyecto de ley, no sea obligatoriamente de carácter básico. Alternativamente, nuestro Grupo Parlamentario presenta la enmienda número 4, en la que, en la misma línea que ha expuesto el portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió), pretendemos que sea de carácter potestativo o facultativo para las comunidades autónomas, en la medida en que las administraciones públicas, no sólo la de las comunidades autónomas, señor Presidente, sino también las administraciones locales, comprendida la municipal y la provincial, podrán adoptar este tipo de instrumentos para reordenar su personal, pero que no sea preceptivo de conformidad con un artículo de carácter básico que vincule a todos los poderes públicos administrativos.

La enmienda número 5 contiene una mejora de carácter técnico, desde nuestro punto de vista, que nos ha anunciado el representante del Grupo Socialista que estarían dispuestos a transar. Por lo tanto, la aceptaríamos.

La enmienda número 6, que va en la misma línea apuntada por el representante del Grupo de Convergència i Unió, contiene una mejora técnica, relativa a que en vez del nombramiento, se utilice la denominación de adscripción al puesto de trabajo adjudicado.

Las enmiendas números 7 y 8, señor Presidente, nuestro Grupo las retiraría, en coherencia con el contenido de la enmienda número 9, que ya abarca los aspectos y la filosofía que se pretende en las enmiendas que le he indicado.

Por ello, retiradas las enmiendas 7 y 8, paso a relatar el contenido de la número 9, respecto a la cual lo que planteamos es que los apartados primero al cuarto del artículo 20.1.g) de lo que será la Ley 30/1984 de función pública modificada no disponga de ese carácter básico. Esa debe ser la intención del legislador cuando en el apartado siguiente habla de la Administración general del Estado. Por ello entendemos que las medidas indemnizatorias así como de los conceptos que la indemnización comprende no deben tener un carácter básico.

La enmienda número 10 de nuestro Grupo Parlamentario va en la línea de que las figuras nuevas que crea este proyecto de ley como son la expectativa de destino, la excedencia forzosa para los funcionarios declarados en expectativa de destino y la excedencia voluntaria incentivada no vayan a crear una situación que sea vinculante y obligatoria para todos los poderes públicos y que puedan normar también en esta cuestión y en esta figura que se crea en el título II del proyecto de ley.

La enmienda número 11 es de mejora técnica y queda explicitada en sus propios términos.

La enmienda número 12 de nuestro Grupo Parlamentario lo que pretende es que el concepto que contiene la

disposición transitoria primera de qué se entiende por excedencia voluntaria sea básico, pero que este carácter de básico, en el ordenamiento jurídico del esquema y distribución competencial diseñado en el bloque de la constitucionalidad, no abarque al plazo de tiempo en virtud del cual se deba computar la excedencia voluntaria. Será básico qué se entiende por excedencia voluntaria, pero no el plazo en el que se haya de computar la excedencia voluntaria, puesto que la legislación autonómica de desarrollo de las bases puede normar al respecto y determinar desde cuándo se computan los plazos, como tenemos en nuestro caso en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Estamos de acuerdo con el concepto, pero nos gustaría que se dejara ese ámbito de actuación normativa a las comunidades autónomas con competencia en la materia.

La enmienda número 13 de modificación es a la disposición transitoria segunda. En la redacción que se contiene en el proyecto de ley llama la atención lo siguiente. Dice el proyecto que los funcionarios que se encuentren pendientes de reasignación por supresión de su puesto de trabajo quedan afectados por los efectos jurídicos que dimanen de la figura del plan de empleo. Pero si no se ha aprobado la figura del plan de empleo, ¿por qué se hace esa ficción? ¿Por qué se crea ese efecto cuando no existe previamente el instrumento que le da soporte? Nuestro Grupo entiende que para que se produzcan los efectos del plan de empleo deberá existir dicho plan y no que se haga esa ficción de que se apliquen unos determinados efectos a personal al servicio de la Administración pública, en este caso estatutario, que no está sujeto a un plan de empleo. Además, por otra sencilla razón, señor Presidente, que sea cada Administración pública la que, en el ejercicio de sus potestades autoorganizatorias, determine cómo va a aplicar el plan de empleo, con qué ámbito y con qué efectos. Por ello no creemos procedente que se haga esa ficción contenida en la disposición transitoria segunda.

Voy a terminar, señor Presidente, refiriéndome a la enmienda número 14 en virtud de la cual nuestro Grupo plantea la creación de una nueva disposición adicional por la que solicitamos que las comunidades autónomas puedan utilizar otros instrumentos de actuación en el ámbito de la Administración pública diferentes del plan de empleo, otros sistemas de racionalización de los recursos humanos mediante programas ajustados a sus especificidades. Por ello, al margen de la figura del plan de empleo, se pueden adoptar otras figuras que entendemos que en el ámbito de la potestad autoorganizatoria tienen encaje de conformidad con los estatutos de autonomía y la Constitución.

La enmienda número 15 lo que propugna es la adición de un nuevo artículo dirigido a que se adicione un apartado cuarto a la Logse, por una sencilla razón, señor Presidente. En el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco tenemos un problema en la función pública docente y es que se ha aprobado la ley 2/1993, de la Escuela Pública Vasca, en virtud de la cual se establece un procedimiento de integración en el ámbito de la función publi-

ca docente de personal que viene de centros concertados ligados en su caso con estos centros a través de una naturaleza de carácter laboral y por lo tanto no estatutaria. Como la LOGSE en su disposición transitoria sexta establece un plazo para que se produzca esta integración en el ámbito de la función pública docente, en el caso del País Vasco ese plazo se deberá contar desde que se ha aprobado la ley que establece el mecanismo de integración en la función pública. Por ello presentamos esta enmienda en aras a habilitar un procedimiento que tenga encaje entre la normativa autonómica aprobada y la normativa de ordenación general del sistema educativo aprobada por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Por último, señor Presidente, quiero referirme a una enmienda que ha presentado nuestro Grupo en relación al artículo 20.1.g), que es de mejora, ya que en una cuestión que no es básica, de conformidad con los efectos de los planes de empleo (como es la reasignación bien en el mismo departamento ministerial o en otros en plazos de tres o cuatro meses), lo coherente parece ser que el plazo sea el mismo, tanto en una fase como en otra, y no como aparece en el proyecto de ley de que sea en una primera fase de cuatro meses y en otra segunda fase de tres meses.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista, para defender las enmiendas 119, 122 y 141 y fijar su posición sobre el resto de las intervenciones de los Grupos, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA FLORES**: Hay más de 150 enmiendas presentadas a esta parte del proyecto de ley dedicada a la modificación de la ley 30/1984 y considero que resultaría extraordinariamente tedioso referirme a cada una de ellas, por lo que pretendo fijar la posición del Grupo Socialista en torno a aquellas más características dentro del conjunto, así como contestar a los argumentos utilizados por los portavoces de los distintos Grupos en su intervención.

El punto de partida lo constituye la pretensión de supresión de todo el Título II que presenta Izquierda Unida, en base a distintas consideraciones, como la necesaria consulta a los sindicatos, al Consejo Superior de la Función Pública, a la necesidad de una reforma global de la ley 30/1984 ó a la consideración del proyecto como un ataque a los empleados públicos.

Sobre esto he de afirmar que sí ha habido la consulta a los sindicatos, en tanto que ésta no es preceptiva que se haga al Consejo Superior de la Función Pública, como no lo es ningún proyecto de ley.

La reforma global de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por otro lado, exige un tratamiento distinto que podía venir dado por la elaboración de un estatuto de la Función Pública, del que se mostró partidario el actual Ministro de Administraciones Públicas en su comparecencia del pasado mes de septiembre ante la comisión respectiva. Este planteamiento no es nuevo y el portavoz del Grupo Popular debería tenerlo en cuenta para evitar tratarlo siempre fuera de contexto en una serie de reformas o medidas que nada tienen que

ver con los objetivos de este proyecto de ley y a las que luego me referiré.

De todas formas quiero añadir que la regulación de la Función Pública, con todas sus connotaciones dentro de un estatuto, presenta ventajas e inconvenientes, dado que si bien resulta mucho más manejable para su consulta y aplicación, no puede pretenderse como algo acabado e inmutable en el tiempo, ya que la actual dinámica de cambio continuado se caracteriza en las administraciones modernas como consecuencia de las nuevas exigencias sociales y hace incesante el flujo de reforma y adaptación.

Lejos de las afirmaciones -rematando el tema- contenidas en varias enmiendas de Izquierda Unida y del Grupo Popular, de que el proyecto y su actual redacción posibilita actuaciones arbitrarias o clientelistas, demostrando con ello una total desconfianza ante los gestores de las distintas administraciones públicas, que no sólo la del Estado, es necesario afirmar que toda desviación de los criterios objetivos que el proyecto consagra para una adecuada reasignación de efectivos a través de los planes de empleo puede ser objeto del correspondiente control jurisdiccional.

Además, los planes de empleo y su aplicación serán objeto de negociación o consulta con las organizaciones sindicales en los términos que establece la ley 9/1987.

El proyecto de modificación de la ley 30/1984 no constituye ataque alguno a los empleados públicos, sino que pretende conciliar el principio de estabilidad en el empleo con la dotación a las administraciones públicas de la flexibilidad y agilidad necesarias para responder con eficacia y eficiencia a las exigencias que se les plantean y que son el resultado de las necesidades sociales.

Pasando al contenido del articulado, el primer tema que se plantea por parte del PNV gira en torno al carácter de normativa básica de alguno de los puntos contenidos en el artículo 10 del proyecto. Sobre lo que cabe decir que es necesario mantener este carácter para el artículo 18.1 de la ley 30/1984, si bien ello no impide que las comunidades autónomas puedan aplicar, además de los mecanismos que en él se regulan, aquellos otros adecuados a sus especificidades, conforme a la nueva disposición adicional séptima que propone el Grupo Socialista en una de sus enmiendas.

También los preceptos contenidos en el artículo 1.3 de la ley 30/1984, deben de ser respetados por todas las administraciones públicas como normas básicas, y de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional sentada en sentencia 99/1987, pero sin afectar por ello a la capacidad de autoorganización de las mismas.

Para acabar con este tema, quiero señalar que si bien la enmienda número 1, del PNV, debe ser apoyada en su parte primera, no ocurre lo mismo con su segunda parte, referida al artículo 23 de la Ley de Medidas, ya que los elementos que conforman el sistema retributivo forman parte sustancial del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

En relación con los planes de empleo, he de manifestar el desacuerdo de mi grupo con las propuestas de hacer de ellos un instrumento rígido, con el cumplimiento impera-

tivo del artículo 18.1 y 2, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o con la pretensión de que se elabore un plan global de empleo, defendido por varios grupos, o que los planes de empleo deban de ser aprobados por decreto del Gobierno, en lo que también coinciden el Grupo Popular e Izquierda Unida, como elemento de garantía jurídica -sostienen ellos-, o la necesidad de recoger en la ley el contenido de una memoria o la obligatoriedad de información pública y cauces de negociación, al margen del contenido de la ley de órganos de representación.

Los planes de empleo deben de ser un instrumento flexible, para lo que pueden contener todos los elementos descritos en el artículo 18.2 de la Ley de Medidas propuesto, o alguno de ellos o incluso otros que se consideren adecuados en relación con los objetivos, como establece su apartado i). La pretensión de un plan global -tema también defendido por varios grupos- y su aprobación por el Gobierno los convertiría en un instrumento carente de agilidad y de adaptación a las necesidades específicas de cada departamento u organismo.

Respecto a la reasignación de efectivos, la aceptación de las enmiendas de Izquierda Unida para que los plazos de las distintas fases se comiencen a contar desde el momento en que se oferta el primer puesto de trabajo, en lugar del momento en que es objeto de supresión, supondría que la reasignación tendría una distinta duración para cada funcionario.

Por otro lado, se presentan una serie de enmiendas tendentes a ampliar los plazos de las distintas fases reguladas, y, aun cuando es un tema discutible, no se ofrece justificación para tal dilatación, por lo que creemos que se ajustan más a los objetivos del proyecto los plazos que en el mismo se contienen. No obstante, aunque no los apoyamos en este trámite, es posible que se reconsidera una ampliación de los mismos.

También por parte de Izquierda Unida se propone, ante todas las retribuciones que para cada sistema se establece, siempre un poco más, de forma sistemática y con escasa justificación. Las retribuciones se rigen por el principio de compensación del servicio efectivamente realizado, como regla general, y es comprensible que en una situación de ausencia de actividad no se justifique la percepción de las mismas cantidades que cuando se permanece en activo. También es cierto, señor Martínez, que las distintas situaciones que se van planteando en la reasignación de efectivos por un plan de empleo, no son fruto de la voluntad del funcionario afectado. Por ello, se mantienen las retribuciones con una merma progresiva para cada etapa, al tiempo que no se les somete a una rigurosa incompatibilidad con la actividad privada, que usted desea, aun en la situación de excedencia forzosa y llegando, incluso, más allá de la ley 53/1984, de Incompatibilidades.

Es fácil de entender que en la actual situación del país no es el momento más oportuno para hacer propuestas generalizadas de aumento de retribuciones y de las distintas compensaciones económicas previstas, ya sea por necesarios cambios en el lugar de prestación del trabajo,

ya por la acogida a situaciones de excedencia voluntaria o de jubilación incentivadas.

Tampoco podemos apoyar las enmiendas, en este caso del Grupo Popular, que pretenden garantizar a través de la reasignación de recursos un puesto de trabajo, porque en algunos casos puede que no se logre, previéndose por ello las sucesivas etapas que conducen en última instancia a la situación de excedencia forzosa, que, por cierto, se trata de una situación administrativa con varias décadas de antigüedad en nuestro ordenamiento jurídico, que figura en la Función Pública y cuya regulación vigente data de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, concretamente la recoge y regula su artículo 44, y que en distintas enmiendas presentadas por el Grupo Popular a este proyecto de ley se pretende sistemáticamente ignorar, llegando incluso a afirmar que tal situación administrativa debe de ser regulada como una expropiación. Pues bien, cabe recordar que no se produce ninguna de las situaciones previstas -la ruptura del vínculo existente entre las administraciones públicas y los funcionarios-, sino un cambio en el contenido de la relación que, como bien saben SS. SS., puede ser modificado por la Administración unilateralmente, siendo esta característica esencial al régimen estatutario, en contraposición al régimen contractual de las relaciones laborales que dan lugar a derechos adquiridos, los cuales se configuran, como señala la jurisprudencia, en expectativas de futuro para el caso de los funcionarios.

No me detendré más en esta cuestión, pero quiero finalizarla afirmando que la existencia del vínculo funcional se manifiesta en la persistencia de deberes del funcionario en cada situación, como la incompatibilidad para trabajar en el sector público, o de derechos cuyo mayor exponente consiste en la conservación de las retribuciones básicas, en el peor de los casos, y la permanente posibilidad de la incorporación al servicio activo, así como el cómputo del tiempo en cada situación a efectos de antigüedad o de derechos pasivos.

En relación con las enmiendas presentadas al artículo 19, cabe manifestar que en la actualidad los reingresos de quienes no tienen plaza y destino reservados no son automáticos con ocasión de vacante dotada, sino que pueden efectuarse en esta circunstancia, y la modificación que se produce al artículo 29 bis, dos de la Ley 30/1984, por parte del proyecto, supedita la adscripción a un puesto con carácter provisional a las necesidades del servicio, como también se supedita a esas mismas necesidades la concesión de la cesación progresiva de actividades, cosa muy lógica, ya que no está configurado como un derecho subjetivo del funcionario.

Retornando al artículo 19 del proyecto, la enmienda 224, del Grupo Popular, pretende establecer la rígida prohibición de que se pueda reingresar al servicio activo en un puesto de libre designación. Creo que se puede discutir; lo hemos discutido ya en otras ocasiones, señor Núñez, en otro contexto mejor, puesto que esto no forma parte del proyecto de ley que debatimos, a pesar de que alguien que ha intervenido anteriormente lo calificó como proyecto ómnibus. Lo que cabe discutir, como digo,

es si son necesarios o no estos puestos de libre designación para el mejor funcionamiento de la Administración pública. Pero admitida su necesidad, no tiene sentido pretender por todos los medios posibles que pierdan su operatividad.

En varias de sus enmiendas Izquierda Unida parece ignorar que el artículo 17 de la Ley 30/1984 se viene aplicando por las distintas administraciones públicas, y por la intervención del señor Núñez también parece que lo quiere ignorar él, llegando incluso a proponer un plazo de seis meses para su desarrollo. Lo hace Izquierda Unida en su enmienda número 91. Esto conecta también con la enmienda del Grupo Popular, por la que se plantea una disposición adicional nueva para la realización de un plan de ordenación de efectivos como necesaria consecuencia de la Ley Orgánica 9/1992, a la que acaba de hacer referencia, de transferencias a las comunidades autónomas. Pues bien, parece que los mecanismos contenidos en este proyecto de ley que hoy debatimos, y las normas que vienen siendo aplicadas, como el mencionado artículo 17 de la Ley de Medidas, son idóneos para dicha reorganización.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Varela. Ya sé que tiene que contestar a 150 enmiendas.

El señor **VARELA FLORES**: Muy resumido.

Respecto a otras enmiendas presentadas, agradezco que el señor Núñez no haya hecho la defensa de aquellas que piden (porque no es tampoco el contexto) la elevación de la edad de jubilación de los funcionarios a los 70 años, o aquella que ya ha sido objeto de debate en la legislatura pasada, de promoción, por una vía muy singular, de los funcionarios del cuerpo administrativo.

En cuanto a la disposición transitoria que pretende Izquierda Unida, en la que pide un proyecto de ley de reforma del procedimiento administrativo, parece ignorar que se ha aprobado precisamente un nuevo procedimiento administrativo en el año 1992 y que todavía no se ha completado su desarrollo reglamentario, pidiendo, además, en esta enmienda número 89 una modificación de la jurisdicción contencioso-administrativa, que creo que no nos corresponde tratar en esta Comisión, ni tampoco es el objeto de esta ley, pero que sí tendría una repercusión muy importante, porque solicita la inaplicación de la misma mientras esto no se produzca.

En su enmienda número 90 pide también un plazo de seis meses para la confección de todas las RPT y la inaplicación, por tanto, de los planes de empleo, y en este punto coincide con algo que ha sido caballo de batalla del señor Núñez durante por lo menos las dos legislaturas anteriores, y muchas veces me pregunto qué sería de usted si no tuviera siempre como latiguillo las RPT.

Evidentemente, si no se aplica esta ley que viene a regular la reasignación de efectivos, mientras no esté elaborada la última relación de puestos de trabajo (que, efectivamente, hay algunas sin elaborar, y alguna de ellas, por razones excepcionales, puede tardar mucho tiempo), llevaría aparejada la imposibilidad de hacer ningún tipo

de reasignación de efectivos y, por tanto, este proyecto de ley no tendría ninguna validez.

Quiero ya acabar dando las gracias al Grupo de Convergència i Unió por la retirada que acaba de realizar de las enmiendas y por la aproximación que, en las que mantiene, tiene con las del Grupo Socialista.

Efectivamente, el Grupo Socialista mantiene vivas las enmiendas números 119, 120, 122, 132, 134 y 135, que son una mejora técnica...

El señor **PRESIDENTE**: No, señor Varela, al Grupo Parlamentario Socialista sólo le quedan vivas, después del informe de la Ponencia, las enmiendas números 119, 122 y 141.

El señor **VARELA FLORES**: Gracias, señor Presidente.

En la enmienda 141 (las demás son mejoras técnicas) propone una disposición adicional nueva para la modificación del régimen de provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración local con habilitación nacional, que acaba de ser corregida en su redacción por el Grupo de Convergència i Unió en su enmienda número 74.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que deseen un segundo turno? **(Pausa.)**

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Núñez, por un tiempo de tres minutos, para compensar los 24 que ha empleado en el primer turno. Es el tiempo que estamos dando a todos los Grupos parlamentarios en el turno de réplica.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Voy a ver si le regalo dos. Señor Presidente, señorías, señor Varela, no he defendido todas las enmiendas, como es lógico, por falta de tiempo. Utilicé 24 minutos y el señor Presidente acaba de pasarme factura de los mismos. Pero eso no quiere decir, en absoluto, que olvide las enmiendas y mucho menos que las retire.

Señor Varela, yo no tengo más remedio que traer el Estatuto de la Función Pública a este debate, y no está fuera de contexto hablar de él. Dejaré de tratar de estos temas cuando ustedes los traigan a la Cámara. ¿Qué culpa tengo yo de que el artículo 103.3 de la Constitución siga sin cumplirse? ¿Qué culpa tengo yo de que las promesas sobre el estatuto no se hayan cumplido? Y, sobre todo; ¿qué culpa tengo yo de que una ley tan importante como ésta y tan estrechamente relacionada con el estatuto les haga recordarlo? Es inevitable hablar del estatuto. En otra ocasión podría usted decirme que aprovechaba que el Ebro pasaba por Zaragoza para hablar del estatuto, pero es que esta vez era absolutamente inevitable hablar de él.

Cuando yo digo que falta la memoria, no es que falte la memoria de cada plan; no me estoy refiriendo a eso. Falta la memoria del proyecto de ley, que el artículo 88 de la Constitución lo exige para todos los proyectos de ley. No trate usted de pensar que requerimos una memo-

ria para cada plan de empleo y que, por tanto, por eso los queremos eternizar en su elaboración.

Dice usted que va a considerar los plazos de permanencia. Pues, muy bien, considérelos usted. Pero le doy otra razón, a mayores, señor Varela, y es que el tiempo que ustedes conceden en estos plazos es muy poco, incluso para presentar los recursos correspondientes de defensa de los afectados por los planes de empleo; es otra de las consideraciones. En fin, si los van ustedes a considerar, me alegro.

En cuanto a la excedencia forzosa, por supuesto que sabemos que está regulada en el artículo 44.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 1964, entre otras causas, por reforma de plantilla o supresión de la plaza de que sea titular el funcionario cuando signifique el cese obligado en el servicio activo, que no tiene nada que ver con la excedencia forzosa que regula este artículo, no tiene nada que ver. Sin embargo, podrían contarse con los dedos de la mano -fijese lo que le digo- los funcionarios a quienes se ha aplicado tal regla en los últimos cincuenta años. Con todo, no puede negarse que la posibilidad existía legalmente. El número 2 del citado artículo 44 añadía -lo tengo aquí- que los excedentes forzosos tendrán derecho a percibir su sueldo personal, el complemento familiar y el abono del tiempo en situación a efectos pasivos y de trienios. No tiene nada que ver una situación con la otra. Y nosotros decimos: Mire usted, si estamos pidiendo el Estatuto de la Función Pública, que es el que tiene que regular sistemáticamente todas estas situaciones y no hacerlas depender de una reasignación de efectivos que, a su vez, depende de que determinados organismos hagan para unos funcionarios planes de empleo o no los hagan, cuando estamos diciendo todo esto, estamos acordándonos de que existe ya la excedencia forzosa, pero que a lo mejor también esa forma de regular la excedencia forzosa no nos gusta y hay que modificarla. Por lo tanto, no se trata en absoluto de olvidar esto ni de decir que estamos descalificando la situación por ser nueva, no; por estar mal regulada, también, según nuestro entender.

Termino, señor Presidente. Me parece que me estoy pasando del tiempo. Los planes de empleo son planes de reducción de plantillas, con todas sus características: jubilaciones anticipadas, excedencias incentivadas, modificación de estructuras organizativas y de los puestos de trabajo, introducen, quiérase o no, el despido forzoso camuflado bajo el título de excedencia forzosa, según nuestro entender, por supuesto, y por eso creemos que es una herramienta que debe ser regulada con todo rigor, con toda precisión y enganchada, si quiere usted -repite-, en dos o tres leyes, por lo menos dos que ya cité en mi primera intervención, que serían absolutamente necesarias para no dar palos de ciego en regular situaciones de esta naturaleza, para que, de verdad, cuando necesitemos hacer una reasignación de efectivos, como, evidentemente, es necesario hacer, la hagamos sabiendo que los empleados públicos tienen perfectamente protegidos sus derechos y que no se pueden conculcar, por decisiones más o menos arbitrarias.

Podría decirle muchas más cosas, señor Presidente, pero, reiterándome en la defensa de mis enmiendas y pidiendo el voto favorable para ellas, termino mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Núñez, en vez de regalarme usted dos minutos a mí, le he tenido que regalar yo dos a usted.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Páseme la factura, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Nosotros estamos de acuerdo con que la legislación sobre la Función Pública, como cualquier otra, es abierta, que no es algo acabado. El problema es que aquí yo creo que ni siquiera se ha comenzado. Se hicieron unas normas provisionales y, como muchas veces ocurre en este país, se han convertido en normas excesivamente definitivas. Nosotros no sólo no nos negamos a que se aborde la Ley 30 y el Estatuto, sino que lo pedimos.

Desde luego, no se ha consultado a los sindicatos. Ya lo dijo el señor Ministro, lo dijo el Secretario de Estado, no se ha consultado a los sindicatos. Se les entregó en una reunión, como quien no quiere la cosa, el borrador del texto y no pasó de ahí la consulta. Eso no es consulta. Si se mantiene que eso es una consulta, es una ofensa al diccionario y a lo que todo el mundo entendemos por consulta.

Efectivamente, puede haber criterios de discrecionalidad que pueden rayar el clientelismo. Yo he dicho, y lo mantengo, que este proyecto del Gobierno va a provocar reducciones más o menos drásticas en la Administración en cuanto a los empleados sin que a la vez de arbitren garantías, porque incluso en el Estatuto de los Trabajadores para el personal laboral, en el tema de los expedientes de regulación de empleo, en los temas de suspensiones de pago, de quiebras de empresa, etcétera, en todo eso hay un árbitro que o bien es la Administración o bien son los jueces. Efectivamente, el que no esté conforme puede ir a la jurisdicción contencioso-administrativa; pero ahí nos duele a todos. Se van a poner en marcha los planes de empleo con carácter más o menos inmediato -supongo que inmediato porque incluso tiene efectos retroactivos para el personal que está pendiente de reasignación- y la jurisdicción contencioso-administrativa de este país no se ha movido, no se está cumpliendo con lo de los tribunales provinciales de la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que supone que, en definitiva, vamos a colocar a los funcionarios en un trámite -la jurisdicción contencioso-administrativa- que no sólo no está resuelto, sino que está absolutamente taponado en este país. Por tanto, se trataba de establecer ese tipo de mecanismos.

Nosotros proponemos que se incremente el tema de la percepción porque corresponde a la actividad. Nosotros

ponemos énfasis en que esta ausencia de actividad no depende del funcionario, depende de un documento que dice que usted sobra y que, evidentemente, con eso se queda. Pero fíjese usted cómo no queremos dar privilegios a los funcionarios. En la enmienda 50 pedimos que haya incompatibilidad a cambio de percibir la totalidad de las retribuciones con cualquier actividad pública y privada. Lo que creemos que es un escándalo en este país es lo que ha ocurrido con la Administración militar, que están cobrando sus salarios íntegros y a su vez están ocupando en muchísimos casos puestos de trabajo muy lucrativos en las empresas privadas. Eso no es de recibo. Si a un desempleado se le dice que a cambio de la percepción del subsidio o del seguro de desempleo no puede trabajar, nosotros decimos: Al empleado que está sujeto a estos procesos de reconversión páguese, como al desempleado, la totalidad de las retribuciones y a cambio que no pueda trabajar, pero no sólo en la Administración Pública, sino tampoco en la privada.

A veces puede ocurrir, y probablemente esta ley tenga esa consecuencia, que incluso haya privilegios, que haya quien esté percibiendo sus retribuciones más o menos altas en la Administración pública, que se esté cotizando a la Seguridad Social por parte de la Administración pública en función de esas retribuciones y que, por tanto, su contratación sea un bocado apetecible para la empresa privada. No hagamos aquí la película al revés y vayamos a hacer privilegios.

Nosotros estamos de acuerdo con que la percepción sea adecuada a esta actividad o ausencia de actividad, que sea suficiente, y a cambio pedimos la incompatibilidad.

Señorías, que el artículo 17 de la Ley 30 estaba ahí ya lo sabíamos. Si hubiese funcionado no hubiese hecho falta todo esto, porque el artículo 30 permite la reasignación entre las diferentes administraciones. Una de dos, o funcionaba o no funcionaba. Si funcionaba, huelga toda la ley con la reasignación. Nosotros creemos que es que no funcionaba. Nuestras enmiendas van en esa línea de que haya una reasignación, pero no sólo de un departamento, de un servicio de un Ministerio, sino que haya un auténtico cumplimiento del artículo 17 de la ley 30. Por tanto, nosotros creemos que no ha funcionado un principio evidentemente positivo que estaba en la ley 30 sobre posible reasignación entre las diferentes administraciones, y por eso presentamos nuestras enmiendas.

En todo caso, señor Presidente, para terminar, nosotros seguimos manteniendo, y así lo veremos en los próximos días, que los empleados públicos entienden que esta ley es un ataque frontal a sus derechos, no a la estabilidad en el empleo, sino a todos sus derechos; que se les desprotege de una serie de derechos adquiridos en la legislación española y a cambio no se les permita ninguna de las garantías, ni jurisdiccionales ni incluso administrativas que tienen los trabajadores en este país.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gatzagaetxebarría.

El señor **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Que-

ría manifestar, muy brevemente, que vemos cómo el Grupo Parlamentario Socialista mantiene vivas unas enmiendas que sintonizan con otras que nuestro Grupo ha planteado.

Quería hacer especial hincapié en las enmiendas números 141, del Grupo Socialista, y 174, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), en las que se plantea una cuestión que nosotros ya planteamos el año pasado y con la que, como no podía ser de otra manera, estamos totalmente de acuerdo. En el debate de la ley sobre puestos de trabajo de funcionarios, con habilitación de carácter nacional, nosotros planteamos que toda la cuestión relativa a la clasificación de puestos, nombramientos, comisiones de servicio, permutas, etcétera, en los ámbitos territoriales de las comunidades autónomas se atribuía a éstas. En este caso imagino que será fruto de la negociación entre el Grupo Socialista y el Catalán. Nuestro Grupo Parlamentario va a apoyar estas enmiendas porque le parece muy interesante, aunque en el País Vasco ya lo teníamos así establecido, que esta filosofía se extienda al resto de las comunidades autónomas. Nos parece un aspecto muy a tener en cuenta.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA FLORES**: Cuando de forma continuada, ante cualquier modificación de una ley que afecta a la Función Pública, se menciona el estatuto como instrumento de carácter extraordinario, parece que se concede al estatuto en sí mismo, como instrumento formal, un efecto mágico que yo no le veo por ninguna parte. ¿Va a ser el estatuto de la Función Pública la solución a todos los males? No lo creo. Desde el punto de vista material hoy existe un estatuto de la Función Pública compuesto por el conjunto de todas las leyes que regulan esta materia.

Como decía en mi primera intervención, el Ministro para las Administraciones Públicas dijo en el mes de septiembre que tomaba en consideración esta propuesta de elaboración de estatuto. Como digo, me parece que esta solución no va a resolver en sí misma de mejor forma lo que pueden resolver otras leyes de carácter parcial, concretamente esta que hoy debatimos, para la necesaria reasignación de efectivos dentro de las Administraciones públicas. Efectivamente, los tiempos en los que puede permanecer el funcionario en cada una de las fases pueden resultar cortos. Hay que tener en cuenta que, por un lado, está el interés del funcionario, que colisiona con el interés de la propia Administración pública, por agilizar este tipo de procesos de reasignación de efectivos. Habrá, como digo, que reconsiderar esto y tratar de llegar a un punto intermedio que garantice esa agilidad, pero, al mismo tiempo, que se dé al propio funcionario por ellos afectado la oportuna protección.

Efectivamente, la regulación de la excedencia forzosa, que se hace en el artículo 44.2 de la ley de funcionarios civiles del Estado es, hoy por hoy, absolutamente válida y soluciona aquellos temas que no son recogidos en este

proyecto de ley, precisamente porque ya están regulados, como es el que el tiempo transcurrido en excedencia forzosa compute a favor del funcionario a efectos de servicios pasivos.

Respecto a las retribuciones, creo que son las mismas las que se recogen en este artículo y en el proyecto actual. Por tanto, no creemos que sea necesario introducir nuevas especificaciones respecto a la inclusión del tiempo para el cómputo de esos derechos pasivos.

Al señor Martínez he de decirle que sí se ha hecho una consulta a los sindicatos. De todas formas, se introduce esa consulta o comunicación preceptiva a través de la enmienda del Grupo Socialista, coincidente además con la enmienda del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). En cualquier caso, la consulta deberá hacerse siempre por los cauces legales previstos y hay una ley de órganos de representación del estado que establece cuáles son esos cauces. Ha funcionado, insisto, la reasignación entre las distintas Administraciones públicas, a través de sus relaciones de puestos de trabajo, cuando en ellas han previsto la incorporación de funcionarios procedentes de otras administraciones a donde sus servicios eran transferidos.

Hay un concepto importante que conviene señalar, que es la necesidad del servicio público. Las Administraciones públicas tienen una serie de necesidades y la legislación que hemos de elaborar ha de adaptarse a ellas, evidentemente, y eso no supone ningún ataque para el funcionario. El funcionario, como digo, tiene hoy un vínculo que no pierde a través de este proyecto de ley; permanece con él de por vida, continúa con él incluso hasta la etapa de jubilación. Hablar de un ataque al funcionario cuando lo que se está llevando a cabo es la posibilidad de la movilidad que requiere el funcionamiento adecuado de esos servicios, que por otro lado no niegan que sea necesario ninguno de los grupos que han intervenido, me parece que justifica los instrumentos que se ponen al alcance de las distintas Administraciones públicas.

El señor Gatzagaetxebarría ha insistido en algo que ya ha sido objeto de contestación en el primer turno, por lo que doy por finalizada mi intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a pasar a la votación del título II, artículos 10 a 22, ambos inclusive, disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta; las nuevas séptima y octava incluidas en Ponencia, y las disposiciones transitorias primera y segunda. Lo que vamos a votar son las enmiendas que hacen referencia a todo este bloque de artículos y disposiciones adicionales y transitorias.

En primer lugar vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, solicito votación separada de las enmiendas números 200, 201, 203, 204, 209, 217, 242, 248, 249 y 250, en un bloque.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos en primer lugar las

enmiendas números 200, 201, 203, 204, 209, 217, 242, 248, 249 y 250, del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 14; en contra, 20; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, pido votación separada de las enmiendas números 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 56 y 57.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, las enmiendas números 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 56 y 57 del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos el resto de las enmiendas del Grupo Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a este bloque de artículos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, números 3 a 15 bis, con exclusión de la 7 y 8, que han sido retiradas, así como la 264 y 265.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, pido votación separada de las enmiendas número 9, 12 y 265, que se pueden votar agrupadamente, y de la número 11.

El señor **PRESIDENTE**: En primer lugar, votamos las enmiendas número 9, 12 y 265, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 34.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. A continuación votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco, PVN.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, cuatro; en contra, 20; abstenciones, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Mixto, del señor González Lizondo, números 104 y 108.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 20; abstenciones, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos las enmiendas número 119, del Grupo Parlamentario Socialista, y 154, del Grupo Catalán, Convergència i Unió, con la modificación de la palabra «adscripción» en lugar de «descripción» en la enmienda número 154, del Grupo Catalán. ¿Podemos votar también el resto de las enmiendas, o lo votamos en tres bloques?

El señor **HOMS I FERRET**: No, señor Presidente. Las 154, 157 y 169...

El señor **PRESIDENTE**: No. La 169, señor Homs, está incluida en el informe de la Ponencia; lo que ocurre es que hay un error en el mismo al no darla por incluida. De todas formas, para más seguridad, si quiere S. S. la votamos.

El señor **HOMS I FERRET**: Sí, señor Presidente. La votamos.

El señor **NUÑEZ PEREZ**: Señor Presidente, precisamente iba a pedir votación separada de las enmiendas 154, 157, 169 y 174, que pueden agruparse en una sola votación.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, si les parece, votamos en un mismo bloque las enmiendas 119, 122 y 141, del Grupo Socialista, junto con la 154, 157, 169 y 174, del Grupo Catalán, con la matización hecha de que en la enmienda número 157 hay que cambiar la palabra «descripción» por «adscripción», y en la 174 incluir la palabra «provisional» detrás de «nombramiento».

El señor **HOMS I FERRET**: Exactamente es así, como usted lo ha dicho, señor Presidente. Veo que sigue usted al detalle y con exactitud los debates y las observaciones de los grupos, lo cual me impulsa a felicitarle porque, con extrema precisión, está al corriente de todas las cuestiones que estamos planteando en estos momentos los portavoces de los grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: Es mi obligación, señor Homs, y la obligación de toda la Mesa. Para eso nos ayudan todos.

Votación de las enmiendas a que he hecho referencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 14; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos el texto de los artículos 10 a 22, disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, y disposiciones transitorias primera y segunda.

El señor **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Señor Presidente, solicito votación separada en dos bloques. Por un lado, los artículos 10, 12 y 14 y, por otro, el artículo 22 y las disposiciones transitorias primera y segunda.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gatzagaetxebarria, entonces propone tres bloques.

El señor **GATZAGAETXE BARRIA BASTIDA**: Sí, señor Presidente. El tercer bloque sería el resto.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, los artículos 10, 12 y 14, según el informe de la Ponencia y las enmiendas aprobadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Seguidamente votamos el artículo 22 y las transitorias primera y segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Por último, votamos el resto de los artículos y disposiciones transitorias y adicionales del bloque que acabamos de discutir.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

Título III Entramos a discutir el último bloque. En primer lugar, tiene la palabra la señora Villalobos para defender las enmiendas 227 a 238, del Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo de quince minutos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Quiero anunciar al señor Presidente de la Comisión -y me da la sensación de que le va a producir una gran alegría- que voy a ser muy breve en mi exposición, entre otras muchas razones porque, al margen de la poca receptividad del Grupo Socialista hacia los planteamientos del Grupo Popular a lo largo del día, no creo que en este caso vaya a producirse el milagro, y porque tampoco creo que lo que hoy estamos debatiendo aquí sea el resultado final que aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Pare-

ce lógico pensar así después de los últimos planteamientos del Ministerio de Trabajo sobre las reformas que introduce este título a la ley de protección por desempleo. Por tanto, creo que va a ser un debate bastante en falso, desde el punto y hora que incluso es posible que el Gobierno no mantenga lo que hoy debatimos en la Comisión.

Voy a agrupar en tres bloques las enmiendas 239 y siguientes, que se refieren a las cuestiones ligadas a las acciones formativas y a la cualificación profesional. En estas enmiendas nosotros intentamos, exactamente igual que hicimos cuando en el año 1992 se discutió el Decreto de reforma también de la ley de protección por desempleo, unir la prestación por desempleo al rechazo o no de un trabajo de acuerdo con la cualificación de ese parado. Nosotros creemos que se siguen produciendo en este apartado disfunciones entre lo que aparece reflejado en esta reforma, tanto la que se produce en el año 1992 como la que se vuelve a producir ahora en el año 1993, y lo que considera el Programa nacional de formación profesional que es una cualificación profesional reconocida, como así lo dice taxativamente, que después no se recoge en el título III de la ley que estamos discutiendo.

Las enmiendas para la modificación que proponemos al artículo 13.1 de la ley de protección por desempleo corresponden a las diferentes disposiciones adicionales nuevas que plantea el Grupo Popular; enmiendas que ya planteamos en aquel momento pero que creemos que siguen siendo de actualidad y sigue siendo necesario plantear en esta reforma. Y digo que sigue siendo necesario plantear en esta reforma porque algunas de aquellas enmiendas rechazadas por el Grupo Socialista, sin embargo, observamos con gran alegría cómo en el texto que se nos propone hoy a debatir en la Cámara ya están recogidas, y nos parece adecuado. Además, creo que es un tema en el que básicamente estamos de acuerdo los dos grupos. Sería importante que el representante del Grupo de la mayoría analizara y estudiara, cara al Pleno, la posibilidad de introducir estas reformas planteadas por el Gobierno, que creo que reflejan de una forma mucho más clara lo que el Programa nacional de formación profesional plantea.

Por otro lado, no entendemos por qué -y esto forma parte de otro bloque de enmiendas a disposiciones adicionales, las números 235, 236, 237 y 238- no se ha planteado antes la necesidad de controlar el fraude en la protección por desempleo, en el régimen tanto de prestación contributiva como de los subsidios, en lo que estamos de acuerdo porque creemos que es necesario. Insisto en que eran enmiendas que habíamos planteado el año pasado y que fueron rechazadas por el Grupo Socialista. Nos alegra que hoy aparezcan reflejadas en este proyecto de ley, porque es la fórmula adecuada de controlar este fraude y de conseguir -lo que para mí es mucho más importante, incluso, que el control del fraude- que a las personas que están en situación de paro transitorio y que perciben la prestación les sirva para que reciban una cualificación profesional adecuada y, por otro lado, vincularlas al empleo mediante la imposibilidad de re-

chazar esa oferta de empleo. Sin embargo, aquí se carga la prueba al trabajador, no el Inem. Pero bueno es que se introduzca. Lo que yo me pregunto es por qué, a la hora de plantear todas estas cuestiones, al Gobierno se le olvida que también existe otro subsidio de protección por desempleo, que se desarrolla en Andalucía y Extremadura: el subsidio agrario para los parados eventuales. Nosotros creemos que sería necesario reformar estos conceptos. Hay que impulsar al parado que está recibiendo la prestación a la búsqueda activa de un puesto de trabajo, a la formación y a la cualificación profesional adecuada para la búsqueda de ese posible empleo. No entendemos por qué, una vez más, el Gobierno no plantea estas mismas cuestiones, que son básicas para que los parados no se mantengan en esa situación sino incentivarlos para que busquen empleo. ¿Por qué, sin embargo, cuando hablamos del paro eventual agrario en Andalucía y Extremadura no se toca esta cuestión, como tampoco se hizo en aquel momento? Yo creo que no hay que esperar a que exista una situación de déficit financiero en el sistema, que es lo que motiva realmente estas acciones del Gobierno. Nosotros creemos que es un problema de principios. Es fundamental no dejar a estas personas en la situación de parados permanentemente, con un subsidio que no representa grandes cantidades pero que no les hace buscar una acción formativa ni otro empleo. Sería necesario plantearlo también en los subsidios agrarios, sin esperar a que el sistema encuentre el suficiente apoyo financiero y haya que traer a esta Cámara otra ley. Bastante es que en el plazo de un año hayamos planteado dos reformas de la ley de protección por desempleo. Y me temo muy mucho que, dados los datos de paro registrados por el Inem correspondientes a octubre y lo que se nos avecina, en 1994 nos podemos volver a encontrar con otra nueva reforma de la ley de protección por desempleo. No sé si ésa es la fórmula que más le gusta al Gobierno; desde luego, a mí no. Creo que debíamos analizar a fondo qué significa y cómo está hoy la ley de protección por desempleo. Posiblemente tendríamos que entrar en un análisis global de toda la ley. Pero sigo sin entender por qué, cuando nosotros planteamos estos necesarios controles en el sistema contributivo y de subsidio, no sirven para Andalucía y Extremadura. Creo que sería fundamental que se plantearan también en este tipo de subsidios.

Por otro lado, la enmienda 230 yo diría que es fundamental, tan fundamental que el propio Gobierno, como decía al principio, está planteando la posibilidad -ya se lo ha dicho a los agentes sociales- de retirar la modificación de este artículo del Estatuto de los Trabajadores para devolverlo a su origen, tal como estaba. Ni siquiera yo estoy pidiendo volver al origen. Lo mínimo necesario es que la vinculación de la percepción de una indemnización por un despido improcedente y el retraso de la percepción de la prestación por desempleo, que según el texto del Gobierno significa que toda la indemnización retrasa la percepción de esa prestación, nosotros consideramos que hay conceptos en esa indemnización que no se pueden someter a ese retraso. Efectivamente, no es que ese trabajador tenga que renunciar al derecho de recibir

la prestación, pero cuanto menos se lo alarga. El representante del Grupo mayoritario tiene que convenir conmigo en que la indemnización media que está planteada en este momento en empresas de más de 50 trabajadores la recibe el perceptor de esa prestación con un retraso aproximado de un año y medio o dos años. Aquella parte de la indemnización que le corresponde por el Estatuto de los Trabajadores, que es la parte legal de la indemnización, no debe entrar en este retraso en la percepción de la prestación por desempleo. O reformamos el Estatuto de los Trabajadores en lo relativo a la indemnización que corresponde de 21 días o 45 días de salario por año, o aceptamos que es un derecho adquirido del trabajador y que no se debe retrasar una percepción que, por otro lado, también es un derecho adquirido puesto que está cotizando al sistema de prestación por desempleo para recibir esa prestación. Luego, no parece lógico castigarlo con un retraso mayor a la hora de percibir esta prestación. Además -creo que es algo que acepta incluso el propio Gobierno- esto está provocando unos despidos pactados que no están favoreciendo demasiado la situación de las empresas en nuestro país. Sin llegar a lo que realmente nos gustaría, que es que se elimine el retraso en la percepción de la prestación, cuando menos que la parte legal que corresponde a esa indemnización no se tenga en cuenta a la hora del retraso en la percepción de la prestación. Esa será nuestra enmienda 230 que, cuando menos, puede estar en estudio, insisto, si es que el texto que planteamos hoy va a ser el que se debata en el Senado o el que aparezca en el Boletín Oficial.

Por otro lado, la enmienda 231, al artículo 33, se refiere a la prestación por desempleo de los estibadores portuarios. No entendemos por qué en este artículo de la estiba portuaria existe una discriminación entre los puertos que aceptaron la adecuación con la desaparición de la OTP y, sin embargo, aquí se les discrimina. Parece que se castiga encima a aquellos puertos que hicieron el esfuerzo de adecuarse a esa nueva realidad y, sin embargo, sólo se contemplan aquellos puertos que se mantienen todavía no clasificados como de interés general en los que no se haya cumplido lo previsto en el artículo 1.º, punto 2, del Real Decreto-Ley 2/1986 sobre el servicio público de estiba y desestiba de buques. Parece que hay un castigo mayor para este tipo de empresas. Por tanto, si ya se está creando una excepcionalidad, que me admitirá el representante de la mayoría que es un tanto curiosa, encima que es una excepcionalidad en la percepción de esta prestación, ustedes diferencian el tipo de puertos. Nosotros creemos que sería necesario suprimir el párrafo que va desde «que presten servicios en puertos» hasta «estiba y desestiba de buques». No se debe generar esa discriminación respecto a los trabajadores de los puertos que cumplieron en su plazo -como decía este Real Decreto al que me refería antes- la obligación de constituir la sociedad de estiba, frente a los otros puertos que no han llegado todavía a constituir estas sociedades y no han cumplido el plazo a que la propia ley les obligaba. Creemos que habría que tratar de la misma forma a los puertos, no en función de que hayan cumplido o no esa normativa.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tiene la palabra, en primer lugar, el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Me voy a referir únicamente a las enmiendas de nuestro Grupo al título III y los nuevos Títulos IV y V que proponemos a la ley serán defendidos por mi compañero señor Frutos.

Yo creo que es difícil en estos momentos en este título no entender que esto es una agresión a los derechos de los trabajadores, aunque se quiera ocultar bajo la fórmula de que es proteger la protección, que es la fórmula que ahora se utiliza.

En todo caso, bastaría con señalar que todas estas medidas están en contra del dictamen del CES del pasado día 7 de octubre y nuestras enmiendas van precisamente en la línea de reconsideración que propone el propio Consejo Económico y Social.

Para terminar diré que, efectivamente, ésta es una materia que nuestra enmienda número 59 propone que se sacase de esta ley porque debería estar sujeta a una negociación con los diferentes agentes sociales, negociación que se está produciendo, y prueba de ello es la oferta que parece ser que el Gobierno hizo ayer mismo a los agentes sociales reconsiderando los propios términos de este proyecto. Por tanto, sería un motivo más para no estar ahora discutiendo en balde, sino intentar plasmar lo que sea fruto precisamente del acuerdo.

En todo caso, me voy a referir a cuatro puntos muy concretos que yo creo que deberían ser ya objeto de acuerdo aquí en esta Cámara como forma de mejorar incluso la negociación que en estos momentos está teniendo el Gobierno con los agentes sociales.

Está el problema de la cuantía mínima de la prestación. Señorías, la rebaja al 75 por ciento cuando estamos hablando de una prestación contributiva en función no ya de la renta, sino en función de la situación personal, creemos que no es en absoluto admisible. Se trata de una prestación contributiva; no se trata de un subsidio, sino de la prestación contributiva. Por eso hay un paquete de enmiendas en las que proponemos al resto de los Grupos que haya una mejora sustancial en este tratamiento.

La cotización durante la situación de desempleo creemos que tampoco es admisible. Va a provocar, en definitiva, una disminución todavía mayor de la cuantía de la prestación que incluso, como señala el propio CES, dicha prestación contributiva podría llegar a ser inferior al propio subsidio, por este mecanismo de la cotización sobre la prestación.

En cuanto al tema de los beneficiarios, señorías, está muy bien tener en cuenta al cónyuge, a los hijos, pero el Código Civil habla también de los padres. La obligación de mantenimiento de los padres está en el Código Civil y no podemos ahora sustraer de esta obligación a los que están en la situación de desempleo.

En cuanto a la vinculación de las prestaciones por desempleo y la indemnización, yo creo que deberían recapacitar el resto de los grupos. Hay un elemento que se ha introducido en este país, por ejemplo, los fondos de pro-

moción de empleo para la reconversión de determinados sectores, que se nutren precisamente de las indemnizaciones, se nutren de las prestaciones de desempleo y se nutren de otra serie de prestaciones.

El intentar demorar la percepción de la prestación por desempleo hasta que finalice la indemnización —como ya ha señalado el Grupo Popular y es una de nuestras enmiendas también—, independientemente de que sea superior o no a la establecida en el Estatuto de los Trabajadores, creemos que es una auténtica barbaridad objetivamente, pero además puede dar al traste con los fondos de promoción de empleo que se están utilizando en estos momentos en determinados sectores.

Con esto termina mi intervención, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Hace un par de horas, entre citas al Viejo y Nuevo Testamento, a la pintura, a la literatura, a la música, el señor García Ronda decía que se debe liberar capacidad de inversión para poder crear puestos de trabajo, es decir, promover, impulsar la economía productiva, crear puestos de trabajo y, en definitiva, intentar hacer algo que es absolutamente necesario: intentar evitar que el mes de noviembre sea tan terrorífico como este mes de octubre. Naturalmente, no me voy a referir en profundidad a los 96.000 nuevos felices beneficiarios que en el mes de octubre se han incorporado a la ley que estamos discutiendo, ni quiero criticar tan siquiera a la política. Hacemos una propuesta concreta para intentar liberar capacidad de inversión.

Es por ello que proponemos dos nuevos títulos (un nuevo título IV, un nuevo título V) y la creación de dos nuevas disposiciones transitorias consecuentes una con los fines y medidas previstos en el nuevo título V y otra con lo previsto en el artículo 47 de la ley, caso de ser aprobadas nuestras enmiendas al articulado, lo cual, a tenor del enorme interés que despiertan nuestras propuestas, no pongo en duda, ya que así su sensibilidad e inteligencia les ahorrará tener que rectificar en el futuro sobre las viejas políticas que van a seguir generando si continúan nuevas pérdidas de puestos de trabajo. Después, una disposición final para que se remitan a las Cortes los proyectos de ley necesarios para cumplir las previsiones del título IV de esta ley, en el plazo de seis meses.

En la enmienda número 84, de adición, de creación de un nuevo Título IV, nosotros planteamos la necesidad de que hayan fondos de inversión obligatorios tendentes a la formación de capital fijo que genere empleo en actividades económicas que sean social y ecológicamente útiles y rentables.

En segundo lugar, como gran apartado de este nuevo Título, que el origen de las aportaciones sea de todas las personas físicas y jurídicas, con beneficios empresariales sujetos, y no exentos, a tributación en el IRPF o en el Impuesto sobre la Renta de Sociedades. En definitiva, la constitución de un fondo de inversión obligatorio, al

cual, además de los empresarios, con las figuras aportadas físicas y jurídicas con beneficios empresariales sujetos y no exentos a tributación, se añadirían los trabajadores, que aportarían un porcentaje variable, determinado legalmente, en cada ejercicio, lo cual conllevaría el derecho a participar en las decisiones de la gestión en igualdad de condiciones, según las aportaciones que hicieran los trabajadores al capital social.

En la enmienda número 85 se plantea la creación de un nuevo Título V, con la intención de fomentar medidas para la creación y reparto del empleo. En ello empezamos polemizando con dos filosofías. La filosofía que en estos momentos concretos está defendiendo la necesidad de más horas de trabajo, más días de trabajo, es decir, en cierta manera, endurecer las condiciones laborales y sociales, que es la medida más conservadora, y otra filosofía que dice: habida cuenta de que hay una situación de paro muy importante y que no hay posibilidades de hacerle frente en lo inmediato, vamos a repartir el empleo, pero siempre teniendo en cuenta que este reparto del empleo se realizaría, única y exclusivamente, en las empresas que de forma clara y fehaciente demuestren que están en una crisis, no larvada, sino clara y rotunda. La propuesta que hacemos nosotros en este sentido no va en la línea de repartir el empleo en el momento que en una empresa, en un sector o subsector haya una situación de gravísima crisis o recesión, sino de repartir el conjunto del empleo. Para ello, nosotros propiciamos, naturalmente, la intervención del sector público, por tanto del Estado, para hacer frente al conjunto de la situación con medidas coordinadas y combinadas; conjunto de la situación que se expresa y lo veremos desglosado en el momento en que sepamos de dónde salen esos nuevos 96.000 desocupados que ha habido en el mes de octubre. Sabremos de forma clara y rotunda que estos nuevos desempleados salen de prácticamente todos los sectores de la producción y de los servicios, de unos más que de otros. Del sector industrial también. Aunque en este caso en el mes de octubre también salen del sector servicios y, en concreto, del sector turístico, por final de temporada. Pero del sector industrial también. Continúan destruyéndose puestos de trabajo del sector industrial en la medida en que desaparecen empresas por la falta de una previsión y una planificación de cuáles son las realidades y necesidades españolas en este momento concreto. Sería, en definitiva, intentar preservar nuestro empleo preservando nuestras empresas, que es exactamente lo que hacen cada uno de los doce países de la Comunidad Europea.

Por tanto, en ese nuevo Título V, medidas para la creación y reparto del empleo, además de polemizar con las dos filosofías antes expuestas, planteamos, en primer lugar, que haya una modificación del artículo 154.1 a) del Decreto 2.065/1974, del 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y que quede con la siguiente redacción: «Haber cumplido sesenta años de edad». Naturalmente, el cumplimiento de los 60 años de edad va coordinado con la necesidad del desarrollo de contratos de relevo.

El segundo gran apartado de este nuevo título V sería la necesidad de supresión de horas extraordinarias, que las horas extraordinarias se hicieran sólo en el caso de que fueran estrictamente necesarias y que no fuesen compensadas con otra cosa, sino con la posibilidad de librar horas de trabajo del trabajador. Es decir que no aceptaríamos que las horas extraordinarias continuaran pagándose de la forma que se están pagando, y quedando establecidas como horas articuladas, estructurales de trabajo, la planificación del trabajo, los programas del trabajo de las empresas y del sector. Creemos que estas medidas en un momento como el actual serían importante e interesantes, pero voy a decir una cosa que me parece a mí imprescindible en este momento concreto sabiéndome de antemano las respuestas que van a tener estas medidas por parte del conjunto de grupos de la Cámara. Quizá sería bueno ya, ante el fracaso de las viejas y clásicas medidas para hacer frente a una situación de crisis y recesión económica —que en este caso ya no es una crisis o una recesión cíclica como otras, sino que, además, tiene gravísimos defectos estructurales y no podremos salir de la misma sin la superación de los mismos—, sería necesario que en esta Cámara, de la misma forma que en la sociedad se ha puesto ya en marcha un debate sobre el reparto del trabajo, se pusiera en marcha también un debate sin prejuicios ni dogmatismos sobre las propuestas que cada Grupo Parlamentario hace en relación a las políticas económicas y laborales precisas en este momento para salir de la crisis económica y de la recesión.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), se dan por defendidas; son las enmiendas número 259, 260 y 261.

Para la defensa de las enmiendas 172 y 173, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: Señor Presidente, voy a intervenir para defender dos enmiendas a este tercer título que voy a fundamentar muy brevemente y para hacer unas observaciones de carácter general a todo este título III. En primer lugar, la enmienda 172 plantea una disposición adicional nueva, en concordancia con las enmiendas que ya se han introducido en la Ley de Presupuestos y también en esta ley, referente a la regulación de un primer principio de opcionalidad para la prestación de la ILT en el régimen de Seguridad Social para los trabajadores autónomos, que se plantea para que pueda dejarse adecuadamente redactada esa potestad que permitimos en esa ley. De hecho se trata de que los trabajadores por cuenta propia que hayan optado por incluir dentro del ámbito de la acción protectora del régimen de la Seguridad Social la prestación económica por incapacidad laboral transitoria, puedan optar entre formalizar dicha prestación con la entidad correspondiente o con una mutualidad de accidentes de trabajo y enfermedades o una mutualidad de previsión social.

La enmienda 173, señor Presidente, viene a resolver también un problema de antaño que en varias ocasiones

ha dado pie a debates en esta Cámara y que estaba todavía pendiente de resolver; es el tema del régimen especial de la Seguridad Social por cuenta propia o autónomos que no podían hacer efectivas las prestaciones porque por el marco legal vigente no se les permitía el reconocimiento de la formalización de los pagos para cubrir los requisitos exigibles para que den derecho a dichas prestaciones.

A través de esta disposición que planteamos modificar se rectifica el criterio restrictivo actualmente establecido en el artículo 28,3 d), del Decreto 2.530, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos en cuanto a la validez a efectos de prestaciones de las cotizaciones correspondientes a períodos anteriores a la formalización del alta. En el futuro, tales cotizaciones producirán efectos para las prestaciones, una vez ingresadas en los términos a que se refiere la nueva regulación.

Señor Presidente, en cuanto a la observación de carácter general a este Título III, de medidas de reforma de las normas laborales, quiero dejar constancia que hemos escuchado y conocemos algunas de las enmiendas planteadas por los Grupos Parlamentarios, y quisiera transmitirles, y transmitir a toda la Comisión, el interés y la predisposición de nuestro Grupo para analizar algunos preceptos de este título para poder reflexionar en el trámite del Senado y, en todo caso, considerar algunas modificaciones. Vamos a estar observantes a lo que va a resultar de las conversaciones del Gobierno con los agentes económicos, empresariales y sindicales, para ver si se alcanza en ese ámbito algún acuerdo y, en todo caso, haremos esa reflexión que anuncio para, en otro trámite, hacer alguna enmienda que pueda mejorar la redacción de ese título III.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para la defensa de las enmiendas números 133, 138, 139 y 140, así como para fijar la posición respecto a las demás intervenciones, tiene la palabra el señor Arnáu.

El señor **ARNAU NAVARRO**: En primer lugar fijaré la posición del Grupo Socialista en relación con las enmiendas que han sido defendidas, no con todas las enmiendas presentadas, sino sólo y exclusivamente con aquellas que han sido defendidas.

En primer lugar, en relación con la enmienda número 229, del Grupo Parlamentario Popular, referida a los requisitos para ser beneficiario del subsidio por desempleo, hay que decir que el proyecto establece como uno de los requisitos el no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

El Grupo Popular pretende sustituir esta frase por la de «acciones formativas conducentes a una cualificación profesional reconocida». Yo estimo las palabras pronunciadas por la señora Villalobos, portavoz del Grupo Popular en estos temas de política social y de empleo, pero he de decirle que no vamos a aceptar esta enmienda, en

tanto en cuanto que el actual artículo 11,b) obliga al trabajador a participar en acciones que mejoren o actualicen su formación profesional de cara a su integración futura en el mercado de trabajo, con independencia de que se trate de acciones que le conduzcan o no a una cualificación profesional reconocida.

Por otra parte, en la enmienda 230, también defendida por la señora Villalobos, en relación con el artículo 32, el que establece la incompatibilidad entre la prestación por desempleo y la anterior percepción de indemnizaciones, es decir, en este artículo en concreto, mi Grupo va a dejar el tema abierto, teniendo en cuenta que está sometido a negociación con los interlocutores sociales por parte del Gobierno y no vamos a establecer ningún tipo de distingos dentro de las diferentes enmiendas presentadas por los distintos Grupos, por lo que, quedando el tema abierto, queda sometido también por parte nuestra a debate, e incluso en el próximo Pleno donde veamos el proyecto de ley podremos tener alguna idea ya más segura a efectos de conocer cuál es la posición también de los interlocutores sociales en esta materia. Qué duda cabe que conocer la posición de los interlocutores sociales y del Gobierno, en relación con un posible pacto vinculado a este tema (un tema tan importante como el recogido en el artículo 32), para nosotros, parlamentarios, reviste un gran e importante interés.

En cuanto a la enmienda 231, relacionada con el desempleo de trabajadores de estiba portuaria, la modificación que el Grupo Popular propone es suprimir que preste servicios en puertos. Me imagino que sigue la frase: «En puertos de interés general en los que no se haya constituido la correspondiente sociedad estatal de estiba y desestiba.»

Yo creo que la discriminación a la que ha aludido la señora portavoz del Grupo Popular se produce si aceptamos la enmienda suya, porque hay que tener en cuenta que en los puertos en los que se han constituido las sociedades estatales, a los estibadores en ellas integrados se les viene reconociendo la prestación por desempleo en las mismas condiciones y con idénticos requisitos que a los restantes desempleados, aplicándose, por tanto, la ley 31/1984 en su totalidad.

Con la modificación introducida en el artículo 33 se unifica el régimen y, por tanto, no se considera que existe discriminación, es decir, todos los trabajadores de estiba y desestiba, estén o no vinculados a una sociedad estatal creada de acuerdo con la ley, van a estar regidos por el sistema general del régimen de desempleo.

Creo que éstas han sido las posiciones defendidas por la señora portavoz del Grupo Popular y, por tanto, voy a hacer mención a la única referencia genérica que ha hecho, para terminar, en relación con el subsidio agrario.

Hay que tener también en cuenta que al subsidio agrario se le aplica la ley 31/1984, de régimen de desempleo, en todo lo no previsto en el Real Decreto 1.387/90, que regula este régimen para Andalucía y Extremadura. Por tanto, existen los mismos controles, existen las mismas disposiciones en relación con el subsidio agrario, tenien-

do en cuenta la aplicación subsidiaria de la ley 31/1984, del régimen de desempleo.

Refiriéndome ya a las enmiendas de Izquierda Unida, en particular, pretende suprimir el Título III, Medidas de reforma en materia laboral, y alude, ¡cómo no!, a una agresión a los derechos de los trabajadores. Este es un debate ya muy manido en esta Cámara. Nosotros entendemos que la agresión a los derechos de los trabajadores se podría producir si nosotros no tomáramos medidas para que se produjera el equilibrio financiero del sistema del seguro de desempleo, para que el sistema público de protección social fuera un sistema consolidado, que no fuera mera filia. En ese caso sí que estaríamos agrediendo los derechos de los trabajadores. No es este el caso. Aquí de lo que se trata es de garantizar la permanencia del sistema de protección por desempleo, y no sólo del sistema de protección por desempleo, sino también de toda la política de protección social. Así lo entendemos nosotros y esperamos que Izquierda Unida, de cara al Pleno, reconsidere su posición y advierta sobre la necesidad de mantener las disposiciones de este título, en la medida en que acepte que lo que pretende este título es precisamente todo lo contrario: consolidar el régimen del seguro de desempleo.

Al artículo 23, Izquierda Unida presenta la enmienda número 60, a la cual también se ha referido su portavoz, que pretende la supresión de este artículo. En el artículo se excluye de la acción protectora el abono por parte del INEM de la cuota del trabajador a la Seguridad Social. Es decir que el trabajador desempleado va a tener que abonar a su cuenta la cuota de la Seguridad Social. No lo ha hecho el señor portavoz, pero se alude en la motivación de la enmienda al Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, es decir, a la Ley General de la Seguridad Social, señalando que este precepto sería contrario a este texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Yo podría aludir -y lo voy a hacer- al artículo 26.3 del Estatuto de los Trabajadores, que establece que todas las cargas fiscales y de Seguridad Social a cargo del trabajador serán satisfechas por el mismo, siendo nulo todo pacto en contrario.

También se ha referido el señor portavoz del Grupo de Izquierda Unida al artículo 25, que pretende suprimir. El artículo 25 del proyecto establece un tope mínimo de la prestación para los desempleados, sin hijos a cargo, del 75 por ciento del salario mínimo interprofesional. Es un precepto importante, pero hay que tener en cuenta que la prestación por desempleo tiene por finalidad sustituir las rentas salariales dejadas de percibir en porcentaje inferior y decreciente en el tiempo, para no desincentivar la búsqueda activa del empleo. Se trata de no desincentivar la búsqueda activa de empleo por parte de aquellos que están percibiendo los subsidios o prestaciones.

En las enmiendas siguientes, el Grupo de Izquierda Unida se hace cargo precisamente de este argumento que estoy dando y establece también topes inferiores al salario mínimo interprofesional, a efectos de lo mismo que he comentado. Es decir que acepta la filosofía que yo estoy propugnando, que propugna el proyecto, porque ya digo que en las enmiendas posteriores establece un tope

mínimo inferior al salario mínimo interprofesional, que va graduando del 95 hasta el 80 por ciento. Coincidimos, por tanto, en la filosofía.

En cuanto a la enmienda número 66, al artículo 25, aunque el señor portavoz no se ha referido a ella, sí lo voy a hacer yo, porque esta enmienda la va a aceptar el Grupo Parlamentario socialista. Es una corrección técnica, pero es una *corrección técnica importante, porque donde dice «en caso de desempleo a tiempo parcial», debe decir, efectivamente, «en caso de desempleo por pérdida de empleo a tiempo parcial»*. Creo que la modificación, si bien es técnica, es una modificación que reviste su interés.

No sé si ha defendido alguna otra enmienda. Sí, efectivamente -como no las ha enumerado, he tenido que ir siguiendo lo que iba comentando el señor portavoz-, ha hablado de la enmienda número 70, al artículo 28, que se refiere a qué se entiende por responsabilidades familiares. El artículo 28 entiende por tener responsabilidades familiares tener a cargo cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados o menores acogidos.

No está de acuerdo el Grupo de Izquierda Unida y yo pretendería que sí lo estuviera; voy a hacerle recapacitar. Piensen, por ejemplo, que en el año 1984, y aún antes, que es el año en que se reguló el régimen de protección por desempleo, cuando se aprobó esta Ley de Protección por Desempleo se adoptó un concepto amplio de responsabilidades familiares en el que se incluían todos los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive. El hecho entonces estaba justificado porque en aquella fecha -estamos hablando de 1984- no existían salarios sociales de integración, tampoco existían pensiones no contributivas de la Seguridad Social que sustituyeran las ausencias de rentas de ciertos familiares a cargo del desempleado. Es decir, existían situaciones de necesidad no suficientemente cubiertas con mecanismos asistenciales. Ahora ya es distinto; existen salarios sociales de integración, existen pensiones no contributivas, etcétera. Ahora de lo que se trata es de modificar el sistema de desempleo en lo relativo a las personas que se consideran a cargo y al nivel de rentas, en línea con lo establecido en las pensiones no contributivas, es decir, siguiendo un paralelismo que entiendo que es necesario seguir para ser coherentes en todo el sistema de protección social.

Se ha referido también el segundo portavoz del Grupo de Izquierda Unida a dos nuevos títulos, en uno de los cuales se regulan los fondos de inversión obligatorios. Nosotros creemos que no es este proyecto de ley el adecuado para tratar de estos fondos de inversión obligatorios, si bien tengo que señalar que es interesante su enmienda, que nos la hemos leído con toda atención, pero seguramente el lugar adecuado fuera el proyecto de ley de adaptación de la normativa bancaria a la Directiva comunitaria que trata de estos temas.

Por lo demás, sería también de agradecer que mejorara esta enmienda, ya que contiene una serie de inconcreciones en relación a los objetivos concretos de estos fondos

de inversión, en cuanto a las fórmulas para la gestión, etcétera.

También quieren introducir en este proyecto un Título V nuevo sobre medidas para la creación y reparto de empleo. Se ha hablado de la jubilación, del reparto de trabajo, de las horas extraordinarias, etcétera, temas, evidentemente, de actualidad, pero que están sometidos en este momento a la negociación, al pacto social y que pienso que si bien sería interesante, como ha comentado el señor portavoz del Grupo Popular, mantener un debate sobre este Título V, sobre un posible adelanto de la jubilación o sobre las horas extraordinarias, creo que no es tampoco este proyecto de ley el instrumento jurídico adecuado para incluir estos temas. Por tanto, rechazaremos las enmiendas relativas a los Títulos IV y V.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, en primer lugar, la enmienda 133, señor Presidente, vamos a retirarla. Y en relación a la enmienda 138 presentaríamos una transaccional a la número 172, del Grupo Catalán (veo que no está en este momento en la sala, pero conocer cuál es la posición del Grupo Socialista). Por lo demás, la enmienda simplemente es de modificación de unas tres palabras dentro de su propia enmienda. Si se lee la enmienda 172 del Grupo Catalán, donde dice «u otras Mutualidades de Previsión Social», habría que decir «o con Mutualidades de Previsión Social». Y donde dice: «o con una Mutua de Accidentes», habría que poner una coma, de forma que el texto de las tres o cuatro últimas líneas sería el siguiente: «podrán optar entre formalizar dicha prestación con la entidad gestora correspondiente, con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social o con Mutualidades de Previsión Social, en los términos y condiciones que se determinen reglamentariamente».

En cuanto a la enmienda 139, coincide con la número 173, del Grupo Catalán, y el Grupo Socialista se adhiere a los argumentos y consideraciones hechas por el portavoz del Grupo Catalán en esta materia.

Por último, la enmienda 140 es también una enmienda importante, referida a los recargos por impago de las cuotas a la Seguridad Social en los plazos reglamentarios. Se establece una diferenciación: que se hayan presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario o que no se haya hecho. Si hay presentación de documentos dentro de los plazos reglamentarios se establecen unos recargos y, en el supuesto de que no se presenten los documentos de cotización en ese plazo reglamentariamente establecido, hay unos incrementos que llegan hasta el 50 por ciento. Esta es la enmienda que presenta el Grupo Parlamentario Socialista.

Es todo, señor Presidente.

El Señor **PRESIDENTE**: Para un turno de réplica, tiene la palabra la señora Villalobos. Le ruego que sea breve.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Voy a intentar ser total y absolutamente breve.

Respecto a los argumentos del Grupo Socialista (que

creo que los vamos a desarrollar en el Pleno y, por tanto, allí daremos todos los argumentos necesarios), quiero decir que no estoy de acuerdo con lo que ha dicho de que los mismos términos que contempla la Ley de Protección por Desempleo se contemplan en el Decreto-ley que regula los subsidios agrarios en Andalucía. Como comprenderá el señor representante de la mayoría, si eso fuera así no traería yo esta enmienda a la Cámara. A la hora de considerar las rentas de lo que es la unidad familiar, ni el concepto es el mismo, ni las condiciones para recibir la prestación son las mismas, ni los controles son los mismos. Es totalmente diferente, y me parece que no es bueno que se mantenga así.

Referente a lo que yo intento introducir en el artículo 33 en relación con los beneficiarios del subsidio, dice usted que no hay diferencia entre lo que usted plantea y lo que planteo yo en relación con la cualificación profesional reconocida. Pues le diré una cosa, o el dinero que nos gastamos en formación es para una cualificación profesional reconocida o estaremos tirando el dinero de la formación profesional ocupacional. Además, es un término acuñado en Europa, acuñado en los acuerdos de las centrales sindicales europeas y de la patronal europea con las Comunidades; y que se refleja en estos mismos términos en el Plan Nacional de Formación Profesional. Luego, o nos adecuamos realmente a la realidad o seguiremos hablando de cosas muy diferentes. En el Pleno insistiremos una vez más sobre esto.

En cuanto a mi enmienda sobre la estiba y desestiba de buques, quiero decirle que no es cierto. Usted está introduciendo en el texto una discriminación, puesto que a los trabajadores portuarios se les reconocen unas cotizaciones a la protección por desempleo que no son ciertas. Se les reconocen de hecho, y ya existe una discriminación respecto al resto de los trabajadores. Pero es que ustedes añaden una nueva discriminación respecto a los que hayan cumplido la ley y los que no la hayan cumplido; los que sigan todavía en el antiguo sistema de la OTP y aquellos trabajadores de los puertos que se haya adecuado a lo que la ley les obligaba a hacer. Usted está introduciendo, repito, una nueva discriminación.

Respecto a nuestra enmienda sobre la vinculación en el cobro de la indemnización con el retraso en percibir la prestación, le diré que yo acepto que tengamos que seguir manteniendo un debate abierto, pero simplemente porque al Gobierno le interesa, porque lo que piensan los sindicatos y lo que piensa la patronal ya está reflejado en los votos particulares del informe del Consejo Económico y Social y, si no, vamos a tener que empezar a discutir en esta Cámara para qué diablos se ha creado el Consejo Económico y Social y para qué sirve. La opinión respecto a esto ya la tenemos; el que cambia es el Gobierno. Los agentes sociales ya opinaron y en votos particulares en el texto del informe del CES que se remite al Gobierno aparecen estos votos particulares, incluso los hay de los propios expertos. Por tanto, no me diga que hay que escuchar lo que piensan porque ya lo sabe usted. El que cambia aquí de opinión, repito, cada cinco minutos es el Gobierno; los demás están prácticamente en la misma

posición. Ojalá llegaran a un acuerdo respecto a esto y a otras muchas cuestiones.

Yo comprendo que los pactos políticos sean muy complicados; comprendo que para buscar el apoyo de determinados grupos el Grupo Socialista entre en lo que voy a decir a continuación, pero esto me parece peligroso. Es decir, las enmiendas 172 y 173 de Convergència i Unió y la 40 de ustedes están reformando la Ley de la Seguridad Social, y aquí no estamos hablando de la ley de la Seguridad Social, sino que ustedes están planteando la reforma de la Ley de Protección por Desempleo, la reforma de la Ley de Sanciones en el Orden Social, y, de matute, sin posibilidad de poder enmendar, ustedes, a través de enmiendas del Grupo Socialista, que coinciden -creo que coinciden por casualidad, por supuesto, no por otras cosas- con enmiendas planteadas por el Grupo de Convergència i Unió, reforman todo el sistema de cotizaciones y de percepciones de esas prestaciones de esas contingencias del régimen de los autónomos en la Seguridad Social. Ya lo han introducido en parte en los Presupuestos Generales del Estado, y como no pueden hacerlo totalmente, utilizan el subterfugio de traerlos a este proyecto de ley. Creo que están ustedes incumpliendo una orden de esta propia Cámara que en la Ley de Prestaciones no Contributivas decía que antes de acabar el año 1993 (que ustedes amplían más tarde al año 1994), el Gobierno remitirá a esta Cámara el texto refundido de la ley de la Seguridad Social. Y ustedes están reformando la Ley de la Seguridad Social a través de los Presupuestos, a través de decretos-leyes, y ahora utilizando este subterfugio. Y no hay posibilidad ni de enmendar ni de opinar, simplemente de aceptar o de rechazar.

Sinceramente creo que es peligroso el sistema que están ustedes utilizando. Y exactamente igual que el Grupo de Convergència i Unió ha retirado determinadas enmiendas en los temas fiscales, aceptando la promesa del Gobierno de que se va a traer a esta Cámara una determinada ley, creo que deberían ustedes retirar estas enmiendas para que definitivamente se comprometa el Gobierno a remitir a la Cámara el proyecto de ley de la Seguridad Social, donde tenemos que introducir esta y otras muchas cosas. Desde luego me parece que el sistema utilizado por el Grupo Socialista no es el más adecuado. Por supuesto, el Grupo de Convergència i Unió tiene derecho a presentar todas las enmiendas que quiera, pero tengo que decirle que no es el sistema. Ustedes rechazan sistemáticamente las enmiendas de cualquier grupo que no tengan que ver en concreto con el texto que se está discutiendo, y además ha utilizado antes el mismo argumento. Usted ha dicho que los títulos que propone el Grupo de Izquierda Unida no son el método adecuado en este proyecto de ley, porque no tienen nada que ver con la Ley de Protección por Desempleo, y ello es debido a que tienen el apoyo de Convergència i Unió. Sinceramente pienso que están ustedes *mindundeando* a esta Cámara (**rumores**), y me parece preocupante. Creo que es despreciar lo que significan y lo que representan el resto de los grupos políticos, que son votos tan populares como los suyos.

Me parece que es un mal sistema parlamentario el que está utilizando el Grupo de Convergència i Unió y el Grupo Socialista para reformar leyes que necesariamente tienen que remitirse a esta Cámara y que requieren un estudio sosegado y la posibilidad de que el resto de los grupos parlamentarios introduzcan enmiendas. La enmienda que introduce el Grupo Socialista sobre los recargos en las moras creo que requiere un mayor análisis y que no se puede presentar tal como ustedes lo han hecho en esta Cámara. Se lo digo, señor Arnáu, porque es crear malestar donde no debería existir.

El Señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ BLASCO**: Señor Presidente, voy a intervenir muy telegráficamente. En primer lugar, nos gustaría también que el Grupo Socialista no abuse de la técnica de impedir la participación de los demás grupos; lo digo a los efectos que ha anunciado de que tal vez en el Pleno se produzcan las reconsideraciones fruto de las conversaciones con los agentes sociales. Preferiríamos que fuese en el Pleno y no con la técnica, de la que abusa, de enviarlo como enmienda al Senado, con lo que nadie puede enmendar, a su vez, las enmiendas del Grupo Socialista.

Segunda cuestión. Efectivamente, hay que garantizar las prestaciones, pero no entendemos garantizar con reducir. Se puede garantizar incrementando los elementos de solidaridad, tanto entre los que trabajan con los desempleados como de solidaridad a través de los Presupuestos Generales del Estado, y nosotros les hemos dado pie para incrementar los ingresos públicos.

Desde luego, no compartimos la filosofía de desincentivar provocando una disminución del 25 por ciento del salario mínimo interprofesional; el salario mínimo debería ser tipo, el umbral mínimo para las prestaciones. De lo contrario, como he señalado y como dice el CES, va a ocurrir que, jugando la cláusula de que paguen la cotización los trabajadores desempleados, en muchos casos van a percibir menos que incluso si tuviesen el subsidio. Yo creo que esto no es de recibo en base a eso que han llamado desincentivar.

Ha aludido usted al tema de la responsabilidad diciendo que ahora se dan otras situaciones. Yo me he referido a una que no cubren los nuevos instrumentos. Cuando alguien solicita esos nuevos instrumentos (las pensiones no contributivas, etcétera), si se trata de quien tiene obligados por el Código Civil se les deniega, y en el Código Civil aparece reflejada la obligación de los hijos de contribuir al sustento de los padres. Yo me he referido precisamente a ese vínculo que es el que impide a muchos padres acceder a otro tipo de prestaciones; por tanto, debería recogerse como obligación también la de los padres, porque está en el Código Civil, salvo que ustedes quieren cambiarlo, pero me parece que es un ataque brutal en estos momentos al vínculo entre los padres y los hijos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Frutos.

El señor **FRUTOS GRAS**: Nosotros hoy marchamos casi casi contentos y satisfechos, hemos tenido casi un éxito arrollador con una enmienda conceptual, la 66, y casi casi un éxito en el título IV, porque parece ser que pronto lo vamos a negociar, en el momento de la adaptación de la directiva de la Comunidad Europea como proyecto de ley. Pero no sé si nos hemos entendido bien, y quiero que el señor Arnau me lo explique. Nosotros hemos planteado ahí fondos de inversión obligatoria que emanan de una concepción solidaria y racional de lo que está ocurriendo en este país. Naturalmente, nuestra concepción puede no ser ni entendida ni compartida, pero es una concepción que tiene una argumentación y unas propuestas detrás de ella. Lo que no he entendido bien es lo que quería decir uniéndolo con la directiva europea que seguramente puede equipararse a los coeficientes de caja de los bancos; no lo he entendido bien y quiero que me lo explique.

Además, nosotros no hemos planteado el reparto del empleo por casualidad; lo planteamos ya en la campaña electoral con un programa, y en aquellos momentos fuimos calificados de todo lo imaginable (personas que no estábamos en la realidad, etcétera), y resulta que al cabo de cuatro o cinco meses -nosotros pensábamos que sería más tarde, al cabo de tres o cuatro años, pero la crisis y la recesión es tozuda, endemoniadamente tozuda-; al cabo de cuatro o cinco meses, decía, todo el mundo está hablando del reparto del trabajo, pero cómo se está hablando. Vale más que lo discutamos a fondo en esta Cámara, porque yo creo que estamos entreteniéndolo al respetable de la peor forma posible, sin dar elementos concretos para que la gente reflexione y en un momento determinado pueda decidir lo que le compete a nivel social en sus decisiones, sea una movilización o cualquier otra posición, para decidir qué se hace con el empleo.

Usted dice que eso está sometido a negociación con los sindicatos. Señor Arnau, no hay ninguna negociación con los sindicatos, hay un ucace. Se llega a las mesas de negociación y se dice: aquí tienen el papel, lo toman o lo dejan y punto. Esto es lo que nos dicen los sindicatos que ustedes hacen. Nosotros nos hemos reunido prácticamente con todos los sindicatos, con los grandes y con los más chiquitos (la CGT y otros pequeñitos) y nos dicen que no hay negociación, sino que van a la mesa, les plantean una serie de propuestas que previamente han sido consensuadas con el Grupo de Convergència i Unió y se les dicen: esto es lo que hay, no hay más. Y no es que el Grupo de Convergència i Unió sean los malos, sino que saben negociar bien, ponen encima de la mesa que tanto tienes, tanto vales, que es lo que pesa actualmente.

Por tanto, negociación en estos momentos en este país hay exclusivamente una, que nosotros respetamos y que, naturalmente, conduce a unos efectos concretos: las votaciones que se producen en estas comisiones y que seguramente habrá en el Pleno. A nosotros nos gustaría que algunas de las reflexiones y de las propuestas que hemos

hecho entraran también en el circuito de la racionalidad, cuya patente parece que tienen ustedes, en relación con los problemas y las soluciones de la economía española. En definitiva, quisiéramos que nuestras propuestas, o el trabajo que hacemos dirigido a intentar analizar bien la realidad, contrastarla con otros análisis y proponer alternativas que sean viables en el plano de la solución de la crisis, tuvieran otra fortuna, como mínimo en la reflexión y no en la descalificación, como es muy frecuente por parte de algunos de los interlocutores, aunque no por todos, del Grupo Socialista.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, Convergència i Unió, tiene la palabra el señor Homs.

El señor **HOMS I FERRET**: En primer lugar, decirle a la portavoz del Grupo Popular que en nuestro grupo no *mindundeamos* y no sé cuál es el significado de esta expresión. Nosotros lo que hacemos, señora Celia Villalobos, es negociar, pactar con luz y taquígrafos (**Rumores**), y abiertamente frente a los medios de comunicación, que conocen y saben de nuestras enmiendas y pueden transmitir a la sociedad lo que se acuerda y lo que se negocia.

Estas enmiendas a las que usted ha hecho referencia lamentando que hubiéramos llegado a un acuerdo con los números 172 y la 173, los contenidos que tienen, al margen de los aspectos procedimentales, son altamente positivos y debiera usted valorarlos, porque resuelven conflictos y problemas en los que estoy seguro que su Grupo coincide con la solución que se aporta, estoy absolutamente seguro, ya que el contenido, que es lo importante, es positivo. Podemos discrepar en los procesos y en los procedimientos, pero el contenido, que en definitiva es lo que más importa, insisto en que es muy positivo. Lo más sustancial es lo que se acuerda y lo que se resuelve, y esto, se lo repito de nuevo, es positivo.

Yo quisiera, señor Presidente, aceptar la transaccional que nos ha ofrecido el Grupo Socialista en relación con la enmienda 172, en la que detrás de la palabra «correspondiente» se le añade una coma y sigue: «con una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social u otras Mutualidades de previsión social».

Aceptamos esta enmienda transaccional porque creo que clarifica la redacción.

En relación con la enmienda del Grupo Socialista número 140, quiero proponerle a la Mesa y a la Cámara otra transaccional dirigida a reducir los tipos que figuran en el punto 2.2.2, en el que se establece el recargo de mora en el 50 por ciento. Ambos coincidimos -y me parece que el Grupo Popular también coincidirá con nosotros- en que esta propuesta de modificación que se hace de la disposición adicional décima de la Ley 31 debería revisarse -nosotros también estamos de acuerdo en que debería revisarse-, y por eso pedimos al Grupo Socialista que reconsidere esos tipos, que creemos que son elevados, ya que el 50 por ciento es un recargo de mora excesivo, por lo que planteamos esa enmienda transaccional conduciéndolo al 35 por ciento.

Señor Presidente, le paso por escrito esta enmienda, en la que, como observará, se incluye también un párrafo nuevo en este punto 2.2.2.

En definitiva, señor Presidente, queremos ratificarnos en nuestras enmiendas y lamentar que al Grupo Popular y a algún otro grupo les haya molestado tanto que nosotros hayamos podido alcanzar algunos acuerdos positivos para sus destinatarios, pero vienen a resolver conflictos y problemas que creo que deberían atenderse. Si no entienden ustedes lo que se está realizando en estos momentos, lo lamentamos, pero nosotros continuaremos en esta posición, tan legítima y democrática como la que ustedes puedan tener defendiendo sus propuestas, y si esto les molesta y les irrita a ustedes, repito que lo lamentamos, pero estamos ejerciendo nuestro derecho democrático de representación en esta Cámara, defendiendo nuestro programa electoral, como lo están haciendo ustedes, e intentando alcanzar acuerdos para solucionar los problemas de la forma que nosotros entendemos que deben afrontarse y solucionarse.

No se molesten ustedes, porque la legislatura es muy larga y, así, no sé si ustedes van a aguantar mucho tiempo. (Risas.)

Nada más. (La señora Villalobos Talero pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, ¿a efectos de qué pide la palabra?

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Por alusiones del señor representante del Grupo...

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, el debate está concluido. El señor Homs se ha referido a la intervención del Grupo Parlamentario Popular en los términos en que S. S. se ha pronunciado y, en vez de decir la Portavoz del Grupo Popular, simplemente ha citado a la señora Celia Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Presidente, si usted me permite, yo comprendo que la hora es muy avanzada, pero no me he referido en concreto al Grupo de Convergencia i Unió, me he dirigido al señor representante del Grupo Socialista, y, en su nombre, me ha contestado el señor Homs. Entonces, lo que sí me gustaría...

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra por un minuto, señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Homs, todo lo que sea para beneficio del conjunto de la sociedad podemos estar de acuerdo en que debe ser así. El tema es que usted tal vez le dé muy poco valor a las formas, y debe estar de acuerdo conmigo en que en democracia las formas son fundamentales; es una de las cosas que nos diferencia de otras situaciones políticas no democráticas. Y a mí me parece que el sistema de plantear en una ley reformas tan profundas no es bueno.

Le voy a decir más, señor Homs. La ley de Seguridad Social requiere muchas más reformas de las que hoy se han podido plantear aquí. Lo que no puede ser es que me diga que los pactos se han hecho con luz y taquígrafos porque a mí no me ha invitado nadie a sentarme, y aunque yo no soy taquígrafa, no me hubiera importado llevar la luz para alumbrar esas reuniones. (Risas.)

Por otra parte, señor Homs, si usted presenta esas enmiendas que coinciden plenamente con las del Grupo Socialista, es que previamente se han puesto de acuerdo en que se tramiten de esa forma; eso es *mindundear* a este Parlamento (risas), y le voy a explicar por qué, puesto que, como es catalán, quizá no lo entienda. Estamos hablando de un proyecto de ley -y acabo inmediatamente, señor Presidente- que afecta a determinadas leyes, y ustedes han criticado por activa y por pasiva la actitud del Gobierno socialista, que a través de la Ley de Presupuestos y a través de decretos reforman otras leyes. Ustedes, repito, han criticado en la anterior legislatura esta actitud. Luego no le extrañe que nosotros la critiquemos.

Además, le puedo garantizar una cosa: no hace falta que se disculpe tantas veces, porque en mi tierra, cuando alguien pide disculpas tantas veces es porque se siente culpable de algo. (Risas.) No le estamos pidiendo explicaciones; lo que nos parece poco serio es que se reforme la Ley de la Seguridad Social con este instrumento.

Y acaba de cometer otro error, señor Homs, y termino. Ha hecho una transacción con una enmienda que no han presentado. Es decir, usted presenta una transacción sobre la nada, y eso porque previamente ha hablado con el Grupo Socialista.

Desde luego, le puedo garantizar una cosa: si ése es el sistema que se va a utilizar en esta Cámara para reformar las leyes, lo haga el Grupo Socialista o lo haga el Grupo Popular me parecerá profundamente negativo, señor Homs, y no es democrático. Pero no vamos a entrar en esa discusión.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Villalobos, concluya, por favor.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Concluyo diciendo que siento que usted se disculpe tantas veces; no sabía que el pacto fuera tan amoral como que significara su continua disculpa día a día. Además, hace un flaco favor a este Parlamento cuando utiliza estos instrumentos. Si se abre la caja de Pandora que cada cual enmienda lo que quiera, aunque no venga a cuento en esos proyectos de ley, es un sistema. ¿Que lo utilizamos todos? De acuerdo, pero creo que no es un procedimiento legislativo habitual ni normal.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Homs tiene la palabra.

El señor **HOMS I FERRET**: Renuncio a cualquier réplica.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Arnáu, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **ARNAU NAVARRO**: En primer lugar, señor Presidente, aceptamos la transaccional que nos ha ofrecido el Grupo Catalán a nuestra enmienda 140.

En segundo lugar, a la señora Villalobos he de aclararle algunas de las cosas que parece que no ha entendido.

Al subsidio agrario se aplica la Ley 31/1984, de Protección por Desempleo; se aplica subsidiariamente. Por tanto, todas las normas no recogidas en el decreto 1.387/1990 son, a su vez, completadas por la Ley 31/1984, de Régimen Jurídico de Protección por Desempleo.

En cuanto al tema de las cualificaciones, en la actualidad, efectivamente, no existe un sistema general de reconocimiento de cualificaciones en el ámbito de la formación profesional ocupacional. Cierto es que el Programa Nacional de Formación Profesional prevé, en el futuro, el desarrollo del sistema de reconocimiento de cualificaciones, pero en ese momento ya hablaremos, y si esto se hubiera producido ya, seguramente hubiéramos aceptado algunas de sus enmiendas.

Por lo que se refiere a los trabajadores de estiba y desestiba y al pacto social, está claro que éste es un tema que no es la hora ni el momento de tratarlo, y yo también dejo para el Pleno el debate correspondiente, sobre todo porque es algo muy importante, ya que está vinculado al pacto social.

Por lo que se refiere a nuestras enmiendas 172 y 173, en las que dice que modificamos el sistema de Seguridad Social por nuestra cuenta sin tener que ver con este proyecto, he de decirle que este proyecto de ley es de acompañamiento de la Ley de Presupuestos, y que ya en la misma se trató el tema de la incapacidad laboral transitoria de los trabajadores autónomos. En esta ley de acompañamiento del proyecto de ley de Presupuestos lo que se hace es completar la regulación de aquella medida ya introducida, de carácter opcional, en cuanto a la ILT de los trabajadores autónomos. Por tanto, estamos, pienso yo, dentro de la más estricta normalidad.

Respecto a los representantes de Izquierda Unida, señores Frutos y Martínez, y en cuanto a los fondos de inversión, me dicen que no han entendido cuál es la posición del Grupo parlamentario Socialista, aunque nos parece que es muy clara. No es éste el proyecto de ley en el que se deban regular estos fondos de inversión; debe ser en otro proyecto de ley autónomo y especializado o, como le he comentado, en relación con una directiva de la Comunidad Económica Europea que estamos ahora adaptando en la Cámara.

Habla de la negociación. Efectivamente, la negociación no es imponer; la negociación es debatir. Exactamente igual que lo que estamos haciendo aquí, o como ustedes han pretendido, es decir, presentando más de 50 enmiendas que son copia de propuestas hechas por Comisiones Obreras en la mesa de negociación social, porque en esa mesa se ha negociado. Las propuestas, por ejemplo, de Comisiones Obreras se están debatiendo, y ustedes las han recogido y las han traído aquí. Por tanto, estamos debatiendo doblemente -fijese si debatimos- sobre un tema tan importante como la modificación del mercado

laboral y la modificación del Régimen del seguro de desempleo.

En definitiva, ustedes no van a entender el título III que acabamos de debatir si no aceptan que lo que se pretende es racionalizar el sistema de protección por desempleo y evitar discriminaciones, como es el caso de la exención actual que tienen los trabajadores desempleados en relación con el IRPF y con las cuotas de la Seguridad Social. Lo que se intenta también es no desincentivar la búsqueda de empleo y qué duda cabe, un ahorro precisamente para consolidar el sistema de protección social, para consolidar nuestro estado de bienestar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo parlamentario Socialista retira las enmiendas 138 y 140, para poder tramitar las transaccionales? (**Asentimiento.**)

¿El Grupo parlamentario Catalán retira la enmienda 172, para poder tramitar la transaccional del Grupo Socialista? (**Asentimiento.**)

Pasamos a votar las enmiendas a este título III y disposiciones transitorias tercera, derogatoria, final primera y final segunda, así como las enmiendas que hacen referencia a posibles títulos o disposiciones nuevas, en el caso de que fueran aprobadas.

En primer lugar, pasamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 227 y 238, ambas inclusive.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, excepto la número 66, que se votará separadamente. (**La señora Villalobos Talero pide la palabra.**)

Tiene la palabra la señora Villalobos.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Querría pedir votación separada de las enmiendas 85, 86 y 92.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 66, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Seguidamente, votamos las enmiendas números 85, 86 y 92, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Seguidamente, votamos el resto de las enmiendas de

Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a este bloque de artículos y disposiciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Seguidamente votamos las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), números 259, 260 y 261.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 18; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas del señor González Lizondo, del Grupo Mixto, números 105, 106 y 107.

Efectuaca la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 18; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. A continuación votamos las enmiendas número 139 y 173, del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas. Seguidamente votamos la enmienda transaccional a la número 172, del Grupo Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos la enmienda transaccional del Grupo Catalán (Convergència i Unió) con la 140, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Seguidamente votamos los artículos 23 a 37, disposición transitoria, derogatoria, final primera y final segunda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobados.

A la exposición de motivos permanece viva la enmienda número 176, del Grupo Popular.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Se da por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos a continuación la enmienda número 176, del Grupo Popular, a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 13; en contra, 18; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Seguidamente votamos la enmienda número 16, de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Por último, votamos la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 18; en contra, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la exposición de motivos.

Concluido el debate del proyecto de ley se sigue su trámite en el Pleno del Congreso. De acuerdo con el trámite de este proyecto de ley, el plazo de presentación de enmiendas para su inclusión en el debate del Pleno concluye mañana, dentro de 24 horas. Agradeceríamos a los grupos parlamentarios que las enmiendas que van a mantener vivas para el debate en el Pleno las presentaran mañana, antes de las ocho de la tarde, para que los servicios de la Cámara puedan trabajar.

También les comunico que, de acuerdo con una orden del día provisional que ha llegado a esta Presidencia del debate de la semana que viene en el Pleno del Congreso, es previsible que el debate de este proyecto de ley se celebre el miércoles por la mañana, una vez concluido el articulado del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1994.

Terminado el diario de avisos, agradezco a SS. SS. y a los servicios taquigráficos y demás técnicos de la Cámara el trabajo y el esfuerzo que han hecho en esta larga sesión tan accidentada que hemos tenido en el día de hoy. Muchas gracias.

Se levanta la sesión.

Eran las nueve y cuarenta minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961